



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto adicionando el articulado, que se inserta, al vigente Reglamento de explosivos de 25 de Junio de 1920.—Páginas 1246 y 1247.

Otro disponiendo que la carretera del Estado de Quintanar de la Orden a Alcázar de San Juan por Miguel Esteban, incluida en el vigente Plan de carreteras del Estado, relativas a la provincia de Toledo, se considere también incluida en dicho Plan, en la parte correspondiente a la provincia de Ciudad Real.—Página 1247.

Otro decidiendo a favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Huesca y el Juez de primera instancia de Jaca.—Páginas 1248 a 1251.

Otro declarando mal suscitada, que no ha lugar a decidirla y lo acordado, en la competencia entablada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de instrucción de Lorca.—Páginas 1251 y 1252.

Otro conmutando por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional la pena impuesta a Benito Mora Collado, conocido también por Benito Castillo Mora, en la causa y por el delito que se mencionan.—Página 1252.

Otro concediendo la libertad condicional a los penados que se mencionan.—Página 1252.

Otro promoviendo al empleo de Auditor general de la Armada al Auditor D. José Carrillo y Carmona.—Páginas 1252 y 1253.

Otro nombrando Auditor del Departamento de Cádiz al Auditor general de la Armada D. José Carrillo y Carmona.—Página 1253.

Otro desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Leopoldo

Correcher, y confirmando la providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia de Valencia, por la que se decretó la no necesidad de ocupar una fábrica de harinas propiedad del recurrente.—Página 1253.

Otro idem id. id. interpuesto por don Francisco Humarán Salcedo, y declarando firme en todas sus partes la resolución dictada por el Gobernador civil de Vizcaya en 25 de Agosto del año anterior, que decretó la necesidad de la ocupación de fincas en el término de San Salvador del Valle.—Páginas 1253 y 1254.

Otro nombrando en ascenso de escala Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Bernardo de Granda y Calleja.—Página 1254.

Otro idem id. id. Presidente de Sección del Consejo de Obras públicas, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a D. Valeriano Perier y Megía.—Página 1254.

Otro idem id. id. Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Blas Sorribas y Bastarán.—Página 1254.

Otro idem id. id. Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Ramón Martínez de Campos y Colmenares.—Página 1254.

Otros idem id. id. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. José Ayzelá y Juve y D. José Luis Gómez Navarro.—Páginas 1254 y 1255.

Otro nombrando, en virtud de concurso, Director del Instituto Geológico de España a D. Domingo de Orueta y Duarte, Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 1255.

Real orden desestimando petición de los subalternos que se mencionan, relativa a que se deje sin efecto la de 5 de Febrero del año actual que concede la propiedad en sus destinos a los empleados subalternos de las Diputaciones provinciales que

lleven más de cinco años desempeñando sus destinos; y disponiendo que los funcionarios que tengan que hacer alguna petición lo hagan por conducto y con informe de sus superiores.—Página 1255.

Administración central.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

OFICINA DE MARRUECOS.—Concurso para la impresión y tirada del Boletín Oficial de la Zona del Protectorado español en Marruecos.—Página 1255.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Relación nominal de las clases en activo y licenciados de todas clases que se proponen para Auxiliares del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1255.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Tribunales de oposiciones a plazas en el Cuerpo Auxiliar de Hacienda.—Lista de aspirantes admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios en las condiciones que expresan las Reales órdenes de 7 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1924.—Página 1256.

Lista de los opositores excluidos condicionalmente a la práctica de los ejercicios por defectos en la documentación, que podrán ser subsanados en el plazo improrrogable de quince días.—Página 1272.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura y Montes.—Relación de los Peritos Agrícolas que han solicitado tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico.—Página 1275.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.
ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La fabricación y almacenaje de explosivos en grandes depósitos de industria particular están regulados por el vigente Reglamento de Explosivos, aprobado por Real decreto del Ministerio de Fomento de 25 de Junio de 1920, estando la inspección y vigilancia de estos establecimientos a cargo del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.

Pero dicho Reglamento no comprende los pequeños almacenes o polvorines de que forzosamente tienen que disponer las minas, canteras, etc., ni menciona tampoco los numerosos lugares de venta denominados expendedurías, que, situadas en el interior de las poblaciones, son susceptibles de producir gravísimos accidentes.

A salvar esta deficiencia del Reglamento de Explosivos tiende el proyecto a que se contrae esta exposición y constituye una adición al Reglamento, informada favorablemente por el Consejo de Minería y con la aquiescencia del Ministerio de la Gobernación, en la que se establecen preceptos técnicos que en lo futuro marquen a los Ingenieros de Minas que han de informar y a la Autoridad que ha de resolver, las normas a que dicho establecimientos han de sujetarse, al propio tiempo que obliga al almacenista y expendedor a la práctica de precauciones que constituyen una garantía de seguridad personal y material.

Por las consideraciones expuestas, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Director Militar, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se adiciona al vigente Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, el articulado siguiente:

TITULO IV

CAPITULO XIX

Polvorines.

Artículo 147. Estos depósitos afectos a minas, canteras, etc., así como a las expendedurías, podrán ser superficiales o subterráneos (no estando en este caso en relación con minas en actividad), se definen por su capacidad máxima de 20 cajas (25 kilogramos cada una) de dinamita o la correspondiente de los otros explosivos o detonadores autorizados, teniendo en cuenta los respectivos coeficientes de equivalencia.

Artículo 148. Deben estar separados de todo lugar habitualmente ocupado, así como de caminos y depósitos de materias inflamables o combustibles, por distancias que deben ser propuestas por el Ingeniero Jefe de Minas, en relación con la existencia máxima del polvorín y la configuración del terreno; pero en ningún caso podrá ser inferior de 30 metros.

Artículo 149. La autorización para el establecimiento de estos depósitos se hará para una existencia máxima que irá expresada en la solicitud, no pudiéndose por ningún concepto rebasar la cifra señalada.

Artículo 150. Las personas o entidades que deseen establecer un depósito de esta categoría lo solicitarán del Gobernador civil de la provincia en que haya de emplazarse, acompañando a la instancia un plano del edificio que se proyecta y su situación en relación con los poblados, caminos, fábricas y casas existentes dentro de un radio de 300 metros.

Son de aplicación los artículos 136, 137, 138, 139 y 140.

Artículo 151. Estas autorizaciones se conceden a personas o Sociedades determinadas, sin carácter de concesión, de tal modo que si por motivo de seguridad pública, desarrollo de la edificación o cualquier otro fuese absolutamente preciso suprimir un depósito o modificar sus condiciones, lo orde-

nará el Ministro de Fomento, sin que los interesados puedan por ello exigir indemnización alguna.

Artículo 152. En cada polvorín se llevará un "Libro-registro" en el que se consignará el movimiento de las existencias almacenadas, con sus fechas de recepción y salida, su procedencia y destino. Son de aplicación los artículos 6.º, 7.º, 9.º y 10.

Artículo 153. No se practicarán dentro de los polvorines otras operaciones que las de entrada y salida de los géneros, no pudiendo ser abiertas las cajas dentro del local.

Artículo 154. Ni en el interior ni en las proximidades del polvorín se podrá encender fuego. Asimismo no podrá fumarse ni penetrar en él con cerillas ni encendedores ni con calzado claveteado.

Artículo 155. El polvorín debe ser mantenido constantemente en perfecto orden y limpieza.

Artículo 156. Sólo están excluidos de poder ser almacenados juntamente con los explosivos los detonadores, debiendo serlo en locales separados con las debidas garantías de independencia.

Artículo 157. Las condiciones generales de construcción de los depósitos son:

Depósitos superficiales.

a) El suelo y las paredes serán impermeables, de manera de preservar las materias almacenadas contra la humedad.

b) Son de aplicación los artículos 142, 143 y 146.

c) En la construcción se evitará el empleo del hierro y de materias silíceas.

Si fuese necesario iluminar el polvorín con luz artificial, se emplearán exclusivamente en el interior las lámparas de seguridad o lámparas eléctricas colocadas en el exterior frente a entradas de luz provistas de gruesos vidrios.

d) Los polvorines deben estar protegidos por pararrayos separados del local.

e) En la construcción se emplearán materiales ligeros, con disposición que permita constantemente una buena ventilación interior y de manera de proteger los explosivos contra los rayos directos del sol y las aguas de lluvia; la techumbre no deberá ser metálica y deberá tener poco peso; la puerta deberá abrirse hacia fuera y estar provista de cerraduras de seguridad.

f) Los depósitos deberán ser rodeados de defensas o protecciones pa-

ra evitar los efectos de explosión, adaptándolos a lo consignado en el capítulo VI de este Reglamento.

g) En el almacenamiento se colocarán las cajas separadamente sobre gruesos listones de madera, y en caso de superposición la altura no deberá ser nunca sobre el suelo mayor de 1,50 metros.

Depósitos subterráneos.

a) La misma que los depósitos superficiales.

b) La galería que constituye el depósito debe comunicar con el exterior por otra de acceso formando con ella un ángulo recto, provista cada una de estas galerías de puerta con cerradura de seguridad.

c) Son de aplicación los artículos 142 y 143.

d) Deben estar recubiertos por el terreno o rellenos de un espesor suficiente para evitar los efectos de proyección en caso de explosión.

e) En el caso de que fueran de temer proyecciones laterales, se dispondrá la construcción de un muro o talúd de tierras exento de piedras, para detener los materiales en caso de explosión.

f) Para el alumbrado de estos depósitos es obligatoria la lámpara de seguridad.

g) La misma que los depósitos superficiales.

CAPITULO XX

Expendedurías.

Artículo 158. Los lugares de venta al menudeo de explosivos, mechas y detonadores denominados "expendedurías" se solicitarán por las personas o entidades que se propongan su establecimiento por instancia dirigida al Gobernador civil de la provincia, determinando en ella con precisión su emplazamiento.

Son de aplicación los artículos 136, 137, 139, 140 y 151.

Artículo 159. No se autorizarán expendedurías de explosivos en el interior de las poblaciones, y en ellas no se podrán realizar operaciones de fabricación, ni vender ni almacenar fuegos artificiales, gasolina ni ningún otro artículo.

Deberán estar atejadas de locales destinados a materias combustibles o inflamables, así como también de generadores de vapor, de energía eléctrica, transformadores y, en general, de todos aquellos en que puedan producirse explosiones o fácilmente incendios.

Artículo 160. Están autorizadas dentro de las poblaciones las expendedurías exclusivamente destinadas a

la venta de la cartuchería cargada para escopeta, carabina, pistola, revólver, etc., de conformidad con la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Marzo de 1914.

Artículo 161. En el local en que se expendan pólvoras, dinamitas y detonadores deberán separarse lo más posible entre sí, colocándose estas diferentes clases en armarios o cajas con forro metálico, con prohibición del empleo del hierro. No se permite encender fuego en el interior, y la prohibición terminante de fumar se consignará en cartel muy visible. No se autoriza el empleo de la luz artificial, debiendo ser cerradas al anochecer.

Artículo 162. La cantidad máxima que podrá almacenarse en las expendedurías será de:

Dinamita	10 kilogramos.
Pólvoras	20 —
Detonadores . . .	200

Artículo 163. No se permitirá la venta de pólvora al menudeo, debiendo limitarse a su expendición en los envases de origen, debidamente precintados.

Si se expenden detonadores en cantidad inferior a la caja de cien, deberán ser facilitados por el expendedor en pequeñas cajitas de madera o cartón preparadas de antemano con cantidades de detonadores 5, 10, etc., con arreglo a las ventas usuales.

Artículo 164. La venta de los productos explosivos no podrá hacerse sino a persona debidamente autorizada, con presentación en cada caso de un volante suscrito por el Alcalde, en que se exprese la aplicación que a ellos ha de darse.

Todos los datos de comprador, fecha de venta, destino de los explosivos, habrán de ser sentados en el libro "Libro de ventas" que cada expendeduría debe llevar.

Disposición transitoria.

Las expendedurías que estuviesen establecidas a la publicación de los anteriores preceptos se adaptarán a ellos en el plazo máximo de seis meses.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

EXPOSICION

SEÑOR: En el plan general de carreteras vigente, formado en cumplimiento de las leyes de 29 de Junio de 1911 y 25 de Diciembre de 1912, y aprobado por Real decreto

de 10 de Febrero de 1916, figura entre las carreteras incluidas en dicho plan para la provincia de Toledo, la de Quintanar de la Orden a Alcázar de San Juan (trozo segundo), de cuya denominación se deduce que el espíritu de la ley era el de unir los dos pueblos acabados de citar.

Pero encontrándose éstos en provincias distintas, es evidente que había necesidad de construir, no solamente la parte comprendida dentro de la provincia de Toledo, en la que se halla enclavado Quintanar de la Orden, sino también el trozo correspondiente a la provincia de Ciudad-Real, a la que pertenece Alcázar, en cuya provincia, cuando se hizo la propuesta para el citado plan, no fué incluido explícitamente dicho trozo, dándose lugar con este olvido a que la parte de carretera ya construída en la provincia de Toledo, termine actualmente en el límite de las provincias citadas, sin salida ni enlace con otras vías de comunicación, y sin que allí exista pueblo alguno, resultando, por consiguiente, el trozo construído, en gran parte, inútil, después del gasto realizado por el Estado.

Siendo de necesidad, con arreglo a las disposiciones vigentes, para que pueda terminarse dicha carretera que previamente figure de una manera explícita en el plan de las del Estado, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Decreto-ley.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera del Estado, de Quintanar de la Orden a Alcázar de San Juan por Miguel Esteban, incluida en el vigente plan de las carreteras del Estado, relativas a la provincia de Toledo, se considerará también incluida en dicho plan, en la parte correspondiente a la provincia de Ciudad-Real.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Huesca y el Juez de primera instancia de Jaca, de los cuales resulta:

Que D. Clemente Lope Parache, vecino y Regidor síndico del Ayuntamiento de Panticosa, en nombre de éste y representado legalmente, formuló, con fecha 26 de Marzo de 1912, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra el Ayuntamiento de El Pueyo, de Jaca, terminando con la súplica de que el Juzgado se sirviera declarar: 1.º Que los montes denominados "Janel", "Monde", "Selva" y "Mazaramala", adscritos en el hecho 1.º de la demanda, pertenecen comuniter proindiviso a los vecindarios de Panticosa y El Pueyo, de Jaca. 2.º Que es nula y sin valor ni efecto el acta de división de dichos montes, aludida en el hecho 7.º y fechada en 7 de Marzo de 1890. 3.º Que el dominio y disfrute de dichos cuatro montes pertenecen, en proporción, al número de vecinos de cada pueblo, con arreglo al censo de población; y 4.º Que en esa proporción deben adjudicarse y disfrutarse por los respectivos vecindarios de Panticosa y El Pueyo, de Jaca, los aprovechamientos forestales de los cuatro expresados montes, mientras éstos se hallen indivisos.

Que sustanciado el pleito, el Juez de primera instancia de Jaca dictó, en 4 de Noviembre de 1914, sentencia desestimando la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción, propuesta por el demandado, declarando válida y eficaz el acta de división de los cuatro montes expresados, de 7 de Marzo de 1890, absolviendo de la demanda, en méritos de aquella validez y eficacia, al Ayuntamiento de El Pueyo, de Jaca, por haber cesado entre su vecindario y el de Panticosa el condominio sobre los cuatro expresados montes, declarando que al Pueyo, de Jaca, asiste el derecho de solicitar de la Administración el deslinde y amojonamiento de las porciones de terreno que en dichos montes le fueron adjudicados por aquella acta, sin hacer especial condenación de costas. Se fundó para ello el Juzgado, sustancialmente: En que tratándose de una cuestión de carácter de índole civil, cual es la de determinar la validez o nulidad del acta de división de los montes "Selva", "Mazaramala",

"Monde" y "Janel", a la jurisdicción ordinaria incumbe el conocimiento del asunto, con arreglo a los preceptos que invoca; en que es un hecho aceptado por las partes litigantes que el aprovechamiento o disfrute mancomunado de los cuatro mencionados montes, era debido a las concesiones hechas a los pueblos de Panticosa y El Pueyo, de Jaca, en 6 de Julio de 1388 y 16 de Diciembre de 1427, respectivamente, por los Reyes de Aragón Don Pedro y Don Alfonso V; mancomunidad que aparece consignada en la sentencia arbitral que consta en el documento público, de reconocimiento y declaración de la misma, otorgado por los citados pueblos en 9 de Abril de 1694 ante el Notario Miguel Matías Guillén; en que los pueblos del Valle de Tena, entre los cuales están los de Panticosa y El Pueyo, de Jaca, solicitaron de la Dirección general de Propiedades que se exceptuasen de la desamortización en concepto de aprovechamiento común y gratuito sus respectivos montes comunes, recayendo en el expediente incoado al efecto, Real decreto de 11 de Enero de 1890, en el que dicha Dirección ordenó, entre otras cosas, que por lo que respecta a las fincas, que constituían una verdadera comunidad de bienes, de las mandadas disolver por Real orden de 31 de Mayo de 1837, se instruyeran los oportunos expedientes de división por los Ayuntamientos de aquéllos, entre los dos pueblos copartícipes, haciendo constar las porciones que a cada uno correspondiera; en que, a este fin, los pueblos de Panticosa y El Pueyo, de Jaca, representados por sus Ayuntamientos respectivos, se reunieron en 7 de Marzo de 1890, acordando, por acta de esta fecha y después de consignar que la división ya estaba hecha, a consecuencia de las dificultades que se ofrecieron al inscribir las fincas que cada Ayuntamiento tenía en las cédulas declaratorias que se confeccionaron en 1879 para la rectificación de los vigentes amillaramientos en 1890, dividirse entre sí y por partes exactamente iguales cada uno de los cuatro montes de que se ha hecho mérito, indicando la cabida y lindes de la parte o porción que a cada uno de dichos pueblos y en cada monte debía con arreglo a ello corresponderles, acta que fué aprobada por la Diputación provincial de Huesca en 5 de Abril del mismo

año de 1890; en que por Real orden de 12 de Diciembre de 1891 se declararon exceptuados de la venta en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Panticosa, las porciones de terreno que le habían sido adjudicadas en la división de los cuatro montes citados "Janel", "Monde", "Mazaramala" y "Selva", es decir, la mitad de cada uno de ellos, que es lo que se le había adjudicado en la división referida; en que contra esta Real orden recurrió Panticosa, solicitando su rectificación, alegando que la mencionada división había sido hecha erróneamente, reclamación que fué desestimada en 22 de Agosto de 1893 por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la Subsecretaría y con lo informado por la Dirección de lo Contencioso del Estado, resolviendo que no procedía hacer tal rectificación y que se reclamase de dicho Tribunal la resolución que se dictase con respecto a la división de montes comunes de Panticosa y El Pueyo, de Jaca, para proceder en su caso a la revisión de los expedientes de excepción, resolución que quedó consentida, por no haber interpuesto recurso alguno Panticosa, ni constar por otra parte que haya hecho uso del derecho que le reservaba a los fines de la revisión del expediente de excepción; en que por otra parte, dicho Municipio de Panticosa se ha conformado con la asignación que de los disfrutes y aprovechamientos forestales de los mencionados montes ha hecho de algunos años a esta parte la Jefatura de Montes de la provincia, que, según reconocen ambas partes, era por mitad entre Panticosa y El Pueyo, de Jaca; en que, por tanto, divididos los montes indicados de mutuo acuerdo por mitad entre los dos pueblos citados, en nada puede afectar a tal división el que ésta sea de más reducido vecindario y tenga menos número de cabezas de ganado, toda vez que es lógico suponer que este particular ya sería tenido en cuenta por aquéllos cuando se llevó a efecto la división, como lo prueba también el hecho justificado en autos de haberse pagado por iguales partes los gastos comunes realidades por ambos pueblos de los derechos del Perito nombrado por el Gobernador, para la medición de los montes mancomunados de Panticosa y El Pueyo, de Jaca, de 21 de Marzo de 1865 y en la cuenta del 10 por 100 del apro-

vechamiento de pastos de los montes "Yanel", "La Selva" y "Monde", on 13 de Junio de 1909, y en que si bien todas las cuestiones relativas a la propiedad de los montes deben ser resueltas por la jurisdicción ordinaria, el deslinde de aquéllos es de la competencia de la Administración, según determina el artículo 17 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecución de la ley de 24 de Marzo de 1863.

Que interpuesta apelación contra la sentencia de que se ha hecho mérito, del Juzgado de primera instancia de Jaca, ante la Audiencia de Huesca, ésta en 6 de Julio de 1915 falló el recurso conformándose en lo conforme y revocando en lo que no lo sea la sentencia apelada, desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de falta de autorización para litigar el demandante, que propuso el demandado; desestimar las pretensiones de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Panticosa contra el del Pueyo, de Jaca, y, en su consecuencia, absolver a este último de dicha demanda, sin expresa condenación de costas, dejando a salvo a las partes los derechos administrativos de que se crean asistidos.

Que formulado recurso de casación por infracción de ley por la representación del Ayuntamiento de Panticosa contra la referida sentencia, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, por auto de 25 de Noviembre de 1915, tuvo por caducado el derecho y perdido el recurso mencionado por haber transcurrido el término correspondiente sin interponerse, y en su vista, la Sala de lo Civil de la Audiencia de Zaragoza, por providencia de 22 de Diciembre del mismo año, acordó la devolución de los autos al Juzgado, para la ejecución de la sentencia.

Que hecha la notificación a las partes, la representación del Ayuntamiento de El Pueyo, de Jaca, solicitó y obtuvo del Juzgado que se librase mandamiento al Registrador de la Propiedad del partido y que éste inscribiese el dominio pleno a nombre de dicho Ayuntamiento de la mitad de los cuatro montes objeto del litigio.

Que la propia representación, en nombre del mismo Ayuntamiento, suplicó en nuevo escrito que se sirviera acordar el amojonamiento de los cuatro montes referidos, a los que afectó el acta de división declarada ejecutoriamente válida de fecha 7 de Marzo de 1890, en todo el perímetro de los terrenos adjudicados a los pueblos de Panticosa y El Pueyo, de Jaca, señalando día y hora para dar principio

al acto, y citando previamente, a más de los Municipios indicados, a los de Lanuza y Hoz, de Jaca, y a los propietarios confrontantes con las porciones de dichos montes adjudicados.

Que el Juzgado, por providencia de 10 de Septiembre de 1917, accedió a la pretensión formulada por el actor.

Que convocados y reunidos los interesados en el lugar y día señalado, no pudo llevarse a efecto la operación de deslinde y amojonamiento de los montes de que se trata por no haber podido el Juez, según aparece del acta correspondiente (folio 469 vuelto), obtener la conformidad de los interesados, teniendo que suspender el acto, de acuerdo con lo propuesto por la parte demandante, a reserva de practicar dicha diligencia nuevamente y designar el perito o peritos técnicos necesarios.

Que nombrado a dichos efectos perito por el Ayuntamiento de El Pueyo de Jaca, el Juzgado, por providencia de 19 de Julio de 1924, ordenó requerir al Alcalde de Panticosa para que designara un perito, que en unión del designado por la representación del de El Pueyo, de Jaca, procedieran al amojonamiento de los montes que fueren origen del pleito.

Que contra esta providencia interpuso Panticosa recurso de reposición, que fué desestimado.

Que el Ayuntamiento de Panticosa, en escrito de 8 de Agosto de este año, previas las reservas legales, designó como perito a D. Mariano Borderas, Ingeniero de Montes.

Que hallándose en este estado las diligencias judiciales, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió al Juzgado de inhibición en el conocimiento del pleito expresado, relativo al deslinde y amojonamiento de los montes de referencia, propiedad de los pueblos de Panticosa y El Pueyo, de Jaca, fundándose: en que, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en concordancia con las leyes Provincial y de Enjuiciamiento, corresponde al Gobernador de la provincia el suscitar cuestiones de competencia a las Autoridades judiciales; en que la materia de amojonamiento y deslinde de montes públicos es función privativa de la Administración, según el artículo 17 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, dictado para ejecutar la ley de 24 de Mayo de 1863, donde se expresa que corresponde a la Administración el deslinde de todos los montes públicos; en que los de referencia lo son indudablemente, a tenor de la ley expresada

y del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Mayo de 1863, que reputa montes públicos a todos los de los pueblos, se halle o no ordenada su desamortización, y en que, no obstante lo ordenado en la regla 2.ª del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, debe promoverse esta competencia, ya que, aunque existe en el pleito sentencia firme, ha sido ampliada la ejecutoria a cosas distintas y casos diferentes de los meramente absolutorios a que la sentencia se refería, invadiendo con ello las atribuciones propias de la Administración en materia de amojonamiento y deslinde de montes públicos.

Se acompañan al expediente gubernativo dos ejemplares del *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, correspondientes al 17 y 20 de Octubre de 1924, en los que por el Distrito forestal se anuncia que se declaran en estado de deslinde, respectivamente, los montes "Yanel" y "Monde", que se dice pertenecen a Panticosa y El Pueyo, de Jaca.

Que sustanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que el presente conflicto jurisdiccional se ha planteado como consecuencia de diligencias practicadas en ejecución de sentencia, a virtud de haberse declarado válida el acta de 7 de Marzo de 1890, por la que se dividieron entre los Ayuntamientos de El Pueyo, de Jaca, y Panticosa los montes ya referidos, por ser este título válido traslativo de dominio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.068, en relación con el 406 del Código civil; y que como tal título de dominio, de hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad del partido, conforme al artículo 2.º de la ley Hipotecaria, en relación con el 20 de la misma ley, y en que a tenor de lo dispuesto en el 41 del mismo Cuerpo legal, quien tenga inscrito a su nombre el dominio de un inmueble o derecho real, goza de todos los derechos consignados en el libro segundo del expresado Código, y será mantenido en ellos por los Tribunales ordinarios, con arreglo a los términos de la inscripción en que la diligencia que se trata de llevar a efecto no es el deslinde de los cuatro montes de referencia, puesto que éstos se hallan ya deslindados en la referida acta de división, y sólo se trata de amojonar la propiedad de los montes de referencia, como consecuencia inmediata de la sentencia que puso fin al pleito entre ambos pueblos, al reconocer la validez y eficacia de la referida acta, toda vez

que la superficie y linderos en ella concretados, demuestra que los expresados montes ya están deslindados y sólo procede el acto material de amojonarlos, que es materia de la ejecución de sentencia, siendo competente por ello el Juzgado, conforme a las prescripciones del título 8.º del libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, y en que los Gobernadores civiles no pueden suscitar cuestiones de competencia en los juicios fenecidos por sentencia firme, y como en el caso de autos se trata de ejecutar una sentencia firme que puso fin a un juicio de mayor cuantía, no es procedente el requerimiento de inhibición, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que el Gobernador, después de oír de nuevo a la Comisión provincial, y de acuerdo con ésta, insistió en el requerimiento, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que: "Los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia... 2.º En los juicios terminados por sentencia firme."

Visto el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1863, que establece: "Los montes públicos, para los efectos de esta Ley, se dividen en las dos clases siguientes... 2.º Montes de los pueblos y de los establecimientos públicos."

Visto el artículo 1.º del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, con arreglo al que: "Para los efectos de la Ley de 24 de Mayo de 1863, se reputan montes públicos, no sólo los del Estado, los de los pueblos y Corporaciones que dependen del Gobierno, exceptuados de la desamortización, en virtud de lo dispuesto en la misma Ley y en las de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, sino también los que, declarados enajenables, no hayan pasado todavía a dominio particular."

Visto el artículo 4.º del mismo Reglamento que dice: "Los que hayan de reclamar contra la pertenencia designada a un monte en el catálogo, apurarán primero la vía gubernativa, deduciendo el derecho de que se ercan asistidos en esta forma: "Si la propiedad del monte se atribuyese al Estado o a cualquiera de las Corporaciones dependientes de la Administración central, se dirigirán las reclamaciones al Ministerio de Fomento, acompañadas de los títulos y

documentos que le sirvan de fundamento. Si la propiedad se atribuyese a un pueblo o a cualquiera Corporación dependiente de la Administración local, entonces se dirigirán las reclamaciones al Gobernador de la provincia, acompañadas de los correspondientes títulos y demás documentos justificativos.

Visto el artículo 7.º del propio Reglamento, que determina que "El Ministerio de Fomento, con respecto a los montes que figuran en el Catálogo como de propiedad del Estado o de alguna Corporación dependiente de la Administración general; los Gobernadores con respecto a los que se señalan en el mismo como de propiedad de los pueblos o las Corporaciones dependientes de la Administración local, resolverán dentro de tres meses, a contar desde el día en que se haya presentado la reclamación, oyendo en el primer caso al Consejo de Estado y en los segundos a los Consejos provinciales, si la Administración debe referirse a lo solicitado o está en el caso de mantener sus derechos por la vía ante los Tribunales ordinarios."

Visto el artículo 17 del referido Reglamento, que dispone que "Corresponde a la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación, según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes:

Visto el artículo 20 del mismo Reglamento, según el que: "Podrán los Gobernadores declarar el estado de deslinde de cualquier monte público, siempre que por la colindancia con otros particulares hubiera peligro de invasiones en el mismo. Esta declaración se publicará en los *Boletines Oficiales*, cuidando después de que con toda premura que el servicio permita se incoe y sustancie el expediente para el deslinde."

Visto el artículo 23 del indicado Reglamento, en el cual se dispone que "Los que se conceptúan con derecho a la propiedad de un monte calificado como público presentarán, dentro de los treinta primeros días del plazo señalado en el artículo anterior, su reclamación justificada a la Autoridad, y para los efectos que expresan los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 de este Reglamento."

Visto el artículo 36 del Reglamento expresado, que ordena que: "Las cuestiones a que den origen el deslinde y amojonamiento de los

montes pertenecientes al Estado, a los pueblos o los Establecimientos públicos, cuando pasen a ser contenciosos serán de la competencia de los Consejos provinciales, reservando las demás cuestiones de Derecho civil a los Tribunales competentes."

Visto el artículo 37 del Reglamento citado, en virtud del que: "Aprobado el deslinde por el Gobernador y notificado a las partes interesadas, se procederá al amojonamiento del monte, si no se hubiere interpuesto reclamación por la vía contenciosa. En otro caso, se suspenderá hasta que recaiga el fallo ejecutorio."

Visto el artículo 38 del Reglamento invocado y demás artículos concordantes, con sujeción al que: "Para la operación del amojonamiento se citará a todos los interesados, en los términos prescritos en el artículo 22, pero reduciendo los plazos de manera que pueda tener lugar dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la aprobación del deslinde. Los hitos maestros serán precisamente de piedra o mampostería y se colocarán en todos los puntos donde anteriormente se hubieran fijado los piquetes. Cuando para establecer una completa separación entre el monte público y las propiedades limítrofes y evitar toda clase de dudas en lo sucesivo se considere conveniente colocar algunos mojones intermedios, se procurará que éstos se distingan bien de los hitos maestros."

Considerando: 1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha promovido por haber acordado el Juzgado de primera instancia de Jaca, en autos de ejecución de sentencia, el deslinde y amojonamiento de la mitad de los montes "Janel", "Monde", "Selva", "Mazarra-mala", que le fueron adjudicados al Ayuntamiento de El Pueyo, de Jaca, en acta de 7 de Marzo de 1890, declarada válida y eficaz por los Tribunales en sentencia pronunciada por la Audiencia de Huesca, de 6 de Julio de 1915.

2.º Que siendo firme la sentencia de cuya ejecución se trata, por no haberse interpuesto el recurso de casación en el plazo legal, la cuestión que en primer término se plantea en esta competencia, se contrae a determinar si el Gobernador ha podido o no requerir de inhibición a los Tribunales ordinarios.

3.º Que declarado por el Juzgado de primera instancia de Jaca al fallar el pleito de referencia en primera instancia de 4 de Noviembre de 1914, que a El Pueyo, de Jaca, asiste el derecho de solicitar de la Administración el deslinde y amojonamiento de las porciones de terreno que en dichos montes le fueron adjudicados por acta de 7 de Marzo de 1890, fundándose para ello en el último considerando, en que si bien todas las cuestiones relativas a la propiedad de los montes deben ser resueltas por la jurisdicción ordinaria, el deslinde de los montes de que se trata es de la competencia de la Administración, según determina el artículo 17 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, y habiéndose dejado a salvo en la sentencia de la Audiencia de Huesca de 6 de Julio de 1915, que falló la apelación y puso término al litigio, a las partes contendientes los derechos administrativos de que se creyesen asistidos, alegando en uno de sus fundamentos de derecho "que limitadas las declaraciones que se pide en la reconvencción a solicitar de la Administración el deslinde y amojonamiento de los montes en cuestión, tal derecho y de cuantos más se crean asistidos las partes en la vía administrativa, pueden ejercitarlos sin necesidad de que los Tribunales los declaren", es visto que en este caso el Juzgado, al acordar el deslinde y amojonamiento de dichos montes, primero, y al amojonamiento de ellos sólo, después, en las diligencias instruidas con motivo de la ejecución de esa última sentencia, el que se ha excedido abiertamente de lo que en dicho fallo se dispuso, y que por ello no pueden estimarse esas diligencias, por cuanto hace a dicho deslinde y amojonamiento entre las que consigo lleva aparejada la ejecución de dicho pronunciamiento judicial.

4.º Que siendo ello así, no es posible que pueda ser aplicado al caso lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en lo referente a los juicios terminados por sentencia firme, a los efectos de impedir el planteamiento de la competencia:

5.º Que esto supuesto, hallándose los cuatro montes referidos incluidos en el Catálogo, como pertenecientes a los pueblos de Panticosa y El Pueyo, de Jaca, es indudable que, a tenor de lo dispuesto

en el artículo 1.º de la ley de Mayo de 1863 y 1.º del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para su ejecución, el que deben de ser reputados dichos montes como montes públicos.

6.º Que tratándose, por tanto, de montes que revisten este carácter y estando dispuesto que el artículo 17 del referido Reglamento que corresponde a la Administración el deslinde de todos los montes públicos, es evidente que a la misma incumbe efectuar el deslinde y amojonamiento de los montes de que aquí se trata.

7.º Que esta misma doctrina ha sido mantenida constantemente en la resolución de competencias.

8.º Que no cabe afirmar que el deslinde de dichos montes ha sido hecho ya por la Administración cuando precisamente se han unido al expediente gubernativo dos *Boletines Oficiales de la provincia de Huesca*, en los que aparece que dos de dichos montes se hallan en estado de deslinde y que el haber seguido los cuatro montes el mismo curso administrativo es dable presumir que también los otros dos se hallen en situación de ser declarados en el mismo estado.

9.º Que atribuida a la Administración también el amojonamiento de los montes públicos por los artículos 36, 37 y 38, entre otros, del Reglamento invocado, no es posible tampoco sustraer a aquella la competencia para llevar a efecto la operación de amojonamiento de las porciones de montes de que se trata, conforme pretende la Autoridad judicial.

10. Que por todo lo expuesto, estando reservado a la Administración el deslinde y amojonamiento de los montes públicos, tratándose de montes que revisten este carácter, por pertenecer a los pueblos de Panticosa y El Pueyo, de Jaca, no habiendo podido perder ese carácter dichos montes por el mero hecho de haber sido dividido su territorio entre ambos pueblos y reservado en este caso, a mayor abundamiento, por los propios Tribunales a la Administración el deslinde y amojonamiento de esas porciones; es obvio que a esta última corresponde el deslinde y amojonamiento de esos montes, teniendo en cuenta las partes en que fueron divididos por el acta de Marzo de 1890, ya que aprobada y declarada válida y eficaz esa división por

la Administración y los Tribunales de Justicia, es evidente que desde esa fecha han dejado de pertenecer dichos montes como hasta aquí mancomunadamente a ambos Municipios, que forman partes distintas y que aunque sigan sometidos a la legislación que rige en materia de montes públicos, el aprovechamiento y disfrute, y hoy propiedad, corresponde independientemente a cada uno de dichos pueblos, y por último, que a la Administración corresponde también la rectificación en el Catálogo, si es que aún aparece en el mismo el condominio mancomunado de ambos pueblos en cada monte, una vez que se apure la vía gubernativa, establecida en los artículos 4.º y 23 del Reglamento invocado.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Administración.

Dado en Palacio a nueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de instrucción de Lorca, de los cuales resulta:

Que el Procurador de los Tribunales D. Andrés Guevara Serrano incoó ante el Juzgado de Lorca expediente de jura de honorarios y suplidos por la cantidad de 4.501 pesetas con 60 céntimos en causa criminal seguida ante el referido Juzgado sobre daños y otros delitos, en la que representó el solicitante al Delegado regio del Sindicato de Riegos de aquella ciudad con el carácter de acusador privado.

Que el Gobernador de Murcia, de conformidad con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en la existencia de una cuestión previa administrativa y en uso de las facultades concedidas en el artículo 27 de la ley Provincial y 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que el Juzgado mantuvo su competencia por las razones que estimó pertinentes, y la Audiencia provincial confirmó en todas sus partes el auto del inferior en el recurso de apelación que se interpuso.

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con lo sus-

yamente informado por la Comisión provincial, resultando de ello el presente conflicto:

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, con arreglo al que: "Siempre que el Gobernador requiera de inhibición a un Tribunal o Juzgado ordinario o especial, manifestará indispensablemente las razones que le asisten y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio."

Considerando: Primero. Que al requerir de inhibición el Gobernador de Murcia al Juzgado de instrucción de Lorca no cita el texto del artículo o artículos de la disposición o disposiciones legales que atribuyen el conocimiento del asunto de que se trata al mismo Gobernador, a las Autoridades dependientes de él o a la Administración pública en general, porque ni el artículo 27 de la ley Provincial, ni tampoco el 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, son suficientes para estimar cumplido el requisito inexcusable que establece el artículo 8.º del propio Real decreto, ya que los expresados artículos determinan, o la facultad de los Gobernadores para provocar contiendas o el procedimiento que en éstas debe observarse; pero no son disposiciones que atribuyan a la Administración el conocimiento del asunto.

Segundo. Que existe, por lo tanto, en la actual contienda un vicio de sustanciación que impide resolverla en cuanto al fondo.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar a decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio a nueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Córdoba, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional impuesta a Benito Mora Collado, conocido también por Benito Castillo Mora, en causa por delito de hurto, sea conmutada por la de dos años, cuatro meses y un día de igual presidio:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales re-

sulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional la pena impuesta a Benito Mora Collado, conocido también por Benito Castillo Mora, en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vistas las propuestas correspondientes al cuarto trimestre del año próximo pasado, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional a favor de los reclusos que, sentenciados por los Tribunales del fuero ordinario, se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de sus condenas:

Vistos el informe emitido por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 23 de Julio de 1914 y los demás preceptos de la propia ley y del Reglamento para su ejecución de 28 de Octubre del mismo año, y en consonancia al Real decreto de 25 de Abril de 1921.

En armonía con lo propuesto, y conformándome con el parecer del Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder libertad condicional a los penados que, con expresión de los establecimientos en que se encuentran, a continuación se mencionan:

Prisión Central de Chinchilla, Andrés Creppi Duque.

Prisión Central de San Fernando, Pedro Valenciano Rodríguez.

Prisión Preventiva de Santiago, Mercedes Cobas Rey y Andrea Lago Rodríguez.

Prisión Central de Figueras: Gervasio Gómez Miguel.

Prisión Central de Granada: Juan Arderfús Juncadella, Antonio Gutiérrez Meléndez y Mariano Palomero Porras

Escuela Industrial de Jóvenes de Acalá de Henares, Antonio Troyas Martínez.

Prisión Central de Cartagena, Pablo Ruiz Muñoz.

Colonia Penitenciaria del Dueso, José Vargas Alonso.

La libertad condicional que el presente Decreto concede ha de entenderse aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso, y no a cualquier otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia que aquélla, en consonancia a lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1924 y el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Auditor general de la Armada, con la antigüedad de 1.º del mes actual, al Auditor D. José Carrillo y Carmona, en vacante producida por fallecimiento de D. José Romero y Butigieg.

Dado en Palacio a nueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Extracto de los servicios del Auditor de la Armada D. José Carrillo y Carmona.

Nació en Aguilar, provincia de Córdoba, el día 17 de Noviembre de 1872. Propuesto por el Tribunal de las oposiciones celebradas en el año 1896 para cubrir una de las vacantes existentes en el Cuerpo jurídico de la Armada, se le concedió ingreso en el mismo, con el empleo de Auxiliar, por Real orden de 10 de Junio del propio año. En 15 de Junio de 1898 ascendió a Teniente auditor de tercera clase, a Teniente auditor de segunda clase en 18 de Enero de 1902, a Teniente auditor de primera clase en 16 de Abril de 1910, y por Real orden de 28 de Octubre de 1918 se le confirió el empleo de Auditor.

Ha desempeñado los destinos de Auxiliar de las Relatorías del Consejo Supremo de Guerra y Marina; Secretario de Justicia del Departamento de Cartagena; Auxiliar de la Auditoría y Fiscal interino del Departamento de Cádiz; Fiscal interi-

y en propiedad del Apostadero de Cádiz; Comisiones y eventualidades y Secretario de la Dirección General de Navegación y Pesca marítima; Auditor del Apostadero de Cádiz, y segundo Teniente fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes: Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco; Cruces de segunda y tercera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco; Cruz de San Hermenegildo y Medalla de plata conmemorativa del Centenario de las Cortes de Cádiz.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Auditor del Departamento de Cádiz al Auditor general de la Armada D. José Carrillo y Carmona.

Dado en Palacio a nueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Visto y examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Leopoldo Correcher contra providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia de Valencia de fecha 7 de Julio del año 1923 y reproducida en otra de 28 de Junio próximo pasado, por la que se decreta la no necesidad de expropiar una fábrica de harinas propiedad del recurrente, sita en el término municipal de Cofrentes, por no ser precisa para las obras del Canal de derivación y de la Central que ha de construir la Sociedad Hidro-Eléctrica Española para la unificación de dos aprovechamientos de agua del río Júcar; y

Resultando que seguido el oportuno expediente para la expropiación de las fincas que se hace necesario ocupar para las referidas obras, le fué expropiada a D. Leopoldo Correcher la señalada con el número 113, pero no la fábrica de harinas, de la que también es dueño, por no aceptar su emplazamiento a las obras de que se trata:

Resultando que el Gobernador civil, en su providencia de 7 de Julio de 1923, decretó la necesidad de ocupar la primera de las citadas fincas y no la segunda, por considerar que ésta es innecesaria para el desarrollo del proyecto de referencia, resolución que fué recurrida dentro del plazo legal para ante este Ministerio por D. Leo-

poldo Correcher, alegando en su alzada como razón principal la de que, si bien es cierto que su fábrica de harinas se encuentra separada de la finca expropiada, sin ésta no le sirve para nada aquélla, ya que no podrá disponer de la energía eléctrica que la referida fábrica requiere para su explotación:

Resultando que examinado que fué el expediente y recurso de referencia, fueron ambos devueltos al Gobernador civil por orden de la Dirección general de Obras públicas de 20 de Diciembre de 1923, para que se diera cumplimiento a determinados requisitos exigidos por la ley y que fueron omitidos:

Resultando que en virtud de lo dispuesto por la citada Dirección general, fueron aportados al expediente los informes de la División Hidráulica del Júcar, Jefatura de Obras públicas y Comisión de la Diputación provincial de Valencia, cuyos organismos estuvieron de acuerdo para declarar de que no es necesaria la expropiación de la fábrica de harinas del recurrente para la ejecución de las obras de referencia, por lo que el Gobernador civil, de conformidad con los precitados informes, reprodujo su providencia con fecha 28 de Junio último, decretando la no necesidad de ocupar la mencionada fábrica:

Resultando que esta nueva resolución fué recurrida como la anterior por D. Leopoldo Correcher, formulando en su nueva alzada la misma argumentación que alegó en su primera:

Vistos los artículos comprendidos en la sección 2.ª de la ley de 10 de Enero de 1879 y los concordantes del capítulo II de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año, así como la jurisprudencia contencioso-administrativa referente a la materia de que se trata:

Considerando que, según los informes técnicos aportados al expediente y del conjunto de las diligencias que le constituyen, resulta que, estando la fábrica de harinas de que se trata fuera del emplazamiento de la finca señalada con el número 113, objeto de la expropiación por parte de la Sociedad Hidráulica Española, así como también de la demarcación de las obras realizadas por dicha Sociedad para la unificación de los dos aprovechamientos de agua del río Júcar, no es necesaria la expropiación de dicha fábrica, tanto más cuanto que en el período de justiprecio los peritos habrán de tener en cuenta no sólo el valor de la finca que se pre-

cisa expropiar, sino también los daños y perjuicios que se ocasionen a su propietario por la obra que dá lugar a la expropiación:

Considerando que, aun cuando por la expropiación exclusiva de la finca número 113 se le prive al recurrente de la energía eléctrica para el funcionamiento de su fábrica, ésta no ha de quedar inutilizada por existir en Cofrentes, pueblo donde radica, producción de dicha energía por la Sociedad expropiante, de la que podrá obtenerla previo el correspondiente pacto o contrato:

Considerando además que el recurrente puede en el momento de justiprecio estipular como concepto de indemnización de daños y perjuicios la obligación por parte de la Sociedad de proporcionarle la fuerza equivalente a la energía que de su propiedad tiene destinada para el funcionamiento de la fábrica de harinas, cuya obligación deberá ser base principal para el referido justiprecio:

Considerando que no pueden ser estimadas en alzada las razones aducidas por un interesado para que se declare la necesidad de la ocupación de una finca en vez de la parte designada por el Gobernador, porque la fijación de la parte o partes de fincas, como el número de éstas, para ser expropiadas corresponde hacerlo únicamente a los peritos conforme a lo prevenido en los artículos 20 y 28 de la ley.

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, Jefe del Gobierno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime el recurso de alzada de D. Leopoldo Correcher y que se confirme la providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia de Valencia con fecha 28 de Junio último, por la que se decretó la no necesidad de ocupar una fábrica de harinas, propiedad del recurrente, por no ser precisa para las obras del Canal de derivación y de la Central que ha de construir la Sociedad Hidro-Eléctrica Española para la unificación de dos aprovechamientos de agua del río Júcar.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Humarán Sa-

cedo contra resolución dictada por el Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, fecha 25 de Agosto último, que decretó la necesidad de la ocupación de terrenos que han de ser expropiados en el Municipio de San Salvador del Valle con motivo de las obras para la construcción de la carretera de Ugarte a la vía del ferrocarril de Triano, de que es concesionaria la Sociedad Española de Construcciones "Babcock Wilcox"; y

Desultando que, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia la relación nominal certificada de los propietarios de fincas afectados por la expropiación, sólo se produjo en tiempo una reclamación suscrita por el ahora reclamante oponiéndose a la ocupación intentada, por estimar que la carretera en cuestión corta los terrenos de la propiedad de tal forma que las parcelas sobrantes sufrirían una gran depreciación cuando se trate de enajenarlas:

Resultando que tanto la Jefatura de Obras públicas, como la Comisión provincial de la Diputación de Vizcaya, al emitir sus informes reglamentarios, se pronuncian francamente en el sentido de que, desestimando la reclamación formulada por el Sr. Humarán, procede acordar la necesidad de la ocupación de las fincas interesadas por el proyecto de las obras de cuya ejecución se trata:

Resultando que el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con los informes producidos en el expediente, dictó la providencia que es objeto de este recurso:

Vistos los artículos 17 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el concordante del Reglamento dictado para su ejecución:

Considerando que la reclamación formulada por el recurrente, sobre no referirse exclusivamente a la necesidad de ocupación, único extremo que puede ser discutido en este período del expediente, carece de todo fundamento legal y técnico, toda vez que no existe posibilidad de introducir en el proyecto modificación alguna que permita la ejecución de las obras en mejores condiciones y con más ventaja que las proyectadas por la Sociedad expropiante:

Considerando que todo lo que se refiere a los perjuicios que la carretera pueda originar en los predios expropiados no puede ser objeto de discusión en este trámite, ya que ha de ser objeto de tasación, en su caso, en el tercer período del expediente y de nago en el cuarto período del mismo:

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, Jefe del Gobierno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Humarán Salcedo, declarando firme en todas sus partes la resolución dictada por el Gobernador civil de Vizcaya en 25 de Agosto último, que decretó la necesidad de ocupación de fincas que en el término de San Salvador del Valle han de ser expropiadas por la Sociedad Española de Construcciones "Babcock Wilcox" para la construcción de la carretera de Ugarte a la vía del ferrocarril de Triano.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por declaración de supernumerario de D. Lucio Felipe Pérez; de conformidad con lo propuesto por el Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Bernardo de Granda y Calleja.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección del Consejo de Obras públicas, Consejero Inspector general, por jubilación de D. Manuel Diz y Bercedóniz; de conformidad con lo propuesto por el Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Valeriano Perier y Megía.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales

y Puertos una plaza de Consejero, Inspector general, por ascenso de D. Valeriano Perier y Megía; de conformidad con lo propuesto por el Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. Blas Sorribas y Bastarán.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. Blas Sorribas y Bastarán; de conformidad con lo propuesto por el Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Ramón Martínez de Campos y Colmenares.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. Ramón Martínez de Campos y Colmenares; de conformidad con lo propuesto por el Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a D. José Ayxelá y Juve.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en situación de supernumerario D. José Ayxelá y Juve; de conformidad con lo propuesto por el Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. José Luis Gómez Navarro.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de Mi Real decreto-ley de 1.º de Febrero de 1914 y apartado C) del anexo del mismo referente al Cuerpo de Ingenieros de Minas:

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrar, en virtud de concurso, Director del Instituto Geológico de España al Inspector general del Cuerpo Nacional de Minas, D. Domingo de Orueta y Duarte, actual Subdirector, propuesto en primer lugar por la Comisión Permanente de Ingenieros afectos a dicho Instituto y por la Junta de Personal.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias de D. José Palacio Ruiz, D. Antonio Díaz y D. Florencio San Emeterio, subalternos de la Diputación provincial de Santander; D. Salustiano Fanjul, don Alejandro González, D. Benjamín Alonso y D. Secundino González, subalternos de las de Oviedo, Salamanca, Valladolid y Orense, y D. Joaquín Ramón Grallera, Mozo de farmacia dependiente de la de Castellón, pidiendo quede sin efecto la Real orden de 5 de Febrero del año corriente, que concede a los empleados subalternos de las Diputaciones provinciales que lleven más de cinco años desempeñando sus destinos la propiedad en ellos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de los citados subalternos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los funcionarios que tengan que exponer alguna petición lo hagan por conducto y con informe de sus superiores, quedando sin curso las que no hayan cumplido estos requisitos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

OFICINA DE MARRUECOS

Concurso para la impresión y tirada del "Boletín Oficial de la Zona de Protectorado español en Marruecos".

Se saca a concurso la impresión y tirada del *Boletín Oficial de la Zona de Protectorado español en Marruecos*, publicación quincenal, dependiente de la Presidencia del Directorio, Oficina de Marruecos, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El *Boletín* deberá editarse con sujeción a las mismas condiciones externas que hasta ahora, especialmente en lo que se refiere al tamaño, número de páginas de texto y cubierta en papel de color.

2.º No se admitirá alteración sino en caso de mejora en la calidad de la impresión, papel y tipo de letra.

3.º Los precios se fijarán por pliegos de 16 páginas, en la inteligencia de que deberá señalarse un tanto fijo por la composición del pliego, cuyos tipos de letra podrán ser indistintamente de los cuerpos del 10 al 7.

4.º La tirada fija del *Boletín* será de 750 ejemplares por número.

5.º La corrección de las pruebas o galeras se efectuará precisamente en la Oficina de Marruecos, dependencia a la cual deberá remitir la imprenta las capillas con el tiempo preciso para evitar retrasos en la publicación, y con arreglo a instrucciones que al efecto serán dadas a la imprenta y que deberán ser cumplidas rigurosamente.

6.º En caso de empate entre dos o más concursantes, la Oficina de Marruecos pondrá en conocimiento de los licitadores el tipo de licitación alcanzado, a fin de que, si les fuese posible, mejoren y rectifiquen los precios hasta deshacer el empate.

7.º La consignación destinada al pago de la tirada del *Boletín* será abonada en la Oficina de Marruecos por mensualidades vencidas.

8.º La Oficina de Marruecos se reserva el derecho de renovar o no el contrato a la aspiración de cada período de doce meses.

9.º Los pliegos de condiciones serán presentados en el Registro de la Oficina de Marruecos (Presidencia del Directorio Militar), y todos los concursantes podrán solicitar en la referida Dependencia un ejemplar del *Boletín*, para redactar con mayor conocimiento sus respectivas proposiciones. Asimismo podrán solicitar en dicha Oficina cuantas aclaraciones verbales juzguen necesarias.

El plazo de admisión de pliegos será de treinta días, y comenzará a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid, 7 de Marzo de 1925.—El Director, M. Aguirre de Cárcer.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas clases que se proponen para Auxiliares del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885.

MINISTERIO DE HACIENDA.—CUERPO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA.

Auxiliares de primera clase de Administración civil con 2.500 pesetas.

Sargento activo Isidoro González Díaz, con 14-6-28 de servicio, 11-1 de empleo y 2-7-25 de campaña.

Otro ídem Lucas de Tena Mendizábal, con 12-10-7 de servicio, 7-2-0 de empleo y 2-3-6 de campaña.

Otro ídem Gabriel Adrover Lladó, con 14-4-18 de servicio y 11-5-0 de empleo.

Otro ídem Restituto Rodríguez Palacios, con 12-5-0 de servicio y 5-8-0 de empleo.

Otro ídem Francisco Rodríguez Arjita, con 12-4-4 de servicio y 4-10-0 de empleo.

Otro ídem Rogelio Plaza Rodero, con 10-9-25 de servicio, 7-10-0 de empleo y 2-6-12 de campaña.

Otro ídem Juan Albert Tormo, con 10-3-6 de servicio, 7-11-2 de empleo y 1-3-20 de campaña.

Otro ídem Félix Vicente Yebes, con 6-7-0 de servicio, 5-5-0 de empleo y 1-3-9 de campaña.

Otro ídem Inocencio Huguet Tambo, con 6-1-27 de servicio, 4-0-0 de empleo y 1-1-18 de campaña.

Otro ídem Saturnino Jimeno Gracia, con 6-1-24 de servicio, 4-9-0 de empleo y 1-1-14 de campaña.

Otro ídem Sabino Chércoles San, con 10-0-16 de servicio, 6-4-0 de empleo y 1-0-25 de campaña.

Otro ídem Andrés Bermejo Rodríguez, con 6-7-0 de servicio, 4-9-0 de empleo y 1-0-25 de campaña.

Otro ídem Gregorio Moreno Pato, con 7-11-14 de servicio, 4-6-0 de empleo y 0-6-1 de campaña.

Otro ídem Matías Amat Morilla, con 7-5-0 de servicio, 5-8-0 de empleo y 0-5-7 de campaña.

Otro ídem Francisco Pena Díaz, con 7-1-4 de servicio, 4-8-0 de empleo y 0-4-0 de campaña.

Otro ídem Francisco García Mouzo, con 6-0-11 de servicio, 4-1-0 de empleo y 0-3-24 de campaña.

Otro ídem Manuel Julve Cardona, con 10-9-11 de servicio y 10-1-0 de empleo.

Otro ídem Martín Vicario Ruiz, con 10-8-15 de servicio y 8-2-0 de empleo, campaña sí.

Otro ídem Daniel Coloma García, con 6-11-19 de servicio y 4-10-0 de empleo.

Otro ídem Manuel Fornas Gil, con 6-7-0 de servicio y 4-0-0 de empleo.

Otro ídem Manuel Antequera Esté-

vez, con 9-7-0 de servicio y 6-3-0 de empleo.

Otro ídem Rafael Gelabert Estarellas, con 8-10-15 de servicio y 6-3-0 de empleo.

Otro ídem Jaime Marimón Vives, con 7-11-15 de servicio y 6-3-0 de empleo.

Otro ídem Esteban Ortega Fernández, con 11-10-25 de servicio y 5-7-0 de empleo.

Otro ídem Manuel Izquierdo Martínez, con 7-11-10 de servicio y 5-9-0 de empleo.

Otro ídem José Carrillo Cano, con 7-5-15 de servicio y 5-9-0 de empleo.

Otro ídem Sebastián Baz Govez, con 8-4-14 de servicio y 5-1-0 de empleo.

Otro ídem.—Francisco Pou Moragues.

Nota.—Han quedado fuera de concurso, por no contar seis años de servicio, el Sargento Pablo Ruiz Madrid; por haberse recibido sus instancias fuera del plazo señalado los Sargentos Francisco Urbano Jurado, Mariano Alonso del Hoyo, Nicolás Pérez Hernández, Antonio Mañas Tábora y Modesto López Pérez, y por no ser licenciado absoluto ni acompañar la documentación prevenida el Sargento licenciado Miguel Gutiérrez Gil.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Tribunal de oposiciones a plazas en el Cuerpo Auxiliar de Hacienda.

Listas de aspirantes admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios, en las condiciones que expresan las Reales Órdenes de 7 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1924.

PRIMERA LISTA

Opositores admitidos por estar comprendidos en la ley de 1885.

- 1.—D. Gabriel Adrover Lladó.
- 2.—D. Francisco Rodríguez Arigita.
- 3.—D. Manuel Antequera Estévez.
- 4.—D. Manuel Julve Cardona.
- 5.—D. Isidoro González Díaz.
- 6.—D. Manuel Fornés Gil.
- 7.—D. Juan Albert Torrio.
- 8.—D. Rogelio Plaza Rodero.
- 9.—D. Francisco Pena Díaz.
- 10.—D. Manuel Izquierdo Martínez.
- 11.—D. Sebastián Baz Govea.
- 12.—D. Lucas de Tena Mendizábal.
- 13.—D. Martín Vicario Ruiz.
- 14.—D. Matías Amat Morilla.
- 15.—D. Inocencio Huguet Tambo.
- 16.—D. Jaime Marimón Vives.
- 17.—D. Rafael Gelabert Estarrellas.
- 18.—D. Esteban Ortega Fernández.
- 19.—D. Restituto Rodríguez Palacios.
- 20.—D. Francisco García Monsó.
- 21.—D. Saturnino Gimeno Gracia.
- 22.—D. Gregorio Moreno Pato.
- 23.—D. Félix Vicente Yebes.
- 24.—D. Andrés Bernejo Rodríguez.
- 25.—D. Sabino Chércoles Sanz.
- 26.—D. Francisco Pou Moragues.

- 27.—D. José Carrillo Cano.
- 28.—D. José Rublo Cano.
- 29.—D. Ildelfonso Echevarría Gisbert.
- 30.—D. Daniel Coloma García.

SEGUNDA LISTA

Opositores civiles admitidos por tener completa su documentación.

- 1.—D. José López Nieves.
- 2.—D. Nicolás Agustín Sánchez y Sánchez.
- 3.—D. José Silva Gómez.
- 4.—D. Constantino Asuero Ruiz.
- 5.—D. Mercedes Cobián Valcácel.
- 6.—D. Guillermo Calvo Bernabé.
- 7.—D. María Castejón y Rico.
- 8.—D. Margarita Lafuente Ruiz.
- 9.—D. María Josefa González Valdes.
- 10.—D. Alejandro Bragulat de Silva.
- 11.—D. Manuel de la Concha Ballesteros.
- 12.—D. Gerardo Rolando Pérez.
- 13.—D. Carmen Rolando Pérez.
- 14.—D. Federico Barrio Hermida.
- 15.—D. Fernando Lodares Rodríguez.
- 16.—D. Leandro García Mateos.
- 17.—D. Federico Morales Cañete.
- 18.—D. Pablo Celestino Parrilla.
- 19.—D. Julio Rodríguez - Morcillo Catalán.
- 20.—D. Jesús Ruiz Portales.
- 21.—D. Francisco Jiménez Sánchez.
- 22.—D. Elvira Cabezas Cerezal.
- 23.—D. Angel Lahita López.
- 24.—D. Juan Severino Jiménez Guerrero.
- 25.—D. Emilio Cañamero Sánchez.
- 26.—D. María de los Dolores García de Juan.
- 27.—D. Santiago Esteban Alonso.
- 28.—D. Pablo Martínez Conde Celada.
- 29.—D. Juan Planet Fuentes.
- 30.—D. Diego Zamora Marín.
- 31.—D. José Joaquín del Rey García.
- 32.—D. Enrique Moya-Argelez Lago.
- 33.—D. Marceliano Benítez Tena.
- 34.—D. Jesusa Antonia Ferrández López.
- 35.—D. Corentina Arcos Guilarte.
- 36.—D. Ana María Sánchez Cambón.
- 37.—D. Germán Luis Ortiz Gutiérrez.
- 38.—D. Alberto Petit López.
- 39.—D. Antonio López Linares.
- 40.—D. Cándida Medina Gómez.
- 41.—D. María Fuentes Martínez.
- 42.—D. Rafael Vázquez Rebollo.
- 43.—D. Luis Recuero Sánchez.
- 44.—D. María de los Dolores Fernández Murgazo.
- 45.—D. Andrés de Lorite García.
- 46.—D. Rafael Peñalva Bernal.
- 47.—D. Luis Pascual del Povil y López-Guillén.
- 48.—D. Juan Herrera Martínez.
- 49.—D. Saturnino Carrancio Retortillo.
- 50.—D. Antonina Sagrario Patiño López-Rey.
- 51.—D. Isidora Amalia Patiño López-Rey.
- 52.—D. Trinidad Feijóo Cacho.
- 53.—D. Eusebio Dalda García.
- 54.—D. José Martínez Ruiz.
- 55.—D. Casto Rodrigo del Puerto.
- 56.—D. María del Rosario Castillo Torralba.

- 57.—D. Carmen Iñiguez Usábal.
- 58.—D. José Luis García Moreno.
- 59.—D. José Nogués Fernández.
- 60.—D. María Luisa Oliva Torrubiano.
- 61.—D. Isaias Pérez López.
- 62.—D. Vicente Brieve Bartolomé.
- 63.—D. Bonifacio del Coso Jiménez.
- 64.—D. Florinda Franco Marcos.
- 65.—D. Vicente García Sotelo.
- 66.—D. Jaime Navarro Más.
- 67.—D. Francisca Paquer Velasco.
- 68.—D. Augusto Fernández de Avilés Alvarez.
- 69.—D. Josefa Uceta López.
- 70.—D. María del Socorro Díaz y Arquez.
- 71.—D. Juan de Inés y González.
- 72.—D. María Gutiérrez Moreno.
- 73.—D. José Carmona Herrera.
- 74.—D. Alfonso Juárez y Juárez.
- 75.—D. Fernando Ruiz Jaime.
- 76.—D. Felipe Ruiz Jaime.
- 77.—D. Carlos Valera Gonzalo.
- 78.—D. María Concepción Gutiérrez de Juana.
- 79.—D. Juan Márquez González.
- 80.—D. Hortensia Gómez Gómez.
- 81.—D. Manuel González Gabarrón.
- 82.—D. Julio Alvarez Fuertes.
- 83.—D. Eugenio Romojaro Zapardiel.
- 84.—D. Mercedes Langa Martín.
- 85.—D. Luis González Jiménez.
- 86.—D. María Santos Sáenz.
- 87.—D. Manuel Muñoz Cáceres.
- 88.—D. Federico del Val Contreras.
- 89.—D. José del Val Arce.
- 90.—D. Jenaro Domínguez Martínez.
- 91.—D. Angel Santamaría Chavarria.
- 92.—D. Gloria Velasco Fandos.
- 93.—D. Francisco Maté Saldaña.
- 94.—D. José de Juan Lago.
- 95.—D. Emilio Jaraba Parra.
- 96.—D. Rafael Antelo Cano.
- 97.—D. Manuel Esteban Sánchez.
- 98.—D. María Luisa Cabo Rubio.
- 99.—D. Luisa Menéndez Ortiz.
- 100.—D. María de la Concepción del Barrio Almarza.
- 101.—D. Ramona Espinosa Martín.
- 102.—D. Amalia de Celis Valle.
- 103.—D. Teresa Vera Vélez.
- 104.—D. Florentino Cerezuela Aparicio.
- 105.—D. Aniceta Casado del Castillo.
- 106.—D. Juan Cánovas Pallarés.
- 107.—D. Luis Vaquero Vázquez.
- 108.—D. Jesusa Renuncio Santos.
- 109.—D. María Dolores Fernández Rodríguez.
- 110.—D. Fernando Blanco y Lusionó.
- 111.—D. Mercedes Aparicio Domínguez.
- 112.—D. Victoriano González Herrero.
- 113.—D. Francisco Vicencio Soler.
- 114.—D. Jesús Miñana Gálvez.
- 115.—D. María Martí Martínez.
- 116.—D. Fortunato Revuelta Franco.
- 117.—D. María Luisa Suárez Ramos.
- 118.—D. Justa Fernández de la Losa.
- 119.—D. Antonio Gurumeta Royán.
- 120.—D. Luis López Galiano.
- 121.—D. Carmelo Moreno Vega.
- 122.—D. Herminio Francisco Maillo García.
- 123.—D. José Miguel Díaz García.

- 131.—D.^a Mercedes Galán Calvillo.
 132.—D. Luis Calvo González.
 135.—D. Ramón Prendos Pérez-Valdés.
 136.—D. Julio de Soria López de Cerain.
 137.—D. Andrés García Alonso.
 138.—D.^a Asunción Marín Martínez.
 139.—D.^a Adelaida Frade Frade.
 140.—D.^a Carmen Frade Frade.
 141.—D.^a Teresa López Fernández.
 142.—D.^a Dolores Riaño García.
 143.—D. Eustaquio Zamorano Crespo.
 144.—D.^a María Ana Alisedo Rameau.
 145.—D. Juan José Pérez de la Rosa.
 146.—D.^a Clara González Yoly.
 147.—D.^a Natividad Munguira Santamaría.
 149.—D. Rafael Díaz Barra.
 150.—D.^a Soledad Irisarri Díaz.
 151.—D.^a Pilar Irisarri Díaz.
 152.—D.^a Joaquina Carabias Martín.
 153.—D.^a Amparo Barayón Miguel.
 154.—D.^a Rosa Elvira Pérez Benavente.
 155.—D.^a María Fernández Cansí.
 156.—D.^a Felipa Gil Arribas.
 157.—D.^a Petra Carranza Cavia.
 158.—D.^a Victoria Sanz Molinero.
 159.—D. Luis López del Rincón García.
 160.—D.^a Felisa Valladares García.
 161.—D. Fernando Rodríguez Ferrer.
 162.—D.^a Elvira Rivarola Begofia.
 163.—D. Fernando Rivarola Begofia.
 164.—D.^a Mercedes Gómez Ridoli.
 165.—D.^a Dolores Egido Navalón.
 166.—D. Federico Ramos Oliva.
 167.—D. Eustaquio Rojas Espinosa.
 168.—D.^a Angeles Sipán Pascual.
 169.—D. Manuel Tovar Rodríguez.
 170.—D. Antonio Rodríguez Calleja.
 171.—D.^a Amalia Crisóstomo Bejarano.
 172.—D. Leonardo Escribano Monje.
 173.—D.^a Araceli Moreno Santos.
 174.—D. Emilio Sánchez Muñoz.
 175.—D.^a Gaudiosa Salcedo Martínez.
 176.—D.^a Elvira Menéndez Sierra.
 177.—D. Antonio Miralles Masía.
 178.—D.^a Inés Dolores Juárez Poyo.
 179.—D.^a Carmen Nieves Hoyos García.
 180.—D. Antonio Conejero Requirol.
 181.—D. Manuel Redondo Martínez.
 182.—D.^a María Anunciación Nieto Fermoselle.
 183.—D.^a Aurora Nieto Fermoselle.
 184.—D. Bernabé González Velasco.
 185.—D.^a Ascensión Grisalda Caparrós López.
 186.—D.^a Luisa Chicharro San Miguel.
 187.—D. José Martínez Guijarro.
 188.—D.^a Julia Masip del Castillo.
 189.—D. Ramiro Armendáriz Martínez.
 190.—D.^a Carmen Peñalosa Alonso.
 191.—D.^a Teresa Peñalosa Alonso.
 193.—D.^a Aurora Fernández Pérez.
 194.—D. José Soriano Alba.
 195.—D. Juan Carramolino Morales.
 196.—D. Amador Fabé Fernández Villa-Abrille.
 197.—D.^a María del Pilar Moreno Pérez.
 198.—D.^a María del Carmen Urquidí González.
 199.—D.^a María del Carmen Moreno Pérez.
 200.—D.^a Carmen Blancas Balbuena.
 201.—D. José María Villares del Amo.
 202.—D.^a Celestina López Pedroviño.
 203.—D.^a Ana María Hernando Pérez.
 204.—D. Enrique de la Peña Alvarez.
 205.—D.^a María Encarnación Sáez Hernando.
 206.—D. Eduardo Herrero Pérez.
 207.—D. Julián Pascual Bonillo.
 208.—D. Antonio Dauder Ramírez.
 210.—D.^a Antonia Vara López.
 211.—D.^a Pilar de Juana Villazán.
 212.—D.^a Felisa Ortiz Martín.
 213.—D.^a Josefina Díez Díaz.
 214.—D. Alejandro Barahona López.
 215.—D. Angel Orusco Alonso.
 216.—D.^a María Dolores López Lara.
 217.—D. Santos Estrada Martínez.
 218.—D.^a Leonor Meda Cabrerizo.
 219.—D.^a Claudia Esperanza Rosillo Gutiérrez.
 220.—D. Juan Martínez Gómez.
 221.—D.^a María del Pilar Cutanda Salazar.
 222.—D. Francisco García Ochoa Martín.
 224.—D. Mariano Luis Merchán García-Como.
 225.—D.^a Perpetua Tomasa Muñoz García.
 226.—D.^a María Jesús Muñoz García.
 227.—D. Rafael Márquez Casado.
 228.—D. Lorenzo Valdepeñas Jordiz.
 229.—D. Dimas Bárcenas Martín.
 230.—D.^a María Purificación Sánchez Avila.
 231.—D.^a Petra Encinas Escribano.
 232.—D.^a Virginia Pilar Herrero Ariño.
 233.—D. Juan Fernández Gómez.
 234.—D. Alejandro Fernández Gómez.
 235.—D. Rogelio Pérez Vizcaíno.
 236.—D. Alejandro Fernández Mantero.
 237.—D.^a María del Consuelo García Ontiveros San Vicente.
 238.—D. Cristóbal Franco Abadito.
 239.—D.^a Inés Arias Queipo.
 240.—D. Víctor de Viguera de la Vega.
 241.—D.^a Carmen de Cospedal del Hierro.
 242.—D.^a Rufina Corrales Muguira.
 243.—D. Rafael Lorenzo Corrales Peña.
 244.—D. Mariano Gómez Ruiz.
 245.—D. Pablo Teixidor Cembelliro.
 246.—D. Vicente Valverde del Barrio.
 247.—D.^a María Jiménez Martínez.
 248.—D. Juan González-Quijano Gutiérrez.
 250.—D. Victoriano Moreno Rodríguez.
 251.—D. Francisco Peragón Morago.
 252.—D. Eufrasio Oya García.
 253.—D. José Sáez Calero.
 255.—D. José Laguna Peral.
 256.—D. José de Frutos López.
 257.—D.^a Margarita de Bartolomé de Pablo.
 258.—D.^a Flora Martínez del Campo.
 259.—D. Alberto Ballesteros Ballesteros.
 260.—D.^a Adela March Anmella.
 261.—D.^a Concepción García Corrales.
 262.—D.^a María de los Angeles Portero Rodrigo.
 263.—D. Moisés Jesús García Martín.
 264.—D.^a Pilar López Blázquez.
 265.—D. Domingo Larrarte Martínez.
 266.—D. Alejandro González Rodrigo.
 267.—D. Lorenzo Moriche Sánchez.
 268.—D. José Pérez Crespo.
 269.—D.^a Casimira Miguel Barrios.
 270.—D.^a Francisca Engracia Miguel Barrios.
 271.—D. Asclepiodoto López Calderón.
 272.—D.^a Margarita Guinea Villar.
 273.—D.^a Eduvigis Abra Aspuz.
 274.—D. José García Rodríguez.
 276.—D. Carlos Márquez Fernández.
 277.—D. Antonio Morales Madoño.
 278.—D. Romualdo Corchero Domínguez.
 279.—D. José María Pané Delgado.
 280.—D.^a Máxima Fernández del Alamo.
 281.—D. Isidro López Palomo.
 282.—D. Primitivo Pascual de la Villa.
 283.—D.^a Vita Pérez Guajardo.
 284.—D.^a Decorosa Martínez Puebla.
 285.—D.^a Victoria Martínez Puebla.
 286.—D. José García Cuenca.
 287.—D.^a María Josefa Jiménez Escudero.
 289.—D.^a Carmen Mínguez Hernández.
 290.—D.^a María Elvira García González.
 291.—D.^a Carmen García González.
 292.—D.^a María Teresa de Varo Chinchilla.
 293.—D. Luis Fernández de los Ronderos Terrón.
 294.—D.^a Lucía Renedo Benavides.
 295.—D. Francisco Valderas Riaño.
 296.—D.^a Luisa Fernández Pascual.
 297.—D.^a María del Pilar Rábago Esnaola.
 298.—D. Ildefonso Echánove y Tejada.
 299.—D. Enrique Agulló Pou.
 300.—D. Juan Agulló Pou.
 301.—D.^a María de las Mercedes González de la Guardia.
 302.—D. José Clarós Aparicio.
 303.—D.^a Concepción Rodrigo Martínez.
 304.—D. Antonio Matey García.
 305.—D.^a Mercedes Díaz-Tendero Muñoz.
 306.—D. Emilio Drake y Sánchez del Villar.

- 307.—D.^a Mercedes Vega Gispert.
 308.—D. Prudencio Pérez Bena-
 vente.
 309.—D.^a Emilia Lotero Barrero.
 310.—D. Francisco Domenech
 Gargantilla.
 311.—D. Godofredo Valencia y
 Anchia.
 313.—D. Edesio Aroca Ponce.
 314.—D. Luis Gallego Abril.
 315.—D.^a Aurora Gallego Abril.
 317.—D.^a María del Pilar Susana
 Pedroche González.
 318.—D. Antonio Angioletti Vin-
 del.
 319.—D.^a Angeles Angioletti Vin-
 del.
 320.—D. Ignacio Sarmiento Ale-
 gria.
 321.—D.^a Margarita Díaz Gon-
 zález.
 322.—D.^a María de la Purificación
 Díaz González.
 323.—D.^a Leonor Aliende Molina.
 324.—D.^a María de los Dolores Ba-
 rrenechea Sendino.
 325.—D.^a Visitación Rebollo Pesca-
 dor.
 326.—D. José Gilman Martínez.
 327.—D. Carlos Farfán de los Godos
 Macías.
 328.—D. Gratiliano San Segundo
 Muñoz.
 329.—D.^a María Brezmes Fernández.
 330.—D. Clodoaldo García de Alca-
 ñiz y Martínez.
 331.—D.^a Matilde Yust Galán.
 332.—D. Francisco Montenegro
 Franco.
 333.—D. Francisco Escobar Pardo.
 334.—D.^a Rafaela Monasterio Fer-
 nández.
 335.—D.^a Matilde Arbona Puig.
 336.—D. Vicente Antonio Arbona
 Puig.
 337.—D.^a Julia Bueno Mendoza.
 338.—D. Prudencio Augusto Muñoz
 Sánchez.
 339.—Micaela Gómez Rubio.
 340.—D. Santiago Fermín Rojas.
 341.—D.^a Elena Vizmanos Lázaro.
 342.—D.^a Mariana Parra Fernández.
 343.—D.^a Mauricia Fernández Leal.
 344.—D. Justo Temiño Redó.
 345.—D. Pascual Guimerá Martí.
 346.—D.^a Rosa Sánchez Villalobos.
 347.—D. Antonio Prado Regueiro.
 348.—D.^a María Paz Delso Calzada.
 349.—D. Joaquín Bello Sánchez.
 350.—D. Joaquín Gómez Aguilar.
 351.—D. Ricardo Sánchez Torres.
 352.—D.^a Ramona Alvarado Alonso.
 353.—D. Miguel Lozano Blanco.
 354.—D.^a Cecilia Miñón de la Iglesia
 356.—D. Herminio Sánchez Sánchez.
 357.—D. Faustino Fernández Vall-
 carrera.
 358.—D. Baltasar Blasco Ferrer.
 359.—D.^a Irene Martínez Martínez.
 360.—D.^a María de los Angeles Ru-
 bio Salas.
 361.—D.^a Bienvenida Martín Mar-
 tín.
 362.—D.^a Carmen Nistal Hernández.
 363.—D.^a Consuelo Nistal Hernández.
 364.—D. Justo Peralta Fábrega.
 365.—D. Antonio Cervantes Rodrí-
 guez.
 366.—D. Francisco Valverde Sán-
 chez.
 367.—D. José Antonio García López.
 368.—D. Luis Palacios Porta.
 369.—D.^a María del Amparo Teresa
 Fuentelaja de Pablos.
 370.—D.^a Josefa Rodríguez Pérez.
 371.—D. Inocente Ramón Rodríguez.
 372.—D. José Sáinz de Aja y Mou-
 rille.
 373.—D.^a Anastasia Martín Alvarez.
 374.—D. Antonio Jaldón Díaz.
 375.—D.^a Antonina Relañó Monge.
 376.—D. Luis Rodríguez Bocos.
 377.—D.^a María Teresa López
 Tienda.
 378.—D.^a Mercedes Tárrago Gasca.
 379.—D.^a Feliciano Escabias Garza.
 380.—D. Carlos Martínez-Fresnedá
 Estevas.
 381.—D.^a Carmen Ruiz Infantes.
 382.—D.^a María de Gracia Ruiz In-
 fantes.
 383.—D. Ramón Galán Calvillo.
 384.—D. Manuel Dorado Ruiz.
 385.—D. Francisco Ruiz García.
 386.—D.^a María del Carmen Almansa
 Valle.
 387.—D.^a María López López.
 388.—D. Francisco Javier Ramos
 Díaz.
 389.—D. Juan de Ozaeta Ibolcón.
 390.—D. Román Pedro Belinchón
 Aragón.
 391.—D. José de Nicolás Blanco.
 393.—D.^a María Luisa de Agüero y
 Arroyo.
 394.—D.^a María de la Concepción
 Yagüe Barral.
 395.—D. José Gómez Rodríguez.
 396.—D. José Cancio Iglesias.
 397.—D.^a María del Pilar Ortega
 Pérez.
 398.—D. Joaquín Más Martínez.
 400.—D. Gabriel Luis Villegas.
 401.—D.^a Emilia López de Saá y
 Ruiz de Villa.
 402.—D.^a Amalia Aragón López.
 403.—D. Jesús Gómez Limeres.
 404.—D. Carlos Fabé Fernández.
 405.—D. Luis Sales Díaz.
 406.—D. Cricerio Gómez Gómez.
 407.—D. Saturnino Recio Cebrián.
 408.—D.^a Natividad Blanco Rodrí-
 guez.
 409.—D.^a Paula María Tomasa Mar-
 tín-Gamero Hernández.
 410.—D.^a Enriqueta Moral Ferreira.
 411.—D. Enrique Moral Ferreira.
 412.—D.^a Rosario Torres Torres.
 413.—D. Luis Porto Baraja.
 414.—D. Fernando Núñez Ferreiro.
 415.—D. José García Galán.
 416.—D.^a Cecilia Fernández Mon-
 tero.
 417.—D.^a Fernanda Lumbreras Pé-
 rez.
 418.—D.^a Antonia Adeva Vidal.
 419.—D. Julio Criado Martínez.
 421.—D. José Luis Montero Ponce
 de León.
 422.—D. Juan Pedro Ciudad Se-
 rrano.
 423.—D. José Luis López Pena.
 424.—D. José Valcárcel Díaz.
 425.—D. Angel Rogel Martínez.
 426.—D. José Rogel Martínez.
 427.—D. Jesús Fernández García.
 428.—D. Francisco Jiménez Bláz-
 quez.
 429.—D. Francisco Zamorano
 Arranz.
 430.—D.^a María del Carmen Pérez
 Terol.
 431.—D.^a Amparo Moratilla Sánchez.
 433.—D.^a Aurora Merino Carrasco.
 434.—D.^a María Ascensión Cano Az-
 nar.
 435.—D. José María Iglesias Ferré.
 436.—D. Eugenio Tejero Bella.
 438.—D.^a Rosa Domingo Fernández.
 439.—D. Cirilo Romo Rubio.
 440.—D.^a Josefa Alvarez Gómez.
 441.—D. José María Estrada Cabe-
 llud.
 442.—D. Virgilio de Hisástegui
 Ulecia.
 443.—D.^a María del Carmen Sebas-
 tián Llegat.
 444.—D. Alejandro García Sánchez.
 445.—D. Joaquín González-Roceda
 Ruiz.
 446.—D.^a Margarita Ruiz Ayllón.
 447.—D.^a María Dolores Maté Caba-
 nillas.
 448.—D. Segundo Badillo Pérez.
 449.—D.^a Aurora García Rodríguez.
 450.—D.^a Isabel Martínez de Saave-
 dra García.
 451.—D. Ricardo Huerta Moral.
 452.—D.^a Guillerma Aurea Cama-
 zón Valentín.
 453.—D.^a Aurea Jiménez Vargas.
 454.—D.^a Hilaria Negro Higuera.
 455.—D. José Laporta Laporta.
 456.—D.^a Inés Galain Bombin.
 457.—D.^a Otilia Neira Seara.
 458.—D. Luis Romero Sánchez.
 460.—D. Justo Leal Maroto.
 461.—D. Rafael Cabañas Huete.
 462.—D. José Landeira Hernández.
 463.—D. Mariano López Manzanedo.
 464.—D. Anselmo Ballesteros Rueda.
 465.—D.^a Enriqueta Gómez Amador.
 466.—D. Juan Castilla Velázquez.
 467.—D. Leopoldo Castilla Veláz-
 quez.
 468.—D. Juan Navarro Díaz.
 469.—D. Sabas las Heras Pérez.
 470.—D. Samuel Serrano Perales.
 471.—D. Fernando Martín Antolínez.
 472.—D. Antonio Mozo Más.
 473.—D. Luis Bolonio Revuelta.
 474.—D. Eufrasio Zúñiga Hernán-
 dez.
 475.—D.^a Florentina Novo Alonso.
 476.—D. Juan Manuel Nieto Rodrí-
 guez.
 477.—D.^a María Cruz Mateo García.
 478.—D. Pablo Casado Pons.
 482.—D.^a Gloria Lafuente Ferrari.
 483.—D.^a María Mercedes García
 Vázquez.
 484.—D. Nicolás Fiel Rodrigo.
 485.—D.^a María Millán Arzá.
 486.—D. Eduardo Carmona Obrador.
 487.—D.^a Marina Rubio González.
 488.—D.^a Rosario Hernández Du-
 rán.
 489.—D.^a Josefa Ramiro Fernández.
 490.—D.^a Doctores Gil Salinero.
 491.—D. Francisco Martínez Nadal.
 492.—D.^a Andrea Moya Alaya.
 493.—D.^a Maximina Gil Salinero.
 494.—D.^a Carolina Muñoz del Cor-
 rral.
 495.—D. Salvador Villegas de San
 Martín.
 497.—D.^a María del Socorro Dávila
 Míguez.
 498.—D.^a María Teresa Moreno Ló-
 pez.
 499.—D.^a María Teresa García Mar-
 tinez.
 500.—D.^a Josefa Martínez Guarás.
 501.—D.^a Felipa Vedia Alonso.
 502.—D. Alvaro Vélez Calderón.
 503.—D. Enrique Zappino Domí-
 nguez.
 504.—D. Luis Alonso Sánchez.
 505.—D. Luis Medina Bravo.

- 506.—D. Amador Juan Páramo de la Fuente.
 507.—D. Joaquín Menor Gaudioso.
 508.—D. Antonio Eloy Nieto Montes.
 509.—D. Florentín Sánchez Vázquez.
 510.—D. Carlos Aransay Martínez.
 511.—D. José García Freire.
 513.—D.ª María Teresa Gainza-Mendizábal Gómez.
 514.—D.ª Benigna Pellón Valdeón.
 515.—D. José Luis Segovia de Arana.
 516.—D. José Santa Catalina Hernández.
 517.—D. José Muñoz Aycuens.
 518.—D. Angel Valero Sánchez.
 519.—D.ª Concepción González Andrés.
 520.—D.ª María Consuelo Tabarés Coco.
 521.—D. Andrés Montero del Pino.
 522.—D. Juan Gutiérrez Busnadiego.
 523.—D. Guillermo Laporta Laporta.
 524.—D.ª María del Amparo Marín Pérez.
 525.—D.ª Isabel García Mancesidor.
 526.—D.ª María de la Gloria López Martínez.
 527.—D.ª Clotilde García Aidea.
 529.—D.ª Eulalia Santiago Fernández.
 530.—D.ª Adela García del Pulgar Bautista.
 531.—D. Tomás Lucini Morales.
 532.—D.ª Josefa Polo Gázquez.
 533.—D. Ramón Canfos Frías.
 534.—D.ª María del Rosario Moralejo Rodríguez.
 535.—D. Jaime Abad Badía.
 536.—D. Rafael Mathé García.
 537.—D. José Cañate Peral.
 538.—D.ª Carmen de la Gloria Quirós Fernández Tello.
 539.—D. Antonio Antúnez Alonso.
 541.—D.ª Cándida Núñez Grimaldos.
 542.—D. Rafael Alonso González.
 543.—D.ª Ramona Rovira Nicolau.
 544.—D.ª Socorro Torrubiano Vega.
 545.—D.ª María Ruiz López.
 546.—D.ª María del Pilar Maturana San Martín.
 547.—D. Francisco Gras Orduña.
 548.—D. Juan Félix García Martínez.
 549.—D. Luis Carlos Díaz Muñoz.
 550.—D. Abel Carvajales Gutiérrez.
 551.—D.ª María Teresa Morales Albo Fernández-Díaz.
 552.—D.ª Jerónima Miñana Gálvez.
 553.—D. Antonio Naharro Barquín.
 554.—D. Salvador L'Hotellerie Arguedas.
 555.—D. Alejandro Miguel Carrera.
 556.—D.ª Pilar Sánchez Arteaga.
 557.—D. Eduardo Prieto Herreras.
 560.—D. Antonio Biondi Báez.
 562.—D. José Quintanilla Ruiz.
 563.—D.ª Teresa Díaz Cordon.
 565.—D.ª Clara Gutiérrez de la Peña.
 567.—D. Rafael Bordoy Luque.
 568.—D.ª Carmen Fernández Gómez.
 570.—D.ª Isabel Sanz Navarro.
 571.—D.ª Josefina Muzas Gamarra.
 572.—D. Angel Florín García.
 573.—D. Domingo Sastre Hernández.
 574.—D. Mariangel Presillo Enrambasaguas.
 575.—D. Rafael Guerrero Soro.
 576.—D.ª Francisca Gabán Serrano.
 577.—D.ª Celedonia Sariñana Ruiz.
 578.—D.ª Vicenta Avilés Garrido.
 579.—D. Francisco Escobar Gutiérrez.
 580.—D. Rufino Navarro Rubio.
 582.—D. Antonio Carbailal López.
 583.—D. Valentín Pérez Llamas.
 584.—D. Saturnino Pérez Llamas.
 585.—D. Carlos Rufin Nieto.
 587.—D. Miguel Guardado Ramos.
 589.—D.ª Felisa Fernández Sánchez.
 590.—D. Emiliano Fernández Bonilla.
 591.—D. José Antonio Mendoza Maciá.
 592.—D. Federico Sbert Miralles.
 593.—D. Juan Vidal Miralles.
 594.—D. Guillermo Barquero Segura.
 595.—D. Jesús Domínguez Guardado.
 596.—D. Eduardo Valdivia Marín.
 597.—D. Leopoldo Uribe Quesada.
 598.—D.ª Josefa Salas Navarrete.
 599.—D. Tomás Rubio Chaulé.
 600.—D. Jesús Gil Delgado.
 601.—D. Luis Albi Agero.
 602.—D. Jesús Romero Argenta.
 603.—D.ª María Luisa Baños Wegfahrt.
 605.—D.ª Francisca de la Puente Becerro.
 606.—D.ª María Eyaralar Almazán.
 608.—D.ª María Cristina López Martínez.
 609.—D.ª Aniceta Biezma Ortiz.
 610.—D. Luis Hernández Irurzun.
 611.—D.ª Felicitana Migueláñez García.
 612.—D. Enrique Blanco Montes.
 613.—D. José Martínez Santamaría.
 614.—D.ª Rosa Topete Bohigas.
 615.—D. Eusebio La Vega Martínez.
 616.—D.ª Asunción La Vega Martínez.
 618.—D.ª Antonia Zaragoza Gilabert.
 619.—D. Nicanor López Porta.
 620.—D. Julio Jiménez Pastor.
 622.—D.ª Juliana Zabala López.
 624.—D. José Zárate Barrio.
 625.—D. Antonio Torres García.
 626.—D. Hilario Márquez Pérez.
 627.—D. Isidoro Aparicio Serna.
 628.—D.ª Consuelo Pereda Gutiérrez.
 629.—D. Teófilo Ortega Calvo.
 630.—D. Marcial Hernández Laxalde.
 631.—D.ª Hilaria Herreros Villalba.
 632.—D. Gregorio Calomarde Calvo.
 633.—D. Arturo Salinas Lamarca.
 634.—D. Manuel de Boado Taboada.
 635.—D. Francisco Bustillo Avila.
 636.—D.ª María Alonso Bueno.
 637.—D. Manuel Poblaciones López.
 638.—D. Marcial de la Cruz Plaza.
 639.—D. Emiliano Vaquero García.
 640.—D.ª Matilde Sobrino Alonso.
 641.—D.ª Juana María Luisa Sanjurjo Aguado.
 642.—D. Justo Sauras Esteban.
 643.—D. Luis Vergez Lastras.
 644.—D. Adolfo Vergez Lastras.
 645.—D.ª Clotilde Martín de la Cal.
 646.—D.ª María García San Segundo.
 647.—D. Félix G. López de Antona Pérez.
 649.—D. Manuel José García González.
 650.—D. José Guerra Mateos.
 651.—D. Justo García López.
 652.—D. Aureo Sanz Hernangil.
 653.—D. Emilio Fernández López.
 654.—D.ª Carolina Marzán Carballeda.
 655.—D.ª Carmen Fernández Pérez.
 656.—D. Emilio Pinillos Sánchez.
 658.—D.ª Leonor Hevia Pereyra.
 659.—D.ª Victoria Hevia Pereyra.
 660.—D.ª María del Carmen Chailons Ramírez.
 661.—D. Juan Nebrera Escobar.
 662.—D. Manuel Quirós Quirós.
 663.—D.ª María Luisa Pacheco Rodrigo.
 664.—D.ª Maximina Aguado Hombrados.
 665.—D. Eloy Romero Luis.
 666.—D. Pedro Antonio Peñalver Moya.
 667.—D. Nicolás Pizarro Ventas.
 668.—D. Tomás Pérez Díaz.
 669.—D.ª María Esperanza Pereda Rosales.
 670.—D. Tomás Pulido Tobías.
 672.—D. Alejandro Arroyo Jiménez.
 673.—D.ª Lucía García Blanco.
 674.—D.ª Josefa Flores Montero.
 675.—D.ª María Josefa Calderón Almansa.
 676.—D.ª Blanca Monasterio Huarte.
 677.—D.ª Asunción Carreras Jané.
 678.—D. Félix Centol Sola.
 679.—D.ª Juana Antonia González Méndez.
 680.—D.ª Amelia Mancebo García.
 681.—D.ª Victoria Herráiz Chacón.
 682.—D.ª Aurelia Pellissó Martín.
 683.—D.ª Josefa Tecles Palomo.
 684.—D.ª Emiliana Alaiza Sada.
 685.—D.ª Felisa Romo Palomino.
 686.—D.ª Josefa Ortiz Sánchez.
 687.—D.ª Lucinia Niño Palomino.
 688.—D.ª Elena Martínez Olmos.
 689.—D. Juan Barca Lajusticia.
 690.—D.ª Calimedia Renedo García.
 692.—D. José María López Fernández.
 693.—D. Leonardo Navarro Lora.
 694.—D. Rafael Espinosa Espinosa.
 695.—D. Julio Mendieta Anta.
 696.—D.ª Rosario López Miura.
 697.—D.ª Carmen O. Estrella López.
 698.—D. Teodoro Ferreras Cuenca.
 699.—D.ª María Teresa Rey del Arco.
 700.—D.ª Victoria García Jiménez.
 701.—D.ª Maximiana López Berlana.
 702.—D. Eugenio Olano Cancelo.
 703.—D.ª Carmen Ramírez Castilla.
 704.—D.ª Celia Olano Cancelo.
 705.—D. Antonio Guillera Haro.
 706.—D.ª Carmen Hernández Sastre.
 707.—D.ª Isabel Guerrero Valcárcel.
 708.—D.ª María de los Angeles Barca Angulo.
 709.—D. Antonio Mur Palacios.

711.—D. Angel Montero Escorial.
 712.—D. José Rodríguez García.
 713.—D. Moisés del Pozo García-Izquierdo.
 714.—D.ª María Asunción Barbero Faulo.
 715.—D.ª Amelia del Pozo García-Izquierdo.
 716.—D. Ángel del Pozo García-Izquierdo.
 717.—D.ª María de la Concepción Caparrós Esteire.
 718.—D. Luis Espadas Peidro.
 719.—D. Enrique Tovar Pérez de Percebal.
 720.—D. Antonio García Rodríguez.
 721.—D. Antonio Jiménez Bernabé.
 722.—D. Lorenzo Reyes Moya.
 723.—D. Luis García Lozano.
 724.—D. José Belber Villasante.
 725.—D. Juan Abad Carretero.
 726.—D. Antonio Poves López.
 727.—D. Gregorio Carrasco Guerrero.
 729.—D.ª Iluminada Vázquez Gaona.
 730.—D. Enrique de Hoyos Rubio.
 731.—D. Valentín Berlinches Pérez.
 732.—D.ª Lorenza Díaz Gabín.
 733.—D.ª Manuel Ochoa Rodríguez.
 734.—D. Antonio Ruano Pacheco.
 735.—D. Arturo Polín Gabriel.
 736.—D.ª María de los Angeles Comes Valbuena.
 737.—D. Antonio Noval Sierra.
 738.—D. Felipe Fragua Pando.
 739.—D. Juan Pérez Fernández.
 741.—D.ª María Teresa Mayorga Morales.
 742.—D.ª María del Rosario Vielva Otirol.
 743.—D. Carlos Díaz Salgado.
 744.—D. Antonio González Robles.
 746.—D.ª María Aurora López Fernández.
 747.—D. José Vila Madrid.
 748.—D. Adolfo Gea Espinosa.
 749.—D. Emilio Mondéjar Funes.
 750.—D.ª Elena Aramendía Hereñia.
 751.—D.ª Lucía Marqués Bergareche.
 752.—D. Rafael Morales Jiménez.
 753.—D.ª Tecla Abad Jiménez.
 754.—D.ª Rufina Zapatero Aragón.
 755.—D.ª Josefina Fernández Lira.
 756.—D. José Aguilar Guillén.
 757.—D.ª Leonor Nájera Merino.
 758.—D.ª Elena Ruiz Mendivi.
 759.—D.ª Ignacia Moreno Soto.
 760.—D.ª Felisa Villas Villar.
 761.—D.ª Angeles de Pablo Escaribano.
 762.—D. Pedro María Pipaón Fernández.
 763.—D.ª Valentina Sobrón Villoslada.
 764.—D. Vicente Castellón Palacios.
 765.—D.ª Irene Serafina Menchaca Miguel.
 766.—D.ª Francisca Pérez Hernández.
 767.—D.ª Blanca Nieves Ibáñez Aizcorbe.
 768.—D.ª Emilia Errasti García.
 770.—D. Saturnino Güimil Izquierdo.
 771.—D. Isidro Infante Olarte.
 773.—D.ª Pilar Urbina García.
 774.—D. Ricardo Reglero Ascensio.
 775.—D. Enrique Crespo Bastante.

776.—D.ª Pascuala Mateo Lafuente.
 777.—D.ª María Ríos Rambla.
 778.—D.ª Modesta Ríos Rambla.
 779.—D.ª Pilar Tortuero López-Recuero.
 780.—D. Eduardo Rubio de Buitrago.
 781.—D.ª Agueda Sánchez Bardal.
 782.—D.ª Pilar Marín Alquézar.
 783.—D. Leopoldo Sánchez Luitado.
 784.—D.ª Angela Duerto Belloqui.
 785.—D. Antonio Cartagena Aldeguer.
 786.—D.ª María de la Concepción Cavero Casayús.
 787.—D.ª Saturnina Martín Maté.
 788.—D. Alfonso Delgado Español.
 790.—D.ª María del Carmen Herrero Alonso.
 792.—D.ª Dolores Fernández de Castilla-Portugal.
 793.—D. Hilarío V. de la Rosa López.
 795.—D.ª Esperanza Fernández Cabal.
 796.—D.ª Inocencia García García.
 797.—D.ª María del Socorro Zanón Ochoa.
 798.—D.ª Matilde González Cimas.
 799.—D.ª Epifania Amalia Matos Fernández.
 800.—D.ª Carmen Andrés López.
 801.—D. Francisco del Pino Aguado.
 802.—D. Balbino Sanjuán Arranz.
 803.—D.ª Felisa Caja del Arca.
 804.—D. Angel Zamorano Martínez.
 805.—D.ª María de los Milagros de Taranco González.
 806.—D.ª Casilda López Cámara.
 807.—D. Manuel González Bermudo.
 808.—D. Juan Francisco Solís Fora.
 809.—D.ª Carmen Martínez Torresano.
 810.—D. Angel Ortiz Rueda.
 811.—D.ª María de la Concepción Godínez Fuster.
 812.—D. Romualdo Fernández Nieto.
 813.—D. José Fagoga Fagoga.
 814.—D. Francisco Cavalier Cereós.
 815.—D.ª Teodora Calabia Alvarez.
 816.—D. Aureliano Alonso Martín.
 817.—D. Alberto Herrero González.
 818.—D. Pablo Mazarzo Sánchez.
 819.—D. Bienvenido Sánchez García.
 820.—D.ª María Luisa Ibarra Sánchez.
 821.—D. Celedonio Campo Conde.
 822.—D.ª María de los Angeles Cuilebras Escudero.
 823.—D. Antonio Folla de Goicourria.
 824.—D. Víctor Valdemero Gutiérrez.
 825.—D.ª María de la Esperanza López de Sena.
 826.—D.ª Visitación Gutiérrez Martínez.
 827.—D.ª Elena Escuadra Rubio.
 828.—D.ª Rosario Hernández Iscar.
 829.—D.ª Catalina Viñas Viñas.
 830.—D.ª Herminia Vila Sánchez.
 831.—D. Dámaso Arias Pedroarenas.
 832.—D. Francisco Hoyas Espinosa.
 833.—D. Francisco Blanco Pérez.
 834.—D.ª Luisa Hernández Enguita.
 836.—D. Lorenzo Bernal Hernández.
 837.—D. Benigno Freire Morandeira.
 838.—D. José Samaniego Rodríguez.
 839.—D.ª Enriqueta Carralón Martínez.
 840.—D.ª Enriqueta Balón Mejía.
 841.—D. Pedro López Blanco.
 842.—D. Santiago Ruiz Bisbal.
 843.—D. Eufronio Vidal Labega.
 844.—D. Bernardo Sánchez Rilo.

845.—D.ª Carmela Fernández Carrascal.
 846.—D.ª María Ruiz Alayeto.
 847.—D. Antonio Díez Fortuny.
 848.—D.ª Angeles Terroba Terroba.
 849.—D. Artemio Espinilla Arellano.
 850.—D. Tomás Bernaldo de Quirós Ramírez.
 851.—D. Enrique García Sancho.
 852.—D.ª Vicenta Manzano del Amo.
 853.—D.ª Brigida Pérez Marín.
 854.—D. Francisco de Asís Vázquez Carabot.
 855.—D. Pedro Jardín Vega.
 856.—D. Angel Cuadrado Bouzas.
 857.—D.ª María Dolores Menéndez Fernández.
 858.—D. Juan Pérez Rodríguez.
 859.—D. José Jiménez Hidalgo.
 860.—D. Eduardo Abad Luch.
 861.—D. Antonio Alcalde Molinero.
 863.—D.ª María del Carmen Familiar Pérez.
 864.—D. Miguel Ortega Arandilla.
 865.—D.ª Candelaria Escolá Fontanet.
 866.—D.ª Elvira Sierra Carpintero.
 867.—D.ª María de los Angeles Rodríguez Sánchez.
 868.—D. Alvaro Resio Arrieta.
 869.—D. Joaquín Ballesteros Campos.
 870.—D. Pedro Ferrer Amblar.
 871.—D.ª Isabel Hernández del Canto.
 872.—D.ª María Luisa Escario Boeh.
 873.—D.ª Soffa Escario Boeh.
 874.—D.ª María Rosario Escario Boeh.
 875.—D. Lorenzo Castrillo Oriza.
 876.—D. Florencio Camuñas Martín.
 878.—D. Antonio Muñoz Delgado Jiménez.
 881.—D. Fernando Pérez de Villar.
 883.—D.ª Elena Martínez Suárez.
 885.—D. Antonio González Pérez.
 886.—D. Esteban García Calzada.
 888.—D.ª Magdalena Sáenz López Sáez.
 889.—D.ª Natividad Delgado Sánchez.
 890.—D.ª Juana Fuentetaja Segovia.
 891.—D. Ricardo Miguel Sanz.
 893.—D.ª María Rodríguez Volta.
 894.—D. Rafael Robles Arcega.
 895.—D. Antonio Maldonado Naranjo.
 896.—D. Tomás Echeverría Nogales.
 897.—D. Fernando Echeverría Nogales.
 898.—D.ª Luisa Quesada Lobillo.
 899.—D. Natalio J. Sevilla Martínez.
 900.—D. Antonio de la Rosa de la Rosa.
 901.—D. José Calvo Lobato.
 902.—D. Enrique Raya Ruiz-Morón.
 903.—D. César de la Peña Pomares.
 904.—D. Pompeyo Suñer Pereira.
 905.—D. Miguel Navarro López.
 906.—D. Leandro Mercadé Inglés.
 907.—D. Antonio García Valero.
 908.—D. José Lorente Redondo.
 909.—D. Santiago Laiz Espín.
 910.—D. José Oliva Llamusi.
 912.—D. E. Manuel Navarro Marco.
 913.—D. Isidoro Duque Migueláñez.
 914.—D. Gervasio Rubio Tapias.
 915.—D.ª María de los Angeles Pérez Cristóbal.

- 916.—D. Francisco Godínez Fuster.
 917.—D.ª Julia Ibán Valdés.
 918.—D.ª María Mercedes Pérez Cristóbal.
 919.—D.ª Josefa Soto Pombar.
 920.—D. Mariano Galindo de Frutos.
 921.—D. Vicente Esteban Aránguez.
 922.—D. Félix Sotelo Melado.
 923.—D.ª Telesfora García Rubio.
 924.—D. Miguel Merín Manzanares.
 925.—D. Justo Hernando Palomo.
 926.—D. Rafael Gómez Gómez.
 927.—D. Antonio Pérez Contreras.
 928.—D. Fernando de los Mozos de Dios.
 929.—D. Isidro Herrero Sanz.
 930.—D.ª Cruz Velayos Sáez.
 931.—D. Alfonso Benito Percira.
 932.—D. Joaquín Abadía Díaz.
 933.—D. Eduardo Ossorio Infante.
 934.—D.ª María de las Nieves Merchante Sánchez.
 935.—D. Francisco Romero García.
 936.—D.ª Juana Ana Riera Pascual.
 937.—D. Azarías Tirado Blázquez.
 938.—D. Andrés Mateos de la Concha.
 939.—D. Servando Vergara Pascual.
 940.—D. José Luis Ponce de León Belloso.
 941.—D. Benito Gutiérrez Sastre.
 942.—D. Celestino Gutiérrez Peromingo.
 943.—D. Gonzalo López Miján.
 944.—D. Manuel García Sanchidrián.
 945.—D. Federicho Barrachina Aznar.
 946.—D.ª María Teresa Danu Guilmalmi.
 947.—D. Rafael Molina Arenal.
 948.—D.ª Paterna Montes Díez.
 949.—D. Lamberto Rodríguez Estévez.
 951.—D.ª Juana González Martínez.
 952.—D. Francisco Castaño Martínez.
 953.—D. Alvaro Sáenz Sáenz de Jubera.
 954.—D. Gaspar Torres Villarino.
 955.—D.ª María del Carmen Castellanos Cortés.
 956.—D.ª Inés Sánchez Merchán.
 957.—D. Angel Gil Sancho.
 958.—D. Inocencio Ballenilla Reyno.
 959.—D.ª Cecilia María Olmedo Laigreda.
 960.—D.ª Isabel Ríos Lazcano.
 961.—D. Eugenio Expósito Esteban.
 962.—D.ª Amparo Yagües Fuentes.
 963.—D. José Pérez Calín.
 965.—D. Daniel Bernáldez Tártalo.
 966.—D.ª Manuela Martín Sánchez.
 967.—D. Antonio Sánchez-Maroto Casas.
 968.—D.ª Sofía Prieto Cebrián.
 970.—D. Miguel Díaz Fernández.
 971.—D. Manuel Perales García.
 972.—D.ª Consuelo Iglesias Santiago.
 973.—D. Alfonso Rueda Rodríguez.
 974.—D. Aquiles González-Corroto Pavón.
 975.—D.ª Hipólita Hidalgo Blanco.
 976.—D. Antonio García Yagüe.
 977.—D. Francisco Sánchez París.
 978.—D. Manuel Amat Tovar.
 979.—D. Miguel Serrano Rodríguez.
 980.—D.ª Blanca Rubio González.
 981.—D. Marcelo Pérez Fonseca.
 982.—D. Amadeo Mosquera Leirado.
 983.—D. José Martínez Navarro.
 984.—D.ª María de la Piedad Carrillo Rubio.
 985.—D.ª Pilar Lapuerta Martínez.
 986.—D.ª Beatriz Gutiérrez Barquero.
 987.—D.ª Francisca Gastaldo Giner.
 988.—D. José Lloréns Roig.
 989.—D. Carlos García Balaguer.
 990.—D. Miguel Lis Martínez.
 991.—D.ª Francisca Mascarós Caballer.
 992.—D. Juan Bautista Barber Alandete.
 993.—D. Bartolomé Manzano Morales.
 994.—D. José Godoy Aguiar.
 996.—D. José María de Goicoa Camio.
 997.—D.ª Felisa de la Guerra Agreda.
 998.—D. Francisco Armendáriz Resano.
 999.—D. Juan Nogaes López.
 1.000.—D. Ramiro González Ortiz.
 1.001.—D. Antonio López Ruipérez.
 1.002.—D. Ambrósio Madrigal Madrigal.
 1.003.—D. Francisco Madrigal Martínez.
 1.004.—D. Félix García Malumbres.
 1.005.—D. José Antonio Martínez Calabote.
 1.006.—D. Heriberto Polvorosa Fraile.
 1.007.—D. Pedro Pablos Sardón.
 1.008.—D.ª Aurelia González Pastor.
 1.009.—D.ª Gracia Garrido Ruiz.
 1.010.—D.ª María Rosa de la Loma Marín.
 1.011.—D.ª Gracia Jiménez Molina.
 1.012.—D. José Antonio Balsalobre y Balsalobre.
 1.013.—D.ª Florinda Sánchez Moya de la Torre.
 1.014.—D.ª Ernestina Santos Carvajosa.
 1.015.—D. Ramiro Gómez de Salazar y Hernández.
 1.016.—D.ª Ana Gil Cañamaque.
 1.017.—D. Pedro Vallejo Gómez.
 1.018.—D.ª Julia López González.
 1.019.—D.ª Victoria Duaso Santamaría.
 1.020.—D. José Vila Rico.
 1.021.—D. Nicodemos Garro Frías.
 1.022.—D. Fermín Rodríguez Escartín.
 1.023.—D. Daniel Martínez Arroyo.
 1.024.—D.ª Magdalena Rodríguez González.
 1.025.—D.ª Joaquina Gómez Jiménez.
 1.026.—D.ª Constanza González Velasco.
 1.027.—D.ª Gregoria Martín Vara.
 1.028.—D. Angel Fernández Serrano.
 1.030.—D. Manuel López Hernández.
 1.031.—D. Milagro Revuelto y Revuelto.
 1.032.—D.ª María Guadalupe Sempere González.
 1.033.—D.ª Amalia Martínez Mata.
 1.035.—D. Angel Pérez Martínez.
 1.036.—D. Manuel Conde Larraarte.
 1.037.—D.ª Teófila Josefa Peña Delgado.
 1.038.—D.ª Pilar Sanz Fernández.
 1.039.—D.ª Victoria González Pardo Olavarrieta.
 1.040.—D.ª Rufina Santamaría García.
 1.041.—D. Alfredo Castro Alfonso.
 1.042.—D. Luis Gómez Gómez.
 1.043.—D. Antonio Gómez Gómez.
 1.044.—D. Luis Bellido Falcón.
 1.045.—D. Enrique Herrero de Cabo.
 1.046.—D.ª Josefa Vizán Revilla.
 1.047.—D. Manuel Mayo Ruiz.
 1.048.—D.ª María Luisa Martín López y Sacristán.
 1.049.—D.ª Emiliana Angulo Alonso.
 1.050.—D. Luis María Lorenzo de Miguel Mayoral.
 1.051.—D. Fronilde Martín Alonso.
 1.052.—D.ª Agustina Carbajal de Castro.
 1.053.—D. Luis Pinedo Torija.
 1.054.—D. Evencio Martín Galán.
 1.055.—D.ª Rosa Alvarez Builla Iglesias.
 1.056.—D.ª Florinda Monfort Torres.
 1.057.—D. Ignacio Vleytez de Soto.
 1.058.—D.ª Bonifacia Marfa Zorrilla y Santiago.
 1.059.—D.ª Marcelina Dolores Sesña Cabañas.
 1.060.—D. Ramón Gadea Sanz.
 1.061.—D.ª Elísa Rodríguez Vacierno.
 1.062.—D. Eduardo Jiménez Santamaría.
 1.064.—D.ª Dolores Martínez Hermosa.
 1.065.—D.ª Diana Sancha Sancha.
 1.066.—D.ª Selmira Eusebia Sancha Sancha.
 1.067.—D. Juan Ortiz Monasterio Pablos.
 1.069.—D. Joaquín Gómez Lamas.
 1.070.—D.ª Josefa Gómez Lamas.
 1.071.—D. Enrique Rodríguez Zazo.
 1.072.—D. Celso Sánchez Sánchez.
 1.073.—D.ª Elisa Reviriego García.
 1.074.—D.ª Isabel Sala López.
 1.075.—D. Daniel Salvadores Poyán.
 1.076.—D. Antonio López Martín.
 1.077.—D. Jesús Alarcón Rodríguez.
 1.078.—D. Mariano Marfil Díaz.
 1.080.—D. Enrique Garrido Cavañero.
 1.081.—D. Manuel Elvira Contreras.
 1.082.—D.ª María Fuensanta Muñoz Giménez.
 1.083.—D. Horacio Asensio Sánchez.
 1.084.—D. Francisco Avilés Esteró.
 1.085.—D. Angel García Ochoa Patrón.
 1.086.—D.ª Antonia Sánchez Ruiz Medrano.
 1.087.—D.ª María Matilde la Laguna Freire.
 1.089.—D. Benjamín Palacios Vázquez.
 1.090.—D. Tomás López García Lomana.
 1.091.—D. Mariano Olalla Calleja.
 1.092.—D. Pedro Bosch Nualar.
 1.093.—D. Pablo Galí Porteya.

1.094.—D. José María Martín Sampedro.
 1.095.—D. José Ismael Vergara Cerebara.
 1.096.—D. Miguel Pérez Cotanda.
 1.097.—D.^a Teresa Gutiérrez Sanz.
 1.098.—D. Jesús Peña Comyn.
 1.099.—D.^a Adela María Gómez Pérez.
 1.100.—D. Enrique López Puente.
 1.101.—D. Antonio de Jódar Escudero.
 1.102.—D.^a Amalia González de Binarez y Guillén.
 1.103.—D.^a Dolores Gutiérrez Gorostiza.
 1.104.—D. Joaquín Cazorla Soto.
 1.106.—D. Amalio Guerra Fernández.
 1.107.—D. Gabriel Marinas Gutiérrez.
 1.108.—D.^a Leonor Rodríguez Álvarez.
 1.109.—D. Felipe Moreno Chibato.
 1.110.—D. Viriato Sanclemente Álvarez.
 1.111.—D.^a Guadalupe Linaño Díaz.
 1.112.—D.^a Josefa Robledo Ruiz.
 1.113.—D. Ovidio Miranda Ostalaza.
 1.114.—D.^a Josefa Velasco Fombellida.
 1.115.—D.^a María del Carmen Fernández Ruiz.
 1.116.—D.^a Carmen Ruiz Díaz.
 1.117.—D. Matías Estébanz Labrañor.
 1.118.—D.^a Juana Francisca Callejo Galindo.
 1.119.—D.^a María de la Asunción González García.
 1.120.—D.^a María de los Dolores García Castaño.
 1.121.—D.^a Mercedes Santamaría Serna.
 1.123.—D. José Baixauli Morales.
 1.124.—D.^a Luisa Ordax García.
 1.125.—D.^a Concepción Ordax García.
 1.126.—D. José Ruiz Escribano Fernández Pacheco.
 1.129.—D.^a María Justo Gago.
 1.130.—D.^a Angeles Vázquez del Valle.
 1.131.—D. Antonio Pérez Gumiel.
 1.132.—D. Francisco Suárez Sotillo.
 1.133.—D. Andrés Servera Prolens.
 1.134.—D. Bartolomé Tous Garaub.
 1.135.—D. Gabriel Nicoláu Matus.
 1.136.—D. Gabriel Oliver Caldentey.
 1.137.—D. Avelino Fernández Pérez de la Poza Rubio.
 1.138.—D. Prudencio Almarcegui Marcos.
 1.139.—D. Blas Fort Carbonell.
 1.140.—D.^a Laura Avila Landáburu.
 1.141.—D.^a Severina Carrero Benito.
 1.142.—D. Juan Casado Zuluaga.
 1.143.—D.^a Carmen García Sastre.
 1.144.—D.^a Teresa Martínez Bueno.
 1.145.—D. Mariano Hernández López.
 1.147.—D. José de la Guardia Balibrea.
 1.148.—D.^a María Victoria García López.
 1.149.—D. Fernando López Fernández.
 1.150.—D. José Mantilla Herrero.
 1.151.—D. Luis Navarro Navarro.
 1.152.—D. Angel Martínez Ortega.

1.153.—D.^a Juana Rodríguez Cisneros.
 1.154.—D. Anselmo Vailles Pardos.
 1.155.—D. José María Ruiz Sandoval.
 1.156.—D. Perfecto Muñoz García.
 1.157.—D. Eduardo Barambio Zamora.
 1.158.—D. Antonio Pérez y López de Arechaga.
 1.159.—D. José María Cortés.
 1.162.—D. Matías Roldán López.
 1.163.—D. José Redondo Reguera.
 1.164.—D.^a Juliana Consolación Gómez Martín.
 1.165.—D. Felipe José Palacios Martínez.
 1.166.—D.^a María de Andrés Garzón.
 1.167.—D.^a Isabel María de la Peña de la Cámara.
 1.168.—D. Jesús de la Cámara Claret.
 1.169.—D.^a Regina Ventura Rodríguez.
 1.170.—D. Miguel Calderón Espinos.
 1.172.—D. José Campa Redondo Oyarbide.
 1.173.—D. Pablo Almeida Lineo.
 1.174.—D. Ricardo Benito Bueno.
 1.175.—D. Carlos Inchausti Macía.
 1.176.—D. Francisco González Díez de Celis.
 1.177.—D. Antonio Deprit Vázquez.
 1.178.—D. Luis Olmo de los Ríos.
 1.179.—D. Gregorio Martín Montalvo Gómez de las Heras.
 1.180.—D.^a María Martínez Fernández.
 1.181.—D. Natalio Rodríguez Iglesias.
 1.182.—D.^a María Luisa Arrese Argerich.
 1.183.—D.^a Natividad Monsell Sanz.
 1.184.—D. Francisco García García.
 1.185.—D. Isidoro Lavilla Rodríguez.
 1.186.—D.^a María de los Dolores Hervás Aldecoa.
 1.187.—D.^a Angela del Hoyo García.
 1.188.—D.^a Amelia Sagrañes Huard.
 1.189.—D. Manuel Díaz Caro.
 1.191.—D. Isabelo Sánchez Merino.
 1.192.—D.^a María de la Concepción Rodríguez Pellico.
 1.193.—D. Fernando Ruez Peñalver.
 1.194.—D.^a María Luisa Muñoz Molina.
 1.195.—D.^a Concepción Ruiz de la Peña Calleja.
 1.196.—D.^a Adelaida Zabala Cabrera.
 1.197.—D.^a María del Carmen Parrizas Torres.
 1.198.—D. Carlos Jouve Pérez Caballero.
 1.199.—D. Luis Emilio Seoane Ullea.
 1.200.—D.^a Elena Martínez Alson y Benito.
 1.201.—D.^a María Teresa Leal Fernández.
 1.202.—D.^a Angela García Sánchez Lucas.
 1.203.—D.^a Rosa Rubin González.
 1.204.—D. Antonio Montero Sola.

1.205.—D.^a Rosa Juaga Verges.
 1.206.—D. Enrique Molina Suárez.
 1.207.—D. Luis Guaita Aranda.
 1.208.—D. Jesús Morante Berrás.
 1.209.—D. Antonio Jiménez Garijo.
 1.210.—D. Miguel Fullana Llobera.
 1.211.—D. Juan Sánchez Miguel.
 1.212.—D. Juan Latorre Blasco.
 1.213.—D. Francisco Pérez Benito.
 1.214.—D. Ildefonso del Vando Villar.
 1.215.—D. José Enrique Quesada de Vega.
 1.216.—D. Gonzalo Tejada Crespo.
 1.218.—D.^a Felisa Cancio Pareja.
 1.219.—D. José Antón Aracil.
 1.221.—D. José Antonio de Iriarte Medrano.
 1.222.—D.^a Carmen Clemente Avila.
 1.223.—D. Práxedes Torrubia Gallardo.
 1.224.—D. Mariano Urquiza Yodar.
 1.225.—D.^a María del Carmen García García.
 1.226.—D. Juan Díaz de la Torre.
 1.227.—D. Juan Amate Castellón.
 1.228.—D.^a Emilia Esteban Sanz.
 1.229.—D. Fernando Zárate Aguilera.
 1.232.—D. Francisco Ferrández Jover.
 1.233.—D. Manuel Vicente Juzmán.
 1.235.—D.^a María Gloria García García.
 1.236.—D. Luis Galán Arroyo.
 1.238.—D. Benito Manuel Rodríguez Fernández.
 1.241.—D. Pablo Martínez Merino.
 1.242.—D. Fernando Vidal del Busto.
 1.243.—D.^a Petra Berger Sagasti.
 1.244.—D. Eusebio Sánchez Alga-ba y Sastre.
 1.245.—D.^a Milagros González Zancajo.
 1.246.—D. Jerónimo Alvarado Pascasio.
 1.247.—D.^a Reyes Pérez Gómez.
 1.248.—D. Salvador Díaz Goello.
 1.249.—D. Antonio Bernabé Cano Trillo.
 1.250.—D. Adelardo Rodríguez Giraldo.
 1.251.—D. Julio Peirado López.
 1.252.—D. Julio López Sanz.
 1.253.—D. Miguel Bartolomé Aguado.
 1.254.—D. Julián Molina García.
 1.255.—D. Manuel González Sánchez.
 1.256.—D. Antonio José Viñas Pechuán.
 1.257.—D. Alfonso Ferrero Lombana.
 1.258.—D. Gregorio Pérez Ortega.
 1.259.—D. Antonio Cervera Herreros.
 1.260.—D.^a Vicenta Suárez Márquez.
 1.261.—D.^a Adoración Herrero Frax.
 1.262.—D.^a María de los Dolores Fernández Puente.
 1.263.—D. Vidal Ramos Román.
 1.264.—D. Luis López Rendueles.
 1.265.—D. José María Ibáñez Peñagón.

- 1.266.—D. Francisco López Bardagi.
 1.267.—D.^a María Alvarez Ruiz.
 1.268.—D.^a Amparo Alvarez Ruiz.
 1.269.—D.^a María del Carmen Romasanta.
 1.270.—D. Francisco Almagro Rodríguez.
 1.271.—D.^a Luisa Alvarez Somolino.
 1.272.—D. Manuel Fernández Sánchez.
 1.273.—D.^a María Dolores Pérez Román.
 1.274.—D.^a María de la Concepción Machacón García.
 1.275.—D. Antonio Marchiani Rodríguez.
 1.276.—D. Antonio Tartajo Orgaz.
 1.277.—D. Salvador Párraga González.
 1.278.—D. Manuel Párraga González.
 1.279.—D.^a Josefina Galván Casado.
 1.280.—D.^a Esther Castresana Alvarez.
 1.281.—D. Eugenio Villa Larra-mendi.
 1.282.—D. José Coloma Torres.
 1.283.—D. José Martínez Segarra.
 1.284.—D.^a Araceli Agudo Solana.
 1.285.—D. Justo Aparicio Domínguez.
 1.286.—D.^a Elena Juan Martín.
 1.287.—D.^a Carmen Pérez Moral.
 1.288.—D. Vidal Arregui Rentería.
 1.289.—D.^a Ernestina Moreno Calleja.
 1.290.—D. Antonio Serrano Paraja.
 1.291.—D. Juan Ferrer Fernández.
 1.292.—D. Juan María Almonacir Baquero.
 1.293.—D. Juan García Vicente.
 1.294.—D. Félix García García.
 1.295.—D.^a María del Carmen González Pola Sieluna.
 1.296.—D. Blas Esteban Llorente.
 1.297.—D. Carlos Pérez Merino.
 1.298.—D. Raúl Sierra Sánchez.
 1.299.—D.^a Magdalena Terrón Fernández.
 1.300.—D. Eduardo Labad Pérez.
 1.301.—D. José de Lara Castro.
 1.303.—D.^a Dolores Rico Poveda.
 1.304.—D. Joaquín Rico Poveda.
 1.305.—D. Lorenzo Tejero Aisa.
 1.306.—D. Carlos Larroche Lecuona.
 1.308.—D.^a Amelia Valcárcel García.
 1.309.—D.^a Pilar Hernández Usategui.
 1.310.—D. Eumenio Alonso Llamas.
 1.311.—D.^a Amelia Rodríguez Blanco.
 1.312.—D.^a Concepción Morales de Adobro.
 1.313.—D. José Prado Carreira.
 1.314.—D. Angel Andes Ibáñez.
 1.315.—D. Ramón Galloso Portela.
 1.316.—D.^a Antonieta Bretons Rodríguez.
 1.317.—D. José Matías Oses.
 1.318.—D.^a María Luisa Moreno de Vega Soler.
 1.319.—D. Valentín Blázquez Fernández Barranquero.
 1.320.—D.^a Sebastiana García Ramajo.
 1.321.—D.^a Rosario López Guinea.
 1.322.—D.^a Ascensión Martín Cuenca.
- 1.323.—D. Agustín Hernández Martín.
 1.324.—D. Francisco Sánchez Rodilla.
 1.326.—D. José Bort Vela.
 1.327.—D.^a Carmen Ferrer Monferrer.
 1.328.—D.^a Angela Forés Aparici.
 1.329.—D.^a Antonia Pascual Blasco.
 1.330.—D.^a María Clausell García.
 1.331.—D.^a Lucía Raquel Velayos Torralba.
 1.332.—D.^a María González Echevarría.
 1.333.—D.^a Julia González Echevarría.
 1.334.—D. Cesáreo S. Domínguez Arés.
 1.335.—D. Felipe de Benito Benito.
 1.339.—D.^a Patrocinio Adrados Beano.
 1.340.—D.^a María Angeles López Ramfrez.
 1.342.—D. Regino López Sánchez.
 1.343.—D.^a Antonia Remacha Sanz.
 1.344.—D.^a Eulalia Castañeda Rubio.
 1.345.—D. Hipólito Rossy Comelio.
 1.346.—D. Rafael Peris Torregrosa.
 1.347.—D.^a María de las Nieves Barcelona Alonso.
 1.349.—D.^a María de los Dolores Domenech Villa.
 1.350.—D. Emiliano Chamón Muñoz.
 1.351.—D. Alberto Muñoz Yuste.
 1.352.—D.^a María Luisa García de Abienzo Colmenares.
 1.353.—D. Luis Samarra Aroza.
 1.355.—D. Salvador Toledo García.
 1.356.—D.^a Josefina Fernández Areas.
 1.357.—D. Lorenzo de Lucas Cedrón.
 1.358.—D. José Yagüe Zulueta.
 1.359.—D. Lorenzo Morillas Crespo.
 1.360.—D.^a María Esperanza Pairet Obeso.
 1.361.—D.^a María Teresa Fernández Manescau.
 1.362.—D.^a María Concepción Pascual Perucho.
 1.364.—D.^a Sebastiana Centeno Molina.
 1.365.—D. José Vallecorsa Ruiz.
 1.366.—D. Florencio López Herráiz.
 1.367.—D. Rafael López Amador.
 1.368.—D.^a María del Carmen Díaz Freijo.
 1.369.—D. Carlos Vicente Alaudete Llorca.
 1.371.—D. Vicente Morales Lozano.
 1.372.—D. Alfonso Regúlez Torrea.
 1.373.—D.^a Julia Rincón González.
 1.375.—D.^a María de la Concepción Nava y Rubio.
 1.376.—D. Enrique de Lara del Castillo.
 1.377.—D.^a Manuela Bueno García.
 1.378.—D.^a Concepción Díez de Oñate Cuetto.
 1.380.—D. Miguel Díaz Antón.
 1.381.—D. Eduardo Navarro Marco.
 1.382.—D. Sabino Jurado Romero.
 1.385.—D. Jaime Diago Suay.
 1.386.—D. José Liscano Barco.
 1.387.—D. Luis Prados Suárez.
 1.388.—D.^a María Araceli Prados Suárez.
 1.289.—D.^a Asunción Marina Sanz.
 1.392.—D. Aurelio Moreno Rupérez.
 1.393.—D. Marcelino Gil Pascual.
 1.394.—D.^a Manuela Senra Ruza.
- 1.395.—D.^a María del Pilar Pérez Pérez.
 1.396.—D. Francisco Pérez Pérez.
 1.397.—D.^a María Montero Rodelgo.
 1.398.—D. Antonio Carretero Gutiérrez.
 1.399.—D. Juan Rueda Palencia.
 1.402.—D. Esteban Cruz Fernández.
 1.403.—D. Donato Postigo Fraile.
 1.404.—D. Gumersindo Millán Garrido.
 1.405.—D. Rafael del Busto Oro.
 1.496.—D. Fausto Maganto López.
 1.407.—D.^a Natividad González Jiménez.
 1.408.—D. Fernando Hidalgo Álvarez.
 1.409.—D. Francisco Hidalgo Guajardo.
 1.410.—D. Jaime Boya Saura.
 1.412.—D.^a Almudena Martín Navas.
 1.413.—D.^a Filomena Lozano Gómez.
 1.414.—D. Ceferino Cerrillo Triviño.
 1.415.—D. Ricardo Izquierdo Baño.
 1.416.—D. Arturo Palacios García.
 1.417.—D.^a Estrella Casas López.
 1.418.—D.^a Carmen Romero Juñquera.
 1.419.—D.^a María Bedate Bedate.
 1.420.—D.^a María de la Asunción Jurado Esteban.
 1.421.—D.^a Encarnación Costadella Brull.
 1.422.—D.^a Tecla Pedrol Gavaldá.
 1.423.—D. Fernando Gallego Eche-nagosa.
 1.424.—D.^a Ana Fernández Muñoz.
 1.425.—D. Miguel Morales Giner.
 1.428.—D. Valeriano Martín Gudiño.
 1.429.—D. Antonio Sevillano Varela.
 1.430.—D. José Tiagonce Cantil.
 1.431.—D. Antonio Escartín Azcón.
 1.432.—D.^a Pilar Alonso de la Rosa.
 1.433.—D. Silvestre González Herrero.
 1.434.—D.^a Julia Ongil Rodríguez.
 1.435.—D.^a Josefa Dalmau Grau.
 1.436.—D. José Rojas Sánchez.
 1.437.—D. Agustín de Castro Palomino Eseribano.
 1.438.—D. Manuel Bea Gutiérrez.
 1.439.—D. José Pérez Zaragoza.
 1.440.—D.^a Casilda Muñoz de Bustillo Muñoz de Bustillo.
 1.441.—D. Miguel Angel Suárez Iglesias.
 1.442.—D.^a Alicia de la Sota Lo-beiro.
 1.443.—D. Pedro Medina Rodríguez Tenorio.
 1.444.—D. Alfonso Medina Rodríguez Tenorio.
 1.445.—D. José Garófano Téllez.
 1.446.—D.^a Josefa Fernández Calzado.
 1.447.—D.^a Petra Aragón Aragón.
 1.448.—D.^a María Lubián Clemente.
 1.449.—D.^a Amalia Barroeta Pri-chard.
 1.451.—D.^a Celia Miguel Aguilera.
 1.453.—D. Santos Muñoz Hernández.
 1.454.—D. José María Gamez Campa-dano.
 1.455.—D. Manuel Delgado Maruén-dano.
 1.456.—D. Joaquín de la Haza Escalante.
 1.457.—D. Fausto García Martínez.
 1.458.—D. Eloy Sánchez López.

- 1.459.—D. Juan Rull Alonso.
 1.460.—D. Manuel Gutiérrez López.
 1.461.—D. Salustiano Portillo Gar-
 1.462.—D. José González Yáñez.
 1.463.—D. Aurelio Sáez Paul.
 1.464.—D. Andrés Núñez Gutiérrez.
 1.465.—D.ª María Teresa Fernández
 Gutiérrez.
 1.466.—D. Emilio Arroyo Arroyo.
 1.468.—D.ª María Inmaculada de
 Lecea Calderón.
 1.469.—D. Guillermo Pérez Betegón.
 1.470.—D. José Linares Mendoza.
 1.471.—D. José María Garea Gutié-
 rrez.
 1.472.—D. Manuel Martín Peato.
 1.473.—D. Vicente Alvarez de Eu-
 genio.
 1.474.—D. Rosendo Casas Hernán-
 dez.
 1.475.—D.ª Rosario Alvarez de Pa-
 blo.
 1.476.—D. Antonio García Romani-
 Ros.
 1.477.—D.ª Sara Villafria Campos.
 1.478.—D. Rafael Benito Santacruz.
 1.479.—D. Emilio Giner Giner.
 1.480.—D.ª María Peyró Blanco.
 1.481.—D.ª Ramona María Martínez
 Jrtíz de Zárate.
 1.482.—D. Emilio Núñez de Cuns.
 1.483.—D. Francisco Ramírez Fer-
 nández.
 1.484.—D.ª Victoria Bartolomé Mar-
 ín.
 1.485.—D. Isidoro Garrido Cruz.
 1.486.—D.ª Isabel Ferrari Cebrián.
 1.487.—D. Luis Esteban Bueno.
 1.488.—D. José Galdín Iglesias.
 1.489.—D. César Ordás AVECILLA
 Díaz.
 1.490.—D.ª Carmen del Fresno de
 la Torre Verdejo.
 1.491.—D.ª Marina de Usera de la
 Vega.
 1.492.—D. Manuel Vázquez Urda.
 1.493.—D. Juan Hernández Bar-
 ruevo.
 1.494.—D.ª Manuela Huguet Tro-
 tonda.
 1.495.—D.ª Elpidia Carrasco
 Alonso.
 1.496.—D. Jerónimo Merino Martín.
 1.497.—D. Antonio González del
 Río.
 1.498.—D.ª María Gloria Cirac Lai-
 glesia.
 1.499.—D.ª Ascensión Coral Casas.
 1.500.—D. Manuel Mota Sánchez.
 1.501.—D.ª Victorina Sarrate Ma-
 drid.
 1.502.—D.ª Julia Pilar Gil Espi-
 tosa.
 1.503.—D.ª Alfreda Gabina Sancho
 García.
 1.504.—D.ª Carmen Mugarra de An-
 glo.
 1.505.—D. Enrique Aroca García.
 1.506.—D. Angel Castellana Torres.
 1.507.—D.ª Pilar Suárez Alvarez.
 1.510.—D. Vicente Gómez Juaneda.
 1.512.—D.ª Gregoria Pérez Grá-
 nulos.
 1.513.—D. Manuel Bertrán Gatell.
 1.515.—D. Ramiro Juan Orduña.
 1.516.—D.ª Mercedes López Garzón.
 1.517.—D. José Soto Labra.
 1.518.—D.ª María Concejo Santos.
 1.519.—D.ª María del Carmen Pe-
 ñas Gallego.
 1.520.—D.ª María del Pilar García
 Leya.
 1.521.—D.ª Cándida Carrasco
 Alonso.
 1.522.—D. Sebastián Ruiz Alayeto.
 1.523.—D. Crescencio Rodríguez
 Sánchez.
 1.524.—D.ª Matilde Felisa Siroday
 García.
 1.525.—D.ª Eloísa Redondo Casal.
 1.526.—D. Antonio Martínez Agui-
 lar.
 1.528.—D.ª María del Pilar Gonzá-
 lez Bellido.
 1.529.—D.ª Concepción Aguado Se-
 rrano.
 1.532.—D. Gonzalo Gil Delgado
 Crestar.
 1.533.—D.ª Josefina Boj Blanco.
 1.534.—D. Antonio Elbo Moreno.
 1.535.—D. Juan Barral Martín.
 1.536.—D. Manuel Marchena Arauz.
 1.537.—D. José M. Serrano y Gil de
 Santibáñez.
 1.538.—D.ª Gloria Lozano Cerdón.
 1.539.—D.ª Adela Fraile García.
 1.540.—D.ª Juana Sáez Orive.
 1.541.—D. Pedro Valenciano Her-
 nández.
 1.542.—D. Arturo Rey González.
 1.543.—D. Luis Ferrer Zapata.
 1.544.—D.ª Mercedes Sarabia Ma-
 yorga.
 1.547.—D.ª María Lacanpre Igle-
 sias.
 1.548.—D.ª Carmen Benito Grana-
 dos.
 1.549.—D. Ramón González Carba-
 llo.
 1.550.—D.ª Inocencia Aceña Martín.
 1.551.—D.ª Mercedes Grandes Pé-
 rez.
 1.552.—D.ª María de Olmos Gon-
 zález.
 1.553.—D.ª Josefa Trujillos Padilla.
 1.554.—D. Félix López Sánchez.
 1.555.—D. Antonio Espejo Márquez.
 1.556.—D. Martillán Torrego Ol-
 mos.
 1.558.—D.ª María Consuelo Alvarez
 Crespo.
 1.561.—D. Estanislao Cavanillas
 Avila.
 1.563.—D. Andrés Ferrando Cañi-
 zares.
 1.564.—D. José Romillo Fernández.
 1.565.—D. José Ubero Gilpérez.
 1.566.—D.ª Clementina Reyes Ro-
 cacho.
 1.567.—D.ª Purificación García
 Moya.
 1.568.—D.ª Rafaela Rodríguez Gon-
 zález.
 1.569.—D.ª Cecilia Sebastián Este-
 baranz.
 1.570.—D. Félix Galán Rubio.
 1.571.—D. Félix Villasante He-
 rrero.
 1.572.—D.ª Serafina Durán Palud.
 1.573.—D. Pedro Casamajor Cai-
 llava.
 1.574.—D. Manuel Diz Pena.
 1.575.—D. Francisco de Sales Ro-
 dres Cezar.
 1.576.—D.ª Angela Iruretagoyena
 Moreno.
 1.577.—D.ª Carmen Pérez Pana-
 dero.
 1.578.—D.ª Magdalena Pérez Pana-
 dero.
 1.579.—D. Antonio Rodríguez Mar-
 tín.
 1.580.—D. Manuel López del Rin-
 cón y García.
 1.581.—D. Plácido Lladós Salazar.
 1.582.—D. Fernando Oliva Fuente.
 1.583.—D. Federico de Mendizábal
 y García Lavín.
 1.584.—D. José Luis Giménez Sou-
 birón.
 1.585.—D. Joaquín Cortés Ibarra.
 1.586.—D. Angel Antem Suárez.
 1.587.—D. Gregorio Martín Cebreira.
 1.588.—D.ª María del Tránsito
 Moirón Pérez.
 1.590.—D.ª Felisa Pérez Gallego.
 1.591.—D.ª Consuelo de la Peña Le-
 loup.
 1.593.—D. Santiago Antón Cabañas.
 1.594.—D.ª Aurora Vicente Vicente.
 1.595.—D. Jesús Velasco Gómez.
 1.596.—D.ª Esperanza Velasco Gó-
 mez.
 1.597.—D. Germán Velasco Gómez.
 1.598.—D. Angel Medrano Britos.
 1.599.—D.ª Dolores Reyes Márquez.
 1.600.—D. Agustín Portillo Hernán-
 dez.
 1.601.—D.ª Dolores Fernández Ar-
 nález.
 1.602.—D.ª María de los Dolores
 García García.
 1.604.—D. Eduardo González Rojo.
 1.605.—D. Francisco Torres Bena-
 vente.
 1.606.—D. Daniel Villalobos Sal-
 merón.
 1.607.—D. Federo José Vilchez Mar-
 tínez.
 1.610.—D. Manuel González Prieto.
 1.611.—D. Miguel Bara Guinda.
 1.612.—D. Félix Matas Santos.
 1.613.—D. Valentín de la Parra Mo-
 rero.
 1.614.—D. Florencio Madraz Corral.
 1.615.—D.ª Carmen Baldaque
 Maestro.
 1.616.—D. Juan Manuel de Castro
 Calzado.
 1.617.—D. Teodoro González Galo-
 cha.
 1.618.—D. José María Felipe García
 de la Navarra.
 1.619.—D.ª Ignacia Alvarez Berrocal.
 1.620.—D. Angel Fernández Villa-
 pún.
 1.622.—D.ª María Cristina Ortega
 Sambinán.
 1.623.—D. Vicente Rivero Herranz.
 1.624.—D. Antonio de Vega Pérez.
 1.625.—D. Baltasar Hernán García.
 1.626.—D.ª Josefa del Alamo Her-
 nández.
 1.627.—D. Nicolás Martín Arregui.
 1.628.—D.ª María del Pilar León
 Gangoso.
 1.629.—D. Manuel Francisco Fer-
 nández del Campo Sánchez.
 1.630.—D. Leopoldo Fernández Ri-
 vera.
 1.631.—D. Rafael López Martín.
 1.632.—D.ª Concepción Pérez Martín.
 1.633.—D. Andrés López Minguenza.
 1.634.—D. Alejandro Jiménez Cerillo.
 1.635.—D. Luis Chastang Tavira.
 1.636.—D. Antonio Cerdán Catarineu
 Pardo.
 1.637.—D. Enrique Naranjo Sánchez
 Pardo.
 1.638.—D.ª Bonifacia Galvo Arterón.
 1.639.—D. Elías García del Cerro.
 1.640.—D. Lujio Samaniego Vidal.
 1.641.—D.ª Sara Carmen Cebello
 Pisa.
 1.642.—D.ª Julia Lahera Vicente.
 1.643.—D.ª Petra Lahera Vicente.
 1.644.—D. Argimiro Asenjo Navas.
 1.645.—D. Nicolás Corral Fernández
 Geliza.
 1.646.—D. Pedro Luis Robles Mar-
 geliza.
 1.647.—D.ª Victoria Cuenca Valla-
 dolid

- 1.648.—D. Felipe Ibarreche Aguirre.
1.649.—D.ª María Josefa Lombardía Ceyreiro.
1.650.—D.ª María del Pilar Lázaro Junquera.
1.651.—D. Vicente Adriver Martí.
1.652.—D.ª María de los Dolores del Valle Alfonso.
1.653.—D. Máximo Rodríguez Arango Gómez.
1.654.—D. Luis Porta Calatayud.
1.655.—D.ª Luisa de la Iglesia López.
1.656.—D.ª Adela de la Iglesia López.
1.657.—D. Vicente Sánchez Carrillo.
1.658.—D. José Luis Abella Vilar.
1.660.—D. Manuel Baleirón Amador.
1.661.—D.ª Isabel Pérez Caña.
1.662.—D.ª Rosario Gómez Méndez.
1.662.—D. Manuel Díaz Gito.
1.664.—D.ª María del Pilar Segura Martín.
1.665.—D. Telesforo Sánchez López.
1.666.—D. Manuel de la Dehesa Fuentesilla.
1.667.—D. Angel Mendoza Martín.
1.668.—D.ª María Luisa Mendoza Martín.
1.669.—D. Antonio Echelecu Cantino.
1.670.—D. José Pindado Jiménez.
1.671.—D. Pedro Rubial Morell.
1.672.—D.ª Concepción Esteve Aige.
1.673.—D.ª María del Carmen Farre Griño.
1.674.—D. Antonio Menéndez Naves.
1.675.—D.ª Josefa Roure Bernans.
1.676.—D.ª María Magdalena Curria Hidalgo.
1.677.—D. David Sanz Cascales.
1.678.—D.ª Teresa Isern Cervera.
1.679.—D.ª Lutgarda Joller Boira.
1.680.—D.ª Enriqueta Mir Palomé.
1.681.—D. Casimiro Rabasa Rocafort.
1.682.—D. Javier López Arias.
1.683.—D.ª Antonia Bierge González.
1.684.—D. Luis Rocafort Espar.
1.685.—D. Jorge Piñol Nolla.
1.686.—D.ª Carmen Castilla Mallada.
1.687.—D. José Rius Rabasa.
1.688.—D. Mariano Pou Balaña.
1.689.—D. César Canut Vidal.
1.690.—D. Jacinto Cirera Corbella.
1.691.—D. Jaime Costa Puiggener.
1.692.—D.ª Julia Farre Gari.
1.693.—D. Jaime Arévalo Piñol.
1.694.—D.ª María de la Encarnación Franco Camarasa.
1.695.—D. Juan Bierge González.
1.696.—D.ª María de la Cinta Sambola.
1.698.—D.ª Gloria Gómez Serrano.
1.699.—D. Alberto Vilar Vidal.
1.700.—D.ª Teresa de la Dehesa Fuentesilla.
1.701.—D. Mariano del Amo Algora.
1.702.—D. José Alonso Serna.
1.703.—D. Anselmo Alonso Serna.
1.704.—D.ª María de los Dolores de Villodas y Revillas.
1.705.—D. Vicente Rubio Blay.
1.706.—D. Pascual Nacher Lluasa.
1.707.—D. Ramón Velasco Pérez.
1.708.—D. Ricardo Nogués Lajusticia.
1.709.—D.ª María del Pinar Nogués Lajusticia.
1.711.—D. Juan Sánchez Botella.
1.712.—D.ª María Dolores Pérez Blanco.
1.713.—D.ª Purificación Torres Altarriba.
1.714.—D.ª María Joaquina Rodríguez Obregón.
1.715.—D.ª María Martín Rodríguez Bellogín.
1.716.—D.ª Eulalia Agudo Cofín.
1.717.—D. Eugenio Herrero Torres.
1.718.—D.ª Rosario González Rivero.
1.719.—D.ª María de los Angeles García Maranges.
1.720.—D. José Méndez Hernández.
1.721.—D.ª Carmen Villoria Ramos.
1.722.—D. Antonio Gómez Hidalgo.
1.723.—D.ª Adela García Conde.
1.724.—D.ª Sinfioriana Dávila Pedraza.
1.725.—D. Emilio de Sola Arguñosa.
1.726.—D. Emilio García Ortega.
1.727.—D. Faustino Ruiz Pérez.
1.728.—D. Melitón Hernán Reimonte.
1.729.—D. Ricardo Doblado Bermúdez.
1.730.—D. Isidoro Alonso Gyré.
1.731.—D.ª Julia Gil Gómez.
1.732.—D. Fulgencio Val Soriano.
1.733.—D.ª Juana Vallejo Balda.
1.734.—D. Segismundo Quintana Puerta.
1.735.—D.ª Mercedes Gómez Estrada.
1.736.—D. Juan Martínez Cazador.
1.737.—D.ª Sara Rumbao Conde.
1.739.—D. Aquilo Gómez Félix de Vargas.
1.740.—D.ª Basilia Magro y Gómez.
1.741.—D. Julio Rodríguez Espinosa.
1.742.—D.ª Esperanza García Tejedor.
1.743.—D. Ramón Blanco García.
1.744.—D. Manuel Alborés Fernández.
1.745.—D.ª María de los Dolores Lorente Armesto.
1.746.—D.ª María del Rosario Lorente Armesto.
1.747.—D. Rodrigo del Amo Crespo.
1.748.—D. Enrique de Juan Fernández.
1.749.—D. Natividad Sáez y Gutiérrez.
1.750.—D.ª Elisa Fernández Naldamay.
1.751.—D. Juan Fernández Cuevas del Cerro.
1.752.—D. Fernando Cazorla Leal.
1.754.—D. Pascual Cantó Selva.
1.755.—D. Joaquín Fernández Sáinz.
1.756.—D. Angel Mateos Sánchez.
1.757.—D. Atilano García Villalba.
1.758.—D. José Martos Tarazó.
1.759.—D. Rafael Gomila Alarcón.
1.760.—D. Luis Lerma León.
1.761.—D.ª Joaquina Sánchez Goicoechea.
1.763.—D. Manuel Veiga González.
1.764.—D.ª Pilar Arribas Gómez.
1.765.—D. Manuel Pérez Pérez.
1.766.—D.ª Ascensión Muñoz Arconada.
1.767.—D. Julián Calzada Fernández.
1.768.—D. Angel Lucio Guerra.
1.769.—D.ª Teodora Ingelmo Torcida.
1.770.—D. Vicente Sanchis Duque.
1.771.—D. Enrique López Herrero.
1.772.—D. Emilio Albéniz Bustamante.
1.773.—D.ª María del Carmen Portillo y Ferreiro.
1.774.—D. Manuel Pérez Flores.
1.775.—D. Carlos de Grado y del Monte.
1.776.—D. Manuel Pascual Gabia.
1.777.—D. Fernando de Elías y Gutiérrez.
1.779.—D. Antonio Navarro Cristóbal.
1.780.—D. Eduardo Gaztambide Gazul.
1.781.—D.ª María Dolores Catarineu Fustegueras.
1.782.—D. Nicolás José Ruiz Morcuende.
1.783.—D. Jesús Antonia Alvarez Muñoz.
1.784.—D.ª María del Carmen Díez Padró.
1.785.—D. Alfredo Merelo Castro.
1.786.—D. Antonio de Pablo Díaz.
1.787.—D. José María Saldaña Flórez España.
1.788.—D.ª María del Carmen Poujade Matesanz.
1.790.—D. Valentín Abad Aguilar.
1.792.—D. Esteban Martínez Molina.
1.793.—D. Fernando López Losada.
1.794.—D. Pedro Pereiro Díaz.
1.795.—D.ª Teodora Rincón Rupérez.
1.796.—D. José Luaces Maroto.
1.797.—D. Joaquín Alvarez Ibañeta.
1.798.—D. José Cruz Burgueño.
1.800.—D. Manuel Lozano Albalá.
1.801.—D. Miguel Botas Toral.
1.802.—D. Luis de Diego González.
1.803.—D. Juan Manuel Gómez Caro.
1.804.—D. Rufino Hierro Orcos.
1.805.—D. Luis Afán de Rivera Díaz.
1.806.—D.ª Luisa Jerez Rollinson.
1.807.—D. Julián Blanco Ortega.
1.809.—D.ª Esperanza Sammartín Lumbreñás.
1.810.—D. Gabriel Rico Pérez.
1.812.—D.ª Magdalena Morales Velasco.
1.813.—D. Salvador Rosa Gil.
1.815.—D. José Velasco Saura.
1.819.—D. Rafael Fuentes Muñoz.
1.820.—D.ª Consuelo Terrones Villanueva.
1.821.—D. Manuel Martín Aliot.
1.822.—D.ª María Edicta Díez Rodríguez.
1.823.—D. Carlos Martín Beill.
1.824.—D. Angel García Díaz.
1.825.—D. Alfonso González Álvarez.
1.827.—D.ª Carmen Megías Varó.
1.828.—D.ª Inés Sánchez Sánchez.
1.829.—D. Emilio Rodríguez Sánchez.
1.830.—D. Victorio García Castro.
1.831.—D. Antonio Sandoval García.
1.832.—D. Anastasio Rozas Bardón.
1.833.—D. Arsenio Rozas Bardón.
1.834.—D. Pedro Saavedra Marín.
1.835.—D.ª Margarita González Giraud.
1.837.—D. Antonio Valero Serrano.
1.839.—D. Felipe Juárez Juárez.
1.840.—D. Emilio Sánchez García.
1.841.—D. Severiano López Escobar.
1.842.—D. Antonio Roselló Andreu.
1.843.—D. José Moreno Aizpurúa.
1.844.—D. José Ruiz de Rivas.

- 1.845.—D. Eugenio de Grado Galtero.
 1.846.—D. José Escat Oppelt.
 1.847.—D. Juan Navarro Navarro.
 1.851.—D. Vicente Martín Sánchez.
 1.852.—D. Francisco Montesión López.
 1.853.—D. Policarpo Rupérez Ochoa.
 1.854.—D. Escolástica Martín Alonso.
 1.856.—D. Julia González Peña.
 1.857.—D. Tomasa Lázaro Núñez.
 1.858.—D. Francisco Sánchez Pescader y Alcántara.
 1.859.—D. Enrique García Díaz.
 1.860.—D. Manuel Vidal García.
 1.861.—D. Martín Bachiller Cabezón.
 1.862.—D. Sofia Fernández Suárez.
 1.863.—D. Anacleto Riesco Rodríguez.
 1.864.—D. Elvira Rodríguez Marco.
 1.866.—D. José Domínguez López.
 1.868.—D. José Rico Estasen.
 1.869.—D. Adela Lenguas Santana.
 1.870.—D. Magdalena de Lora Valpole.
 1.871.—D. Manuel Barranco Ribas.
 1.872.—D. Aurelio Vázquez Martínez.
 1.875.—D. Aurelio Martínez López.
 1.876.—D. Vicente Zamora Mación.
 1.878.—D. Agustín Martínez Canas.
 1.879.—D. Angel Muñoz Carretero.
 1.880.—D. Antonia Díaz de Guzmán.
 1.881.—D. Pedro Almagro Smith.
 1.882.—D. Joaquín Hernández Gil.
 1.883.—D. Carmen Pérez Padín.
 1.884.—D. María Paz Remolar.
 1.885.—D. Emilio Dupuy Alonso.
 1.886.—D. Joaquín Dupuy Alonso.
 1.887.—D. María Barrero García.
 1.888.—D. Celia Quiroga Rodríguez.
 1.889.—D. Manuel Carbó Ortiz Repio.
 1.890.—D. Pilar Carbó Ortiz Repio.
 1.891.—D. Benita Gil Oikero.
 1.892.—D. Luis Shaw Ruiz.
 1.893.—D. Eusebio Alonso Junquera.
 1.894.—D. Concepción Castro Vázquez.
 1.895.—D. Dámaso Ruiz Madruño.
 1.896.—D. Clara Torres Salázar.
 1.897.—D. Francisco Otero Campos.
 1.898.—D. Sebastián López Frontera.
 1.899.—D. Carlos Carretero Castillo.
 1.900.—D. Antonia Aguado Avila.
 1.901.—D. Josefa Bado y Sánchez Barbudo.
 1.902.—D. Antonio Marco Tríguez.
 1.903.—D. Donato Asensio Varela.
 1.904.—D. Cipriano Asensio Varela.
 1.906.—D. Joaquina Rodríguez de Mata.
 1.907.—D. María de las Mercedes Murube Cardana.
 1.908.—D. José Marín Fernández.
 1.909.—D. Joaquín Rodríguez Bellver.
 1.913.—D. Eusebia García Cañadillas.
 1.914.—D. Bernabé Cuesta de Pedro.
 1.915.—D. María del Carmen Grases Catalá.
 1.916.—D. María del Pilar Sasturain Moneo.
 1.917.—D. Adela Sasturain Moneo.
 1.918.—D. José Remondo Alfaro.
 1.919.—D. Teresa Gómez Llanusi.
 1.920.—D. Juliana Remondo Alfaro.
 1.921.—D. Pablo García Segura.
 1.924.—D. Lucio López Rames.
 1.925.—D. Amalia Cañán Hernández.
 1.926.—D. Esperanza Castejón Gaspar.
 1.927.—D. María Ana Lozano Aguirre.
 1.928.—D. Mercedes Perera Sánchez.
 1.929.—D. Tomasa Lloro Vitalla.
 1.930.—D. Enrique Trillo López.
 1.931.—D. Vicente Pérez Casas.
 1.932.—D. Rosendo García Caballero.
 1.933.—D. Vicente Rodríguez Vitoria.
 1.934.—D. Antonio Mayans Castelló.
 1.935.—D. Asunción Gallego Muros.
 1.936.—D. Luis López Losada.
 1.937.—D. Andrés González Vicente.
 1.938.—D. José María Lozano Bermejo.
 1.939.—D. Emilio López Alvarez.
 1.940.—D. Sérvulo González de Miguel.
 1.941.—D. Leona Perona Pozuelo.
 1.942.—D. Joaquín Martínez Prieto.
 1.944.—D. Eduardo de Aldecoa González.
 1.945.—D. Tomás Díaz Illán.
 1.946.—D. Esperanza Martínez Gómez.
 1.947.—D. Francisca Rubio Lobo.
 1.948.—D. Francisco Machado Toscano.
 1.949.—D. Eloísa Alambillaga Comas.
 1.950.—D. Isidoro García Serrano.
 1.951.—D. Pascual Sempere Polo.
 1.952.—D. Agustín Fernández Pery.
 1.953.—D. Francisco López Ramón.
 1.954.—D. Adrián Parres Crovetto.
 1.955.—D. Antonio Romero Ibáñez.
 1.957.—D. Peonía Moreno Crespo.
 1.958.—D. Blanca Gualart Martínez.
 1.959.—D. Claudio Villegas Hunnanes.
 1.960.—D. María del Rosario Inés López.
 1.961.—D. Manuel Grandes Pérez.
 1.962.—D. María del Carmen Alcalá Martín.
 1.963.—D. Inocencia Coll Sato.
 1.964.—D. Arturo Bernal Ferdilla.
 1.965.—D. Enrique de la Fuente Muñoz.
 1.966.—D. Francisco Navarro Serrano.
 1.967.—D. José Luis Simó Galdo.
 1.969.—D. Jacinta Sánchez González.
 1.970.—D. Felicitas María Isabel.
 1.971.—D. José Laín Guño.
 1.972.—D. Valentín Martínez Orozco.
 1.973.—D. Ricardo Ballenilla Montero.
 1.974.—D. Sebastiana Caballero Muñoz.
 1.975.—D. Milagro Peña Pastor.
 1.976.—D. Raimundo Herrero Miguez.
 1.977.—D. Dolores Arroyo Barrina.
 1.978.—D. Carlos Pérez Municio.
 1.979.—D. Luis López de Jorge.
 1.980.—D. José Martín Arregui.
 1.981.—D. Nicolás Nielfa Gabaldón.
 1.982.—D. Consuelo Sacó Aragonés.
 1.983.—D. José María Piqueras Lozano.
 1.984.—D. Victoriano Martínez Yusta.
 1.985.—D. Angel Inocencio Belmonte.
 1.986.—D. Antonio García Pereda.
 1.987.—D. Felipe Campos Lázaro.
 1.988.—D. Eliseo Orbiñaga Palasí.
 1.989.—D. Francisco Meléndez Gornity.
 1.991.—D. Enrique Pineda Montiel.
 1.992.—D. Heliodoro Soler Uribeu.
 1.993.—D. Juana Isla Vercher.
 1.995.—D. Baltasar Martínez Revuelta.
 1.996.—D. Feliciano Martínez Revuelta.
 1.998.—D. Zoilo Barriuso Bermúdez.
 1.999.—D. José López Arruti.
 2.000.—D. Julián Pérez Ferrero.
 2.001.—D. Pablo Muñoz Jodra.
 2.002.—D. Felipe Rodero Hernández.
 2.003.—D. Margarita Contreras Marrón.
 2.004.—D. Rosario Sastre Redondo.
 2.006.—D. Vicenta Cortés Llopis.
 2.007.—D. Vicente Samper Parra.
 2.008.—D. José García Aracil.
 2.009.—D. Carlos Frías Marín.
 2.010.—D. Gonzalo R. Eulogio Díez.
 2.011.—D. José Beneyto Hernández.
 2.012.—D. Manuel Barbié Pérez.
 2.013.—D. Agustín Abril Jerez.
 2.014.—D. Amando Moreno Mingot.
 2.015.—D. Joaquín Rigal Sánchez.
 2.016.—D. Leandro Bas Vidal.
 2.017.—D. Luis Bernabéu Planelles.
 2.018.—D. Arturo Ros Alcaraz.
 2.019.—D. Enrique de Illana y Bona.
 2.020.—D. Catalina Santos y Santos.
 2.021.—D. Alfredo Medina González.
 2.024.—D. Tomás Miranda Garay.
 2.025.—D. José Garrido Azcara.
 2.026.—D. Concepción Benedicto Santos.
 2.027.—D. Fernando Melchor García.
 2.028.—D. Florencia Almeida Tomé.
 2.029.—D. Francisco Pavón y Tejada.
 2.030.—D. Rafael Vinader y Soler.
 2.032.—D. José Diz Pena.
 2.033.—D. María Sánchez Díaz.
 2.034.—D. Manuel Pérez Ralero.
 2.035.—D. Joaquín Joz Núñez.
 2.036.—D. Angeles Reina del Corral.
 2.038.—D. Gregoria Juan Tascón.
 2.039.—D. Simón Ricardo Montón.
 2.040.—D. Amalia Martín García.
 2.041.—D. Manuela Castro Niño.
 2.042.—D. José Martín y Martín.
 2.043.—D. Concepción Florez Camahort.
 2.044.—D. Manuel Campos Gallego.
 2.046.—D. Francisco Gómez Alcalá.
 2.047.—D. Felipe Delgado Villaspca.
 2.048.—D. Juan García Taheño.
 2.049.—D. Diego Cuéllar Cuéllar.
 2.050.—D. Antonio Campoy Miangoni.
 2.051.—D. Amán Izquierdo Valdés.
 2.052.—D. Bernardo Bueno Martínez.
 2.053.—D. María Juste Elvira.
 2.054.—D. Victoriano Jiménez Quintanilla.
 2.055.—D. Carmen Carbonell Avilés.
 2.056.—D. Ramón Méndez Hyde.
 2.057.—D. Domingo Hernández González.
 2.058.—D. Doroteo Martínez Sánchez.
 2.059.—D. José María Jueas La Torre.
 2.060.—D. José Esbec Didona.
 2.061.—D. Isidro Pino Sáiz.
 2.062.—D. Visitación García Alvarez.
 2.063.—D. Gregorio Alonso Ruéda.

2.064.—D.^a Josefa Bartolomé Frutos.
 2.068.—D. Angel Domingo García.
 2.069.—D.^a María Hernández Domínguez.
 2.070.—D.^a María Sobral Costas.
 2.071.—D. Enrique Rocafull Martínez.
 2.072.—D. Juan López Huerta González.
 2.073.—D. Aurelio González Hervás.
 2.074.—D.^a Adela Jiménez Souviron.
 2.075.—D. Juan Silva Plaza.
 2.076.—D. Manuel Geijo Abad.
 2.077.—D. José Gómez Naranjo.
 2.078.—D.^a Elvira Cociña Insúa.
 2.079.—D. José Fernández Gradado.
 2.080.—D. José María Ubeda Cubedo.
 2.081.—D. Manuel Fernández García.
 2.082.—D. Félix Lucia López.
 2.083.—D.^a María Mercedes García Gómez.
 2.084.—D.^a Eulalia Alvarez Menéndez.
 2.085.—D.^a Remedios Tapia Nogueira.
 2.086.—D. Baltasar Mena Molina.
 2.087.—D.^a Carmen Burguete Balné.
 2.088.—D. Antonio Pérez Llamas.
 2.090.—D. Rogelio Ramallo Naya.
 2.091.—D. Julio Fernández Berzucana.
 2.092.—D.^a Sofia García Sastre.
 2.094.—D. Mateo Rodríguez Broncano.
 2.095.—D. Carmelo Roda Llop.
 2.096.—D. Leopoldo Mateos Torres.
 2.098.—D. Carlos Lozano Rose.
 2.099.—D.^a Clara García Souviron.
 2.101.—D.^a Domitila Serrano García.
 2.102.—D. Alfredo López Badía.
 2.103.—D. Martín Bailón Crespo.
 2.106.—D.^a Julia Oca García.
 2.108.—D. Martín Millán Mora.
 2.109.—D. Julio Saavedra Trujillo.
 2.110.—D. Juan Maldonado Marcos.
 2.111.—D. Esteban Gregorio García Izquierdo.
 2.112.—D. Ambrosio López y López.
 2.114.—D. Antonio Ruiz Nare.
 2.115.—D. Leonardo Serrano Asensio.
 2.116.—D.^a Victoria Revilla Miguel.
 2.117.—D.^a Encarnación Santiago Suárez.
 2.118.—D. Rafael Isla Zamora.
 2.120.—D. Juan García Losada.
 2.123.—D.^a Francisca Ramírez Ruiz.
 2.124.—D.^a Concepción Rodríguez Ruiz.
 2.125.—D. Jesús Rojas Fernández.
 2.126.—D. Alfredo Portolés González.
 2.127.—D. Julio Chasserot de Pareja.
 2.128.—D.^a Sagrario Calvo de la Torre.
 2.130.—D.^a María Luisa Ortega Trápiela.
 2.132.—D. Benito Iglesias Sánchez

2.134.—D. Benjamín Aparicio Llorente.
 2.135.—D.^a Ana Jiménez Alvarez.
 2.137.—D. Fernando Martínez Hernández.
 2.140.—D.^a Josefa Robles Rojas.
 2.141.—D. Antonio Bueno Fuentes.
 2.142.—D. Florencio Carbajosa Alvarez.
 2.143.—D.^a Carmen Ruiz Ponce.
 2.144.—D.^a Julia Ruiz Ponce.
 2.146.—D. José Díaz Arocas.
 2.147.—D. Facundo Gómez Maicas.
 2.148.—D. Antonio Díaz Arocas.
 2.149.—D.^a Virtudes Sáez Justa.
 2.150.—D. Félix Palenzuela San José.
 2.151.—D. Manuel Santullo Meis.
 2.152.—D. Francisco Moya Ruiz.
 2.153.—D.^a Ana Moreno Puyol.
 2.154.—D. Gonzalo Siverio Hernández.
 2.157.—D. Juan Rueda Iglesias.
 2.158.—D. Alejandro González y González.
 2.159.—D. Jesús Daniel de Porta y Bosque.
 2.160.—D. Miguel Escudero Peña.
 2.161.—D. Agustín Hernández Aparicio.
 2.162.—D. José Luis Galve Loshuertos.
 2.163.—D. Antonio Arévalo Peña.
 2.164.—D.^a Concepción Reneses Sanahuja.
 2.165.—D. Jesús San Millán Martín.
 2.166.—D. José Fogues Juan.
 2.167.—D. Mariano Fuentes Cascajares.
 2.168.—D. Enrique Arjibay Royán.
 2.169.—D.^a Juliana Herrera Cordeiro.
 2.170.—D.^a Pilar Huertas Sesma.
 2.171.—D. Federico Fernández Garmona.
 2.172.—D. Salvador Cerveró y Ferrer.
 2.173.—D. José Gil y Gil.
 2.174.—D.^a Elvira Herrera de Pedro.
 2.175.—D.^a Isidora Herrera de Pedro.
 2.176.—D.^a Africa González Barbeyto.
 2.177.—D. Emilio Colomina Mato.
 2.178.—D.^a Amalia Manteca Gómez.
 2.179.—D. Ramón Núñez García.
 2.180.—D. Pedro Perdomo Hacedo.
 2.181.—D. Celestino Carril Fernández.
 2.182.—D. José de la Cruz Morales.
 2.183.—D. Fernando Rivera Hernández.
 2.184.—D.^a Gloria Corripio Arenas.
 2.185.—D.^a Guadalupe Corripio Arenas.
 2.186.—D. Victoriano Alvarez Monje.
 2.188.—D. Ramón María del Arroyo y Carlos.
 2.189.—D. Ramón Juncosa Dalac.
 2.191.—D. Pedro Cerezo López.
 2.192.—D. José Fernández Guillén.
 2.193.—D. Esteban Yuguero Gómez.
 2.197.—D.^a Inés Angela Sánchez González.
 2.198.—D.^a Aurelia Cámara Roselló.
 2.200.—D. Ricardo Tejero Ruiz.
 2.204.—D. Eduardo Moya Moya.

2.208.—D. Cándido Rodríguez Arcenilla.
 2.209.—D. José Eugenio Morillo Elizarán.
 2.210.—D.^a Dolores Barrena Alcalde.
 2.211.—D.^a Agapita Gómez Pelayo.
 2.213.—D. Horacio García Carretero.
 2.214.—D. Antonio Lázaro Sánchez.
 2.216.—D.^a Pilar de la Mata y Flores.
 2.217.—D. Rafael Alonso Novoa.
 2.218.—D. Javier Alonso Novoa.
 2.221.—D. Nicolás Esteras Mena.
 2.222.—D.^a Asunción Gutiérrez Acobó.
 2.223.—D. José Triviño Barreiro.
 2.224.—D.^a Josefa Medrano Ochañadarena.
 2.225.—D. Juan Díaz García.
 2.226.—D. Rafael Peña Muñoz.
 2.230.—D. Augusto de Quevedo Yacaso.
 2.231.—D. Jacinto López Sánchez.
 2.232.—D. Ildefonso Calle López.
 2.233.—D.^a María Calle López.
 2.234.—D. Pedro Rivero Iniguez.
 2.235.—D. Alfredo Borrás Cantabella.
 2.236.—D. Antonio Sánchez Sánchez.
 2.237.—D. Antonio Cortada Argiles.
 2.239.—D. José Molina Carranza.
 2.240.—D. Constantino González Sánchez.
 2.241.—D. Felipe Miranda Serrano.
 2.242.—D. Jesús Miranda Serrano.
 2.244.—D. Victor Rojo Garrido.
 2.245.—D. Jaime González Carballo.
 2.247.—D. Fulgencio Muñoz Gómez.
 2.248.—D. José Cardona Díaz.
 2.250.—D.^a Natividad Blanco Miguélica.
 2.251.—D. José Fernández Morcillo.
 2.253.—D. Juan Trinchant Ferrero.
 2.254.—D. Angel Estepa López.
 2.256.—D. Juan Rosón Morell.
 2.259.—D. Baltasar Peña Márquez.
 2.260.—D.^a Amelia Iritia Macegosa.
 2.261.—D. José Alvarez Campana Vignote.
 2.264.—D. Mariano Rubio Checa.
 2.266.—D. Sandalio Bernabé Estebanez Terán.
 2.268.—D. Celedonio Porras Jiménez.
 2.269.—D. Julio Cano Santallana.
 2.270.—D. José Luis de Miguel Martín.
 2.271.—D. Juan Bautista Delgado.
 2.276.—D. Salvador Icarán Casado.
 2.277.—D. Luis Morales López.
 2.278.—D. Miguel Romeo Redondo.
 2.279.—D. Agustín García Astiganaga.
 2.280.—D. Víctor Redondo Ortega.
 2.282.—D. Mariano López Domínguez.
 2.283.—D. Manuel Rubias Fernández.
 2.284.—D.^a América Gutiérrez Pérez.
 2.285.—D. Manuel de la Corte Rodríguez.
 2.286.—D. Miguel Morcillo Ibáñez.
 2.287.—D.^a Elvira Cerdán Novella.
 2.288.—D.^a Encarnación Bauzá Martínez.
 2.290.—D. Jorge Bendito Silvelo.
 2.291.—D. Claudio Antón Martín.
 2.292.—D. Santiago Aguado Rodríguez.
 2.294.—D. Angel Cariñena Sánchez.
 2.295.—D.^a Catalina Bernal Collado.
 2.296.—D.^a Amelia Nogales Alfaro.
 2.297.—D. Manuel Martín Vidal.

- 2.298.—D. Luis Alonso Tomás.
 2.299.—D. Ricardo Rueda Lara.
 2.301.—D. José Jimeno Camps.
 2.302.—D. Jesús Fernández Carral.
 2.303.—D. Francisco Alarcón Muñoz.
 2.304.—D. Augusto Alvarez Borrás.
 2.305.—D. José Rivelles Pérez.
 2.306.—D. Angel Fernández de Tirso
 2.307.—D. Diego Llamas García.
 2.308.—D. Julio Martínez Sequetra.
 2.309.—D. Julio Fuertes Campos.
 2.310.—D.* Teodora Gómez y Vélez.
 2.311.—D. Rafael Castillo Avila.
 2.312.—D.* Natalia Julia Corrochano
 Fernández.
 2.313.—D. Camilo Calatayud Fe-
 rre.
 2.315.—D. Ricardo Hernández Va-
 cía.
 2.316.—D. José García Ocaña.
 2.317.—D.* Matilde Victoria Luna.
 2.318.—D. Ildefonso Gómez Naranjo.
 2.319.—D. Antonio Fernández Men-
 ez.
 2.320.—D. Julio Velasco Astray.
 2.323.—D.* Ventura Carmen Sán-
 rez Cámara.
 2.325.—D. Eutimio Franco Suárez.
 2.326.—D. José Sánchez Suárez.
 2.328.—D.* Felicidad Ruiz Díaz.
 2.331.—D. Leandro Gabriel Garrido.
 2.332.—D.* María Josefa Salas Ga-
 rre.
 2.335.—D. Mariano Martínez Sancho.
 2.336.—D. Mario Moreno Gutiérrez.
 2.337.—D. Francisco Cubillo Torres.
 2.338.—D. Alejandro Torres Yagües.
 2.339.—D. Manuel Useros Gil.
 2.340.—D. Fernando Zambrano Ruiz.
 2.341.—D. Francisco Sánchez Iz-
 quiedo.
 2.342.—D.* Rafaela Beltrán Moreno.
 2.343.—D. Andrés Paredes García.
 2.344.—D. José María de Mingo
 Martínez.
 2.346.—D. Vicente Alhambra Baños.
 2.347.—D. Justo Serranos Escobar.
 2.348.—D. Tomás Redondo Medina.
 2.349.—D. Jesús Martín Muñoz.
 2.350.—D. Alvaro de Mendizábal
 García Lavín.
 2.352.—D.* Sagrario Arroyo Martín
 de Eugenio.
 2.355.—D.* Carmen Conde Martínez.
 2.357.—D.* Teresa Maeso Gutiérrez.
 2.359.—D.* Concepción Franco Sa-
 ravia.
 2.362.—D.* Matilde García Yáñez.
 2.363.—D.* Teresa García Yáñez.
 2.365.—D. Carlos García Rodríguez.
 2.367.—D.* Pilar Rodríguez Badía.
 2.369.—D.* Isabel Ortega Garzón.
 2.373.—D. Ramón Blanc Salvatierra.
 2.374.—D.* Amalia Utrilla Pantoja.
 2.375.—D.* María Martín de Fres-
 neda.
 2.376.—D.* Elena Jiménez Arias.
 2.377.—D.* Matilde Martín de Fres-
 neda.
 2.382.—D.* Josefa de la Torre Suá-
 rez.
 2.383.—D. Alfredo Nieto Funcia.
 2.386.—D. Andrés Amenguam Vidal.
 2.387.—D. Agustín Sánchez Robledo.
 2.389.—D. Luis Benito Aragonese
 Monedero.
 2.390.—D.* Carmen de la Fuente
 Yorezuclas.
 2.391.—D. Alfredo Hernández Mo-
 rero.
 2.392.—D.* Trinidad Sánchez Mado.
 2.393.—D.* Emilia Méndez de la
 Torre.
 2.396.—D.* Pilar Burgos Iglesia.
 2.397.—D. Ricardo Núñez Maza.
 2.398.—D. Arturo Núñez Maza.
 2.399.—D.* Amelia Martín Mialaret.
 2.400.—D.* Alicia García González.
 2.401.—D.* Isabel Meijimolle Mateo.
 2.402.—D. Miguel Tejedero Sanz.
 2.403.—D. Antonio Luis Alpera So-
 ler.
 2.404.—D. Luis Piquer Montaña.
 2.406.—D.* Loreto Rodríguez García
 Yébenes.
 2.407.—D. Emilio Víctor Marín.
 2.408.—D. Manuel Morales Abad.
 2.409.—D. Gabriel Roncero Moraga.
 2.410.—D. Victorio Salcedo Bui-
 trago.
 2.411.—D. Fernando Pignater Mal-
 donado.
 2.412.—D. Juan Bautista Martín y
 Fernández.
 2.413.—D. Victorino Ronco Gonzá-
 lez.
 2.414.—D. Luis Rodríguez Fernán-
 dez.
 2.417.—D. Jacinto García Serrano.
 2.418.—D. Mariano García Serrano.
 2.419.—D. José María García Se-
 rrano.
 2.420.—D. Antonio de los Reyes
 García Martínez.
 2.421.—D. Antonio Sánchez Llano.
 2.423.—D. José María Portillo Ruiz.
 2.424.—D.* Ana Martínez Cortijo.
 2.427.—D. Paulino Cércoles Her-
 nando.
 2.428.—D. Eusebio Joaquín Cazalla
 Martínez.
 2.429.—D.* Isabel Carrascosa Ra-
 món.
 2.430.—D.* Emilia Pastor Raya.
 2.432.—D. Miguel Cañas Baquero.
 2.433.—D. Manuel Martín Liñán.
 2.435.—D. Ernesto Hidalgo Ruiz.
 2.436.—D.* María Hidalgo Ruiz.
 2.437.—D. Antonio de la Encina Re-
 lóndez.
 2.438.—D. Pedro Aldehuela García.
 2.439.—D.* Emilia Gómez Olmedo y
 Sánchez de la Peña.
 2.440.—D. Anesio Mogollón y Solana.
 2.441.—D. Luis Espinosa Navarro.
 2.442.—D. Angel Navarro Patiño.
 2.443.—D. Joaquín Arquieda Lacu-
 zan.
 2.444.—D. Indalecio Ramos Miró.
 2.445.—D.* Mariana Díez Cerón.
 2.446.—D. Enrique Mereno Monzón.
 2.447.—D. Jaime Moreno Monzón.
 2.449.—D. José Moltó López.
 2.450.—D.* Margarita Antó Rodrigo.
 2.452.—D. Ramón Galán Borrás.
 2.453.—D. Santos de Santos Migue-
 lán.
 2.454.—D. Manuel Robles Rodríguez.
 2.455.—D.* Adriana Comyn Manero.
 2.456.—D.* Pilar Comyn Manero.
 2.457.—D.* Carmen Calvo Jultán.
 2.458.—D. Alberto González Avilés.
 2.459.—D.* Obdulia Rubio Guisasola.
 2.460.—D. Alberto Fernández Jun-
 quera.
 2.461.—D.* María del Carmen Gó-
 mez Aura.
 2.467.—D.* Eusebia de Pedro Pas-
 cual.
 2.468.—D. Gregorio Presa y López.
 2.469.—D. José Maestre Barrera.
 2.470.—D. Jesús Fernández Lomana.
 2.471.—D. Dionisio Tudancán Hui-
 debro.
 2.472.—D. Juan Lloret Marín.
 2.473.—D. Juan Romero Aguilar.
 2.474.—D. José Romero Mesas.
 2.475.—D.* Julia de Torres García.
 2.476.—D.* Carmen Sánchez García.
 2.479.—D. Vicente Tejero Talaman-
 tes.
 2.480.—D. Orencio Espinaco Mata-
 llana.
 2.481.—D. José Romero Gordillo.
 2.482.—D. Benito Mutiva Sanz.
 2.484.—D. Teodoro Palacios Me-
 drano.
 2.485.—D. Félix Palacios Medra-
 no.
 2.483.—D. Fernando Ocete Azpi-
 tarte.
 2.487.—D.* Adela Arsaz Gil.
 2.488.—D. Exiquio Santaolalla
 Domingo.
 2.491.—D.* María Luisa Díaz Ye-
 pes.
 2.492.—D.* Concepción Díaz Ye-
 pes.
 2.493.—D.* Matilde López Rodrí-
 guez.
 2.494.—D.* María Gómez y Gó-
 mez.
 2.495.—D.* Inés Arconada Ber-
 zosa.
 2.496.—D.* María Luisa Barredo
 Birgal.
 2.497.—D. Guillermo Bretones
 Gómez.
 2.498.—D. Antonio Jiménez Aran-
 da.
 2.499.—D.* María Josefa García
 Rubio.
 2.500.—D. Francisco Bueno Riço.
 2.502.—D.* Elena Miguel Marco.
 2.503.—D.* María del Carmen
 Castro Cortés.
 2.506.—D.* María del Carmen
 Martínez Nacarino.
 2.507.—D.* Carlota Caspar Huel-
 ves.
 2.508.—D. Bernabé Monfor Luay.
 2.509.—D. Alejandro del Río Vi-
 llarejo.
 2.510.—D.* Vicenta Herrera Arro-
 yo.
 2.511.—D.* Asunción Escudero
 Garrido.
 2.513.—D. Lorenzo Ruiz de la
 Cuesta.
 2.514.—D. José Zuazua y Gonzá-
 lez.
 2.515.—D. Enrique Abal López de
 Medrano.
 2.516.—D. Bartolomé Navarro Se-
 rret.
 2.517.—D.* Emilia Romero Con-
 treras.
 2.518.—D. Lorenzo Abril Antolín.
 2.523.—D. Angel Fernández Fer-
 nández.
 2.524.—D.* María Boj Turmo.
 2.525.—D. Faustino de Cabo Mo-
 rando.
 2.527.—D.* Feliciano Díaz Nieto.
 2.528.—D. Francisco Arias Ló-
 pez.
 2.529.—D. Prudencio Villajos de
 Aragón.
 2.530.—D. Luis Gracia Lerma.
 2.531.—D. Fulgencio Mir Oliver.
 2.532.—D. Juan Navarro Ramón.
 2.533.—D.* María Josefa Castri-
 llo González.
 2.534.—D.* Isabel Arango García.
 2.535.—D.* Mercedes Fernández
 de la Cruz y Rica.
 2.536.—D. Antonio de Azo Gon-
 zález.
 2.537.—D.* Rosario Moreno Ma-
 yen.
 2.538.—D. Felipe Rodríguez de
 Pablo.

- 2.539.—D. José Cañamaque Aguado.
 2.540.—D. Andrés Abel de la Cruz y Alonso.
 2.541.—D. José Antonio Masuti Diaz.
 2.542.—D. Alfonso Pinilla Santos.
 2.543.—D.ª Emilia Pinilla Sánchez.
 2.544.—D.ª María Castrillo Casares.
 2.545.—D.ª Hortensia Herreros Molina.
 2.547.—D.ª María Ana Monreal Santos.
 2.548.—D. Fulgencio Gómez Fontcuberta.
 2.550.—D.ª Carmen Monreal Santos.
 2.551.—D. Antonio Ulloa Piqué.
 2.552.—D. Raúl Somoza y López.
 2.553.—D. Esteban Cebrián Angüenza.
 2.554.—D. José Sampayo González.
 2.555.—D. Feliciano Mariano Engrita Gállego.
 2.556.—D.ª Rosario Díaz Powys.
 2.557.—D. Vicente Fernández Agüena.
 2.559.—D. Ernesto Pujante Fernández.
 2.560.—D. Manuel García López.
 2.561.—D.ª María Eulalia Fernández Martín.
 2.563.—D.ª María del Carmen Cascón González.
 2.564.—D. Luis Pascual García Maklonado.
 2.565.—D.ª Ana Casado Muñoz.
 2.566.—D.ª María Izquierdo Corral.
 2.569.—D. Manuel Luque Garrido.
 2.570.—D.ª Eduvigis Revilla y Gutiérrez.
 2.575.—D.ª Bernarda Aurora Vallejo.
 2.576.—D. Federico Moliní y Muñoz Repiso.
 2.577.—D. Leandro Melga de Roa.
 2.578.—D. José Braña Morales.
 2.579.—D.ª Matilde de la Iglesia Méndez.
 2.582.—D.ª María García González.
 2.584.—D. Julián Estremera Horcajada.
 2.586.—D. Timoteo Piñol y Piñol.
 2.587.—D. Leopoldo Morant y Albert.
 2.589.—D. Jaime Boch Barrera.
 2.590.—D. José Bernardo Casanova.
 2.591.—D. Simeón Holmos Serra.
 2.592.—D.ª Consuelo Zazo y Aguado.
 2.596.—D.ª Severina Sofía Fernández Recio.
 2.597.—D.ª Margarita Fernández Recio.
 2.598.—D.ª Concepción Gómez Areye.
 2.599.—D. Juan Francisco Cáceres Muñoz.
 2.600.—D. Guillermo Fernández de la Cruz y Roça.
 2.601.—D. Juan de Dios López Izquierdo.
 2.602.—D. Miguel Zubeldía Vázquez.
 2.603.—D.ª Amalia Granja Gómez.
 2.604.—D. Emilio Mora Clavería.
 2.605.—D. Alfonso Mucientes Durán.
 2.606.—D.ª Concepción Alfaro Segovia.
 2.607.—D. Juan Limón Ortas.
 2.611.—D. Marcelino Martínez Sánchez.
 2.612.—D. Julio Navarro Antó.
 2.613.—D. Antonio Navarro Antó.
 2.617.—D. Joaquín Goyanes Osés.
- 2.619.—D.ª Eulalia Fuentetaja de Pablos.
 2.620.—D.ª Asunción Ortega Marchante.
 2.621.—D. Manuel Aparici González.
 2.622.—D. Manuel Navarro Sanchiz.
 2.623.—D. Antonio Cabañas Domínguez.
 2.624.—D. Ismael Roselló Zuriaga.
 2.625.—D.ª Carmen Lita Cerveró.
 2.626.—D. Jaime Sardá Puig.
 2.627.—D. Eduardo Aparici González.
 2.630.—D. Antonio Garrido Belmonte.
 2.631.—D.ª Sinorina Hompanera Vuelta.
 2.632.—D. Mariano Díez Carpintero.
 2.633.—D.ª Teresa Bleriola Sancho.
 2.634.—D.ª Concepción Usóz Rodríguez.
 2.635.—D. Angel Baillo Blasco.
 2.636.—D. Ricardo Gareña Vinuesa.
 2.637.—D. José Avellana Vilanova.
 2.638.—D. Mariano Andrés del Mazo.
 2.639.—D. Antonio Estévez Tarín.
 2.640.—D. José Zacarez Royo.
 2.643.—D. Florentino Díez González.
 2.644.—D. Ricardo Santos Cabeza.
 2.645.—D.ª Guadalupe Suárez Díez.
 2.646.—D. Ricardo Gonzalo Guerra.
 2.648.—D.ª Carmen Taigo Gorosabel.
 2.649.—D. Lupericio Ferrero Martín.
 2.650.—D. Juan José Gil Fernández.
 2.651.—D.ª Oliva Díez Alonso.
 2.652.—D. Avelino Manuel Fernández Tarruezo.
 2.655.—D.ª Felisa Majua Poves.
 2.654.—D.ª María de la Purificación de la Torre Fernández.
 2.655.—D. Fernando Ubeda García.
 2.656.—D. José Ramos Ramírez.
 2.657.—D. Rafael Hernández Ruiz.
 2.659.—D. Miguel Rausel Jimeno.
 2.660.—D.ª Laura Vila Badía.
 2.661.—D. Ramiro Villalba Palacios.
 2.662.—D. Leopoldo Cabeza de Vaca Mañane.
 2.663.—D. Hermenegildo Vallejo Soto.
 2.664.—D.ª Paz Fuentes Pardo.
 2.667.—D. Rafael Matías Serrano.
 2.669.—D. Diego Tejerina Ibáñez.
 2.672.—D. Juan N. González Fernández.
 2.674.—D. Juan Jacinto Borrero.
 2.677.—D. Narciso Herrero López Baños.
 2.678.—D. Rafael Illescas Yáñez.
 2.680.—D. Bianor López López.
 2.682.—D.ª Demetria María Florián Gascué.
 2.686.—D.ª Esperanza Hernández Pizarro.
 2.687.—D. José Cavedo González.
 2.688.—D. Inocente Palazón Olivárez.
 2.690.—D. Julián Molina Bachiller.
 2.691.—D. Ramón de Herrada Peral.
 2.693.—D.ª María Cruz Alonso Agüero.
 2.695.—D.ª Matilde Argelés Escriche.
 2.696.—D. José Origüen Sanz.
 2.697.—D. Enrique García Bádenas.
 2.698.—D.ª Josefa Hernández Ortega.
 2.699.—D. Leonardo Pastor Ozores.
 2.700.—D. Vicente Sanjuán Quintana.
 2.701.—D. Santiago Patiño López.
 2.702.—D. Federico de Garay y Lletget.
- 2.703.—D. José García Alvaro.
 2.704.—D. José Antonio García Junceda y Poves.
 2.705.—D. José Muñoz y Alvarez.
 2.706.—D. Santiago Reigoso Zorzano.
 2.707.—D. Juan Milla y Ramírez de Arellano.
 2.708.—D. Julio Gemírez Gómez.
 2.709.—D. Santiago Navacerrada Peñas.
 2.710.—D. Santiago Lattore Arbós.
 2.712.—D. Mariano Aragonés Cercadillo.
 2.714.—D. Rafael Puig Villena.
 2.715.—D.ª Raquel Bellido Gorguñón.
 2.716.—D.ª Juana Larrañaga y Mendía.
 2.717.—D. Emilio Fernández García.
 2.718.—D. Fernando Llanos Gutiérrez.
 2.719.—D. Prisciliano Rivas y García.
 2.720.—D. Valentín Gutiérrez Gómez.
 2.723.—D.ª Juana Fernández Quirós.
 2.725.—D.ª Josefa María Palau Rodríguez.
 2.728.—D. José Castro Muñoz.
 2.729.—D. Rafael de Porras Cortés.
 2.730.—D. Andrés Ortiz y Font.
 2.732.—D. José Avilés Ojeda.
 2.733.—D.ª Aurora Pérez Ramírez.
 2.734.—D. Francisco Manuel Fernández Palomo.
 2.735.—D. Cándido Berrego Jiménez.
 2.736.—D.ª Cándida Mozo Ortiz.
 2.738.—D. Luis Risco Barceló.
 2.739.—D. Matías Posada Santos.
 2.740.—D. Julio Lescarboursa Santos.
 2.741.—D. Manuel Alonso Ortega.
 2.742.—D.ª Pilar Díez Iribarren.
 2.743.—D.ª Carmen Pascual Abad.
 2.744.—D.ª Remedios Oviedo García.
 2.747.—D.ª Victoria Mercedes Párdina Gómez.
 2.748.—D. Luis Ruiz Vargas.
 2.749.—D.ª Pilar Pra Portau.
 2.750.—D.ª María Martínez Santillana.
 2.751.—D. Antonio Roca Agustí.
 2.757.—D.ª María de la Concepción Baile Rodríguez.
 2.758.—D. Daniel Fombuena Aguiló.
 2.759.—D.ª Carolina Barnet Jonama.
 2.760.—D. Gabriel Pretus Palliser.
 2.763.—D.ª María de los Dolores Regúlez Illescas.
 2.765.—D. Félix Lumbreras Abad.
 2.766.—D. Miguel Soriano Ocón.
 2.767.—D. Joaquín Ortega Briongos.
 2.768.—D. Pedro Salinas Sanz.
 2.769.—D. Luis Pérez Conde.
 2.770.—D. Miguel Félez Milián.
 2.771.—D. Abilio Alonso Ynúñez.
 2.772.—D. Nicolás Laborda Abad.
 2.773.—D. Ernesto Marco Duboucet.
 2.774.—D.ª Emiliana Alonso Piniella.
 2.775.—D. Juan Antonio Antolín Sancho.
 2.776.—D. Fortunato Infante Liso.
 2.777.—D.ª Carmen Pérez Monleón.
 2.778.—D.ª Eloisa Murillo Ruiz.
 2.779.—D.ª Carmen Callén Zamora.
 2.780.—D.ª Mercedes Sánchez Jorge.
 2.782.—D.ª Emilia Bravo García.
 2.783.—D.ª María Fernández Yagüe.

- 2.784.—D.^a Concepción Bardón Pechoromán.
 2.785.—D. Juan Manuel Bardón Pechoromán.
 2.786.—D. Vicente Gil Catalejo.
 2.787.—D.^a Clementa de la Cruz Balindo.
 2.788.—D. Mariano Burgos Iglesias.
 2.789.—D. Francisco Deus Gómez.
 2.790.—D. José Luis Deus Gómez.
 2.791.—D. Evencio Angel Pérez Agua y Gil.
 2.792.—D.^a Francisca Pérez Agua y Gil.
 2.794.—D. Jesús Peña Ruiz.
 2.800.—D. Eduardo Sánchez Ulloa de la Cruz.
 2.802.—D. Víctor Ortiz González.
 2.806.—D.^a María de las Mercedes Polo Salvatierra.
 2.807.—D.^a Dolores Saládich Alberch.
 2.810.—D. Eduardo Gops Sipes.
 2.811.—D.^a Manuela Mira Soto.
 2.813.—D. Fidel Gómez Grande.
 2.814.—D. Pascual Morenilla Oliver.
 2.816.—D. Agustín Compañy y Sánchez.
 2.818.—D.^a Carmen Teresa Sanz y López.
 2.821.—D.^a Pía Florián Gascué.
 2.822.—D. Anibal Merino Herrero.
 2.823.—D. Emilio Núñez y Martínez Maturana.
 2.825.—D. Bautista Corzar Bermúdez.
 2.826.—D. Dantón Canut Mortorell.
 2.829.—D. Francisco Lobillo Abauné.
 2.830.—D.^a Irene Hernández Laguna.
 2.832.—D. Juan Arqueros Galán.
 2.833.—D. Luciano Valero Martínez.
 2.834.—D. Estanislao Ruiz de Arcidiavaleta.
 2.835.—D. Felipe Santos Cano.
 2.836.—D.^a Amparo Alcalá Polo.
 2.839.—D. Joaquín Berdura Segura.
 2.841.—D.^a Ignacia Marrupe Merino.
 2.842.—D.^a Andresa Concepción López Viruete.
 2.843.—D. Joaquín Soler Hortelano.
 2.844.—D.^a Carmen Jiménez Witemberg.
 2.845.—D.^a Manuela Flores Burgos.
 2.847.—D. Rafael Pariente Montero.
 2.848.—D. Ignacio Gómez Moya.
 2.849.—D. Gregorio Baseones Rodríguez.
 2.850.—D.^a Gregoria Martínez Marín.
 2.851.—D.^a Clotilde Martínez Beltrán.
 2.852.—D. Vicente Alonso de Cossio.
 2.854.—D.^a María del Dulce Nombre Pavón García.
 2.855.—D. Francisco Nido Miralles.
 2.856.—D.^a Presentación Ortiz de Castro.
 2.857.—D.^a Luisa Pasamont Bravo.
 2.858.—D. Víctor Delgado Olmedillas.
 2.859.—D. Federico Tejero Barbero.
 2.860.—D. Joaquín Frutos Muñiz.
 2.861.—D.^a María de los Angeles Caballero Villaldea.
 2.862.—D. Luis de la Guardia Ruiz.
 2.863.—D. Manuel Fernández Abad.
 2.865.—D.^a Nieves Hortelano Rodríguez.
 2.866.—D. Gerardo Mínguez Tablada.
 2.867.—D. Angel Calvo Ruiz.
 2.872.—D. Juan Manuel Lobo Chicote.
 2.873.—D.^a Irene Baraja Gallego.
 2.877.—D.^a Purificación Vecino Atienza.
 2.878.—D. Raimundo Bringas Oviedo.
 2.879.—D. Alberto Sanz Ortega.
 2.880.—D. Abel Ruiz de Duranto.
 2.881.—D. Gregorio Marinas López.
 2.885.—D.^a María de los Dolores de la Rubia Tejeiro.
 2.886.—D. Ricardo Carrilo Martínez.
 2.891.—D. Manuel Martínez González.
 2.892.—D.^a Rogelia Torija Pajares.
 2.893.—D.^a Herminia Mariscal García.
 2.894.—D.^a Emerenciana Alonso Rubio.
 2.895.—D.^a Aurelia Martínez González.
 2.896.—D.^a Braulia Ipiens Estain.
 2.897.—D. Manuel Castrillo Peinado.
 2.898.—D.^a Josefa Bercoés Torres.
 2.899.—D.^a Angela Milán García.
 2.901.—D.^a Victorina Ponzano Almuñebras.
 2.902.—D.^a María del Pilar López Sarrado.
 2.903.—D. Jesús Cajal López.
 2.904.—D. Francisco Lorca García.
 2.905.—D.^a Rosalía Adela Cano Martín.
 2.906.—D.^a Serviliana Díaz Quintana.
 2.907.—D. Manuel Gámez Rodríguez.
 2.909.—D. Manuel Tercero Martínez.
 2.910.—D. José Luis Fernández Romero.
 2.911.—D. Raúl Ruiz Arche.
 2.912.—D. Getulio Pérez García.
 2.913.—D. Eduardo Gil Benito.
 2.915.—D. Santiago Martínez Cerezo.
 2.916.—D. Joaquín Cabillo González.
 2.917.—D. Manuel Calvo Rasero.
 2.918.—D.^a Teresa Torrente Fortuño.
 2.919.—D.^a Ana María Rodríguez Varela.
 2.920.—D.^a María Pascual Ayuso.
 2.921.—D. Mariano Mate Martín.
 2.923.—D.^a Esperanza Sastre Postigo.
 2.924.—D.^a Matilde García Martínez.
 2.925.—D.^a Escolástica Domingo González.
 2.926.—D. Aquilino Caneillas Pascual.
 2.927.—D.^a Saturnina García Yagües.
 2.928.—D. Manuel Peiró Roselló.
 2.931.—D. Ramiro Losa Buendía.
 2.932.—D. Francisco Carranza Gué.
 2.933.—D. Enrique Lepiane Muñoz.
 2.934.—D.^a Fara Concepción Laborada Mateos.
 2.936.—D.^a María de los Desamparados Maestre Martínez.
 2.937.—D.^a Carmen García San Martín.
 2.939.—D.^a Angela Yagüe Yagüe.
 2.941.—D. José Delgado Corero.
 2.943.—D. José García Hidalgo.
 2.944.—D. Eduardo Cano Balbás.
 2.945.—D.^a Joaquina Alfa Pérez.
 2.946.—D.^a Casimira de Célis González.
 2.947.—D. Antonio Alfano Echevarría.
 2.949.—D. Justino Isasi Egüfa.
 2.950.—D.^a Laura López Baena.
 2.952.—D.^a Josefa López Sánchez.
 2.953.—D. Angel Barbero García Ochoa.
 2.954.—D. Aurelio Pérez García.
 2.955.—D. Santiago Ordiñana Sacó.
 2.956.—D. Fausto Jiménez Martínez.
 2.957.—D. José María Calvete Merullo.
 2.958.—D. Juan Cánovas Balsalobre.
 2.959.—D. Bartolomé García Esteban.
 2.961.—D. Leopoldo López Briñas.
 2.962.—D. Federico Asensio Tomás.
 2.963.—D. Angel Barberán Arcés.
 2.964.—D. Pedro Casauvón Rojas.
 2.965.—D.^a María de Lourdes Bleda Morillo.
 2.966.—D. Albino Torre-Asensio.
 2.967.—D. Antonio Cerro Sánchez Herrera.
 2.968.—D. Fernando Gutiérrez del Olmo Guerra.
 2.969.—D. Juan de Dios Medel Vergara.
 2.970.—D. Tomás Campos Prieto.
 2.971.—D. José Manuel Telesforo Sánchez.
 2.972.—D. Ignacio Olalquiaga González.
 2.973.—D. Juan Sánchez Servera.
 2.974.—D. Juan Cubis Caldentey.
 2.976.—D. Pedro Tarrasa Noguerras.
 2.977.—D.^a Adela Emperador Iriarte.
 2.978.—D. Joaquín Espot Pérez.
 2.979.—D. Mario Bernardo Navarro Cortés.
 2.980.—D. Antonio Bayona Corcuera.
 2.981.—D. Angel Gazo Grasa.
 2.982.—D. Julio Lajoya Brieba.
 2.983.—D. Jesús Lázaro Gonzalo.
 2.985.—D. Jesús Navarro Rais.
 2.986.—D.^a Esperanza Muzás Tornés.
 2.987.—D. José M.^a Santa Paul Armijo.
 2.988.—D. Juan Bautista Navarro Garriga.
 2.989.—D. Marciano Francisco Martín González.
 2.990.—D. Carlos Duplá Zabalza.
 2.991.—D. Ezequiel Montañés Fraile.
 2.992.—D. Francisco Santa Paul Armijo.
 2.993.—D. Andrés Avanto Berbegal.
 2.994.—D.^a Isabel Delgado Fraile.
 2.995.—D.^a Pilar Esquíu Sarzatornil.
 2.996.—D. Santiago Pló Avenia.
 2.997.—D. Eugenio Segovia Celada.
 3.001.—D. José González Moreno.
 3.002.—D. Fernando Neira y Francés.
 3.003.—D.^a Aurelia Benítez y Bona.
 3.004.—D.^a Josefa Acevedo y Guerra.
 3.005.—D. Ventura Queipo Llano.
 3.006.—D. Emilio Gutiérrez Marín.
 3.008.—D. Pedro Anca Scasso.
 3.011.—D. Baldomero Astor Barrona.
 3.013.—D. Baldomero García Solalinde.
 3.015.—D. Carlos Carrillo de Albornoz.
 3.016.—D. Esteban Abad Guillén.
 3.017.—D. Miguel Lorente Gutiérrez.

- 3.018.—D. Aurelio Antonio Carrillo.
3.020.—D. Feliciano Miguel Medina.
3.021.—D. Fernando Monfort y Torres.
3.022.—D. Carlos Altolaguirre Boin.
3.024.—D.^a Florentina Martín Jiménez.
3.025.—D. Salvador Herrejón Estévez.
3.026.—D. Ramón González Jerez.
3.027.—D. Eduardo Molina Berges.
3.028.—D.^a Concepción Fernández Flórez.
3.030.—D.^a Ana Bertrán Menéndez.
3.031.—D.^a Carmen Torrego García.
3.032.—D. Francisco Benavides.
3.034.—D.^a Eugenia Pérez Pérez.
3.036.—D. Julián Barrio Villar.
3.037.—D.^a María Dolores Castilla Polo.
3.039.—D.^a Carmen Zuazo Santamaría.
3.040.—D.^a Esperanza Barco Grimaldos.
3.041.—D. Pedro Urrestarazu Arzola.
3.043.—D. Pedro Mouzo Balaguer.
3.044.—D. Martín Manuel del Campo Gaitero.
3.045.—D.^a Concepción Igual Fernández.
3.046.—D.^a Carmen Azcué Posadas.
3.047.—D. Pedro Otero Santiago.
3.049.—D. Rafael Retamal Pérez.
3.050.—D.^a María Box Romero.
3.051.—D. José Gutiérrez González.
3.052.—D. José Gutiérrez Fernández.
3.053.—D.^a María Victoria Menéndez Fernández.
3.054.—D.^a María Campos Carranza.
3.055.—D.^a María Teresa Sánchez Pérez.
3.056.—D.^a Soledad Sánchez Pérez.
3.057.—D. Ramón Valdés Piqueras.
3.058.—D.^a María Engracia Figueroas Marenca.
3.059.—D. Elías Sanz Estremera.
3.061.—D. Agustín Velasco y Velasco.
3.062.—D. Julio Garrido Arenas.
3.063.—D. Crescencio Ayuso Chibote.
3.065.—D.^a Josefá B. Escribano García.
3.066.—D. Dionisio Almarza Serrano.
3.067.—D.^a María del Carmen Bustillo Regata.
3.068.—D. Manuel García Álvarez.
3.069.—D. Benjamín García Álvarez.
3.070.—D.^a María Concepción Muñoz Matilla.
3.071.—D. Claudio Morales Pérez.
3.072.—D. Roberto Martínez Moncalvo.
3.073.—D. Rafael Belber Villante.
3.074.—D. Francisco Granados Bravo.
3.075.—D. Honorino Romero González.
3.076.—D. Carlos Maycas y de Nuez.
3.077.—D.^a Lucrecia Calderón Berreras.
3.078.—D. Rafael Escobar Sánchez.
3.080.—D.^a Ramona Rodríguez Gaitano.
3.081.—D. Leopoldo Morales Rivas.
3.082.—D.^a Estrella Blanco del Pueyo.
3.083.—D. Pedro Blanco del Pueyo.
3.084.—D. Guillermo Gustavino Gallent.
3.085.—D.^a Fidela Modaimo García.
3.086.—D. Arturo Martínez Zárata.
3.087.—D.^a María de los Milagros Martínez Salinas.
3.088.—D. Mariano Martínez Momelo.
3.089.—D.^a María del Carmen Colombo Mellado.
3.090.—D. Eduardo Ridera Martín.
3.091.—D. Antonio Rodrigas Rodas.
3.092.—D. Antonio Cerdán Antino.
3.093.—D. Vicente Jiménez Sánchez.
3.094.—D. Enrique Santiago Pino Bermejo.
3.095.—D. Bernardino Pradel Rúa.
3.096.—D. Jaime Gil Fernández.
3.098.—D.^a Carmen Gaiza Cordeiro.
3.099.—D. César Cimadevilla.
3.100.—D. Lorenzo Navarro Manchón.
3.101.—D. Carlos Ponte y Núñez.
3.102.—D. Rafael Yarte Sanz.
3.103.—D. Emilio Badesteros Inat.
3.105.—D.^a Lucrecia Ramírez de Diego.
3.106.—D.^a Victoria de la Prada y Lombana.
3.107.—D. Gabriel Martínez Ordoño.
3.108.—D. Luis Díaz Argüelles Jiménez.
3.109.—D. José María Luis Guerrero y Preire.
3.110.—D. Andrés Caamaño Díaz.
3.111.—D.^a Verónica Serrano Álvarez.
3.112.—D.^a María Romero Junquera.
3.113.—D.^a María Verdu Illán.
3.114.—D. Rafael Fernández de la Cruz Roca.
3.115.—D.^a María del Carmen Laciñana González.
3.117.—D. Blas Urrecho Rubio.
3.118.—D. Adolfo Ayo Barrio.
3.119.—D. Brunero Urrecho Rubio.
3.120.—D. Dámaso Nicolás López de Haro.
3.121.—D. Claudio Arroyo y Sasí.
3.122.—D. Angel Cabrera y Pérez Caballero.
3.124.—D. Evaristo Cencillo Quesada.
3.125.—D. Gabriel Cencillo Quesada.
3.126.—D. Angel Ferrer López.
3.127.—D. Isaac Cencillo Quesada.
3.132.—D.^a Flora Navarro García.
3.133.—D.^a Pilar Cecilia Navarro García.
3.134.—D. Antonio Calle Castañares.
3.135.—D. Antonio García López.
3.136.—D.^a Fermina San Miguel Ortiz de Zárata.
3.137.—D.^a Luisa de Bona y Pozzi.
3.138.—D.^a María de los Dolores Gascón Hernández.
3.139.—D.^a María del Pilar Gascón Hernández.
3.140.—D.^a María del Carmen Pérez Martínez.
3.141.—D. Guillermo Sampedro Serrana.
3.142.—D. José Álvarez Troncoso.
3.143.—D.^a Concepción Buella Moreno.
3.144.—D.^a María Teresa Muñoz Soriano.
3.145.—D.^a Manuela Tejedor Domínguez.
3.146.—D. Miguel Pérez Algora.
3.147.—D. Domingo Fernández Blázquez.
3.148.—D.^a María del Carmen Bendicho Balaguer.
3.149.—D.^a Encarnación Segunda Alcocer de la Vega.
3.150.—D.^a Beatriz Julia Alcocer de la Vega.
3.151.—D.^a Luisa Alburquerque Gaylalis.
3.152.—D. Manuel Ruiz Baquedano.
3.153.—D.^a Carmen Andrada Figuerero.
3.155.—D. Juan Fraile Bernal.
3.156.—D. Juan Manuel Torres Sánchez.
3.159.—D. Antero Doncell Rodríguez.
3.160.—Doña Juana María Isabel Sánchez Castejón.
3.161.—D.^a María Camarero Sanz.
3.162.—D. Gabriel Sánchez de Lamadrid.
3.163.—D. Eduardo Bermudo Ortega.
3.168.—D. Pedro Álvarez Fernández-Valmayor.
3.169.—D. Gabriel Pando y Pando.
3.172.—D. Ricardo Nieto Rúa.
3.173.—D. Ramón Gregorio García Priego.
3.177.—D. Antonio Encinar González.
3.178.—D.^a Petra Herminia Gosanz Sánchez.
3.179.—D. Salvador Cuesta Lorenzo.
3.184.—D. Fernando Junquera Junquera.
3.193.—D.^a Asunción Riesco Villegas.
3.194.—D. Federico Suárez Alonso.
3.195.—D. José Pérez Lagares.
3.196.—D. Enrique Lanuza Cano.
3.198.—D.^a Rosa Blanca Gelado y Valdés de Junco.
3.202.—D. Luis Cervantes López Biernet.
3.203.—D.^a Antonia Blanes López.
3.204.—D. Benigno Blanes López.
3.205.—D. Isidro Donaire Gómez.
3.206.—D. Antonio Bernal Ezquirol.
3.208.—D. José María Martínez Luna.
3.209.—D. José del Cazo Bellerd.
3.211.—D. José Aranda Rodríguez.
3.212.—D. Gerardo Rivas Aguirre.
3.221.—D. David de la Torre Escobar.
3.224.—D.^a Amelia Comba Comba.
3.225.—D. José María García Ripodas.
3.227.—D.^a Concepción Castro Miranda.
3.228.—D. Zacarías Mercado González.
3.229.—D.^a Margarita Gil del Pozo.
3.230.—D. Celestino Molina Martínez.
3.232.—D. Luciano Casi Isuso.
3.233.—D. José Antonio Ordax y Rueda.
3.234.—D. Leopoldo Rodríguez Delgado.
3.236.—D. Luis Santandreu Muñoz.
3.239.—D. Enrique Ruiz Mendire.

3.244.—D. Faustino Valentín Alvarez González.
 3.245.—D. Juan Zerón Sánchez.
 3.253.—D. Rafael Blasco Coquillat.
 3.254.—D. Esteban Gano Sáez.
 3.255.—D. Melchor González Sampedro.
 3.256.—D.^a Luciana Pradaros Villadiego.
 3.257.—D. Tomás Remartínez Mancholas.
 3.258.—D. Ignacio Nevares Septien.
 3.259.—D. Mariano Bayón Contreras.
 3.260.—D. Juan Alonso Funoll.
 3.265.—D.^a Margarita Andreu Gari.
 3.268.—D.^a Elena Rico Tomás.
 3.271.—D.^a María del Pilar Gil Baicao.
 3.272.—D. Luis Alvarez Builla Builla.
 3.274.—D.^a Concepción Machand Menedero.
 3.275.—D.^a María del Pilar Piñero Plaza.
 3.276.—D.^a Matilde Serra Mora.
 3.279.—D. Casildo Rodríguez Herrero.
 3.280.—D.^a Teresa Pilar de la Mata Rico.
 3.282.—D. Paulino Lacalle Salvador.
 3.291.—D. José García Marzal.
 3.296.—D. José Rodríguez Espinosa.
 3.297.—D. Pedro Jesús Riaño Mediavilla.
 3.302.—D. Jesualdo González Rodríguez.
 3.306.—D. Luis Iglesias Sanjuán.
 3.309.—D. Alfredo Sendín Gallana.
 3.313.—D. Cándido González Mondragón.
 3.316.—D. Francisco Silvio Asenjo Navas.
 3.319.—D. Francisco Juan Mayoral Torrén.
 3.320.—D.^a María Santos Ruiz Díaz de Cerio.
 3.321.—D. Federico Garau Llinas.
 3.322.—D. José Caciñas Vicéns.
 3.323.—D. Juan Torres Bonet.
 3.337.—D. Manuel Alfredo Paz Fernández.
 3.338.—D.^a Carmen Abenoza Ribelles.
 3.343.—D.^a María del Carmen de la Fuente Abad.
 3.350.—D. José Antonio Pangua y Retes.
 Madrid, 7 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Lista de los opositores excluidos condicionalmente a la práctica de los ejercicios por defectos en la documentación, que podrán ser subsanados en el plazo improrrogable de quince días a contar desde la fecha de esta publicación en el periódico oficial.

Opositores que presentaron la documentación defectuosa y que deberán completarla dentro del plazo que se cita.

63.—D. Mariano Magán Huete.
 79.—D. Félix Rincón Rodríguez.
 80.—D.^a Julia Rincón Rodríguez.
 88.—D. Dativo García Rubio.
 100.—D.^a Edesia Vallejo García.
 101.—D.^a María de la Consolación Vallejo García.
 102.—D. José Zabala Pérez.
 153.—D. José Antón Escubi.

134.—D. David Fernández Salazar.
 143.—D. Julio Rodríguez Lacambra.
 192.—D.^a Isabel Algarra Díaz.
 209.—D.^a Luisa Bermejo Arigo.
 223.—D. Mariano Fernández-Prieto Pérez.
 249.—Camilo Carrizosa Castillo.
 254.—D. Juan José del Avellanal Luna.
 275.—D.^a María del Carmen Sousa Gamero.
 283.—D. Salvador Carrera Fillet.
 312.—D. Manuel Hernández Castañón.
 355.—D. Lorenzo Benito García.
 392.—D. Andrés Durán Gil.
 420.—D.^a María del Carmen Lezcano Guarinos.
 432.—D.^a María Teresa Martínez Prados.
 437.—D. José Molino-Maestre.
 459.—D. Mario Casals Sánchez.
 479.—D. Manuel Cuenca Sierra.
 480.—D. José Cuenca Sierra.
 481.—D. Enrique Utrera Cuenca.
 512.—D.^a Petra Barbajosa Burrel.
 528.—D. Ignacio González Ruiz.
 540.—D. Pedro Muñoz Utrillas.
 558.—D. Juan Muñoz Pérez.
 559.—D. José Muñoz Pérez.
 561.—D. Eduardo Aldeguez González.
 564.—D. Pablo García Pinilla.
 566.—D.^a Patrocinio Toledo Sáenz.
 569.—D.^a Cándida Pérez Cortázar.
 581.—D. Antonio Arechavala Almeida.
 586.—D. José María Díaz Rodríguez.
 588.—D.^a Encarnación Fernández Sánchez.
 604.—D. Juan Jaime Esteve.
 607.—D. Eladio Francisco Ortega Herrera.
 617.—D.^a Clotilde de Alcalá Gómez.
 621.—D.^a María de las Nieves Blanca Madrigal.
 623.—D.^a María del Carmen García Gutiérrez.
 648.—D. Fernando Filiquier Jordi.
 657.—D.^a Romana Magdalena Gómez Hernández.
 691.—D. Enrique Oquendo Fernández.
 710.—D. Valentín Julián Vargas Guisado.
 728.—D.^a Elena del Aguila y Mendoza.
 740.—D. Alejandro Chacón Polle-reau.
 745.—D. José Antonio Zufiria García.
 769.—D.^a Concepción Justes y Justes.
 772.—D. Tirso Javier Diago Ruiz.
 791.—D. José Guerra Gallego.
 794.—D. José Delgado Patilla.
 835.—D.^a Concepción Bermejo Fraile.
 862.—D.^a Amparo Jara Pérez.
 877.—D. Lucas Martínez Latorre.
 879.—D. Bartolomé Martí Mezquita.
 880.—D. Matías Muñoz Guzmán.
 882.—D. José María Bernardo López.
 884.—D.^a Carmen Ortiz-Calvo.
 887.—D. Jesús Jara Pérez.
 892.—D. Enrique Espejo Prieto.
 911.—D.^a Cristina Martínez Pérez.
 950.—D. Félix Sevilla del Olmo.
 969.—D. Carlos Goettig González.
 964.—D.^a Justa de Zabalo Zúbiaurre.
 995.—D.^a María de las Angustias Soto Jover.

1.029.—D. Fernando Llamas Mingullón.
 1.034.—D. José Miguel Navarro Martínez.
 1.063.—D. Aristarco Alonso Muñoz.
 1.068.—D.^a Ana María Cornet y Gambús.
 1.079.—D. Mariano Olmo Martínez-Pantoja.
 1.105.—D.^a Nieves Vaquero Sierra.
 1.122.—D. Santiago Claver Salas.
 1.127.—D. Miguel Valdivia Hernández.
 1.128.—D. Manuel Ordoñez de Barraica y Flores.
 1.146.—D. Gabriel Ros Rabasco.
 1.160.—D. Manuel González Ramírez.
 1.161.—D.^a María Josefa Pérez Espejo.
 1.171.—D.^a Isabel Navarro Sánchez.
 1.190.—D. Vicente Vázquez González.
 1.217.—D. Vicente Gallart González Salazar.
 1.220.—D.^a Eufemia Alvarez Rubio.
 1.230.—D.^a María de los Dolores Alvarez Bardavió.
 1.231.—D. Alejandro Martínez Alvarez-Valcárcel.
 1.234.—D.^a Matilde Torres Bonafonte.
 1.237.—D. Miguel Gutiérrez Gil.
 1.239.—D. Juan Baeza Gorgoy.
 1.240.—D. Cándido González Mondragón.
 1.302.—D. Francisco Martín y Martín.
 1.307.—D. Edmundo Santamaría García.
 1.325.—D. Manuel Tormo Bernacer.
 1.336.—D.^a Luisa Lamadrid Rivas.
 1.337.—D.^a Luisa Crespo Pajares.
 1.338.—D.^a Elena Crespo Pajares.
 1.341.—D. Alfonso Bernárdes Martínez.
 1.348.—D.^a María Francisca Rodríguez Tocino.
 1.354.—D. José Briones Carmona.
 1.363.—D. Eduardo Rodado Montoya.
 1.370.—D. Jesús Salvador Alfaro Calomarde.
 1.374.—D.^a María Martínez González.
 1.383.—D. Carlos Ajuria Cantá Arana.
 1.384.—D. José Díaz Carreira.
 1.390.—D. José Roqueñi Fernández.
 1.391.—D. Mariano de Reina Cabro-nero.
 1.400.—D. Luis Morales Pleguezuelo.
 1.401.—D.^a Concepción Morales Pleguezuelo.
 1.411.—D. Luis Aymerich Gironés.
 1.426.—D.^a María de los Dolores Buitrón y Queipo de Llano.
 1.427.—D.^a María Luisa Buitrón y Queipo de Llano.
 1.450.—D. Fausto del Val y Colomí.
 1.452.—D. Donato Cid y Martín.
 1.508.—D. Nicéforo Rodríguez y Rodríguez.
 1.509.—D. Salvador Gómez Sánchez.
 1.511.—D.^a María de los Remedios Gallardo Domínguez.
 1.514.—D. Matías del Hoyo Garcés.
 1.527.—D. Francisco Molina García.
 1.531.—D.^a Isabel Galván Davo.

- 1.544.—D.^a Esperanza González Es-
leban.
1.545.—D.^a Leonor González Gar-
zón.
1.557.—D. Eduardo López de Pe-
ralta.
1.559.—D.^a Apolonia Lozano Agui-
lera.
1.560.—D. Ricardo Conesa Gimé-
nez.
1.562.—D. Gregorio Valenciano
Blanco.
1.589.—D.^a María Francisco Moreno
Rodríguez.
1.592.—D.^a Julia Díaz Enebra.
1.603.—D. José María Borrego
Martínez.
1.608.—D. Juan José Ucero Mar-
lín.
1.609.—D. Melquiades Soria Ru-
bio.
1.624.—D. Angel Sáinz Pavón.
1.659.—D.^a Manuela de la Puente
Morera.
1.697.—D. Pascual Riu y Porta.
1.710.—D.^a Estrella Alvarez Gil.
1.738.—D. Fernando de Aguilar y
Ojeda.
1.753.—D.^a María de los Angeles
Sorogoyen Gimeno.
1.762.—D. Julio de Vargas-Zúñi-
ga y Velarde.
1.778.—D. Florentino Mancho
Calzada.
1.789.—D.^a Elena Téllez Vaca.
1.791.—D. Juan Ayza Salvador.
1.799.—D.^a Ana María Viada Mo-
raleda.
1.808.—D. Emilio Falcó Plou.
1.811.—D. Avelino Sánchez Ra-
mírez.
1.814.—D. Joaquín Sancho Faura.
1.816.—D. Eleuterio Jiménez Es-
parza.
1.817.—D.^a María Victoria Giro-
nella Muñoz.
1.818.—D.^a Felisa Consolación
González Meléndez.
1.826.—D. Leoncio Lara y Díaz-
Cordovés.
1.836.—D. José Martínez Bláz-
quez.
1.838.—D.^a Pilar Irigoyen Torres.
1.848.—D. Francisco de Parté-
arroyo Ruano.
1.849.—D. Luis Villalonga Mar-
tínez.
1.850.—D.^a Hermilda Sanz Cabre-
jas.
1.855.—D. Lucas Barrio Moreno.
1.865.—D.^a Vicenta Sebastián Mar-
tínez.
1.867.—D.^a Máxima de Francisco
Catalina.
1.873.—D. Alfonso Sánchez Ma-
cián.
1.874.—D. Ubaldo Puche Jiménez.
1.877.—D. José Jorge de Reina
Medina.
1.905.—D. Moisés Margallo Alon-
so.
1.910.—D.^a Marcela Urcelay Iza-
guirré.
1.911.—D. Luciano García Ruiz.
1.912.—D. Santiago Ruiz Auzola.
1.922.—D. Daniel Ramos Fernán-
dez.
1.923.—D. Manuel Gavela García.
1.943.—D. Juan Luque Gómez.
1.956.—D. Nicolás Rey Padilla.
1.968.—D.^a María Pastor Rubio.
1.990.—D. Arturo Ureta Gallardo.
1.994.—D.^a Dolores Díaz Aguado
y de Arteaga.
1.997.—D.^a María de los Angeles
Soler Torre.
2.005.—D. Venancio Tejada Cres-
po.
2.022.—D. Laurentino López
Canto.
2.023.—D. Leopoldo Guillén
Verde.
2.031.—D. Rafael Benet López.
2.037.—D. Angel Lorenzo Cifuen-
tes.
2.045.—D. Vicente Alonso Sán-
chez.
2.065.—D.^a Adelaida Martínez y
Durante.
2.866.—D. Tomás del Río Herranz.
2.089.—D. Daniel Guerrero Ró-
denas.
2.093.—D. Tomás Gonzalo Sanz.
2.097.—D. Federico Martí Tron-
choni.
2.100.—D.^a Filomena Rubio Or-
tega.
2.104.—D. Angel Bailón Crespo.
2.105.—D. Luis María Arigo Ji-
ménez.
2.107.—D.^a Agustina Estévez Plaza
2.113.—D. Fernando Ogayar y
Ogayar.
2.119.—D.^a Natividad Vayá Gon-
zález.
2.121.—D. José María Conrado y
Conrado.
2.122.—D. Antonio Palacios Gar-
cía Valdivia.
2.129.—D.^a Carmen Amado Mo-
reno.
2.131.—D.^a Felisa Cancio Pareja.
2.133.—D.^a Amparo Aparicio Llo-
rente.
2.136.—D. Manuel Otero Vázquez.
2.138.—D. Juan Antonio Aguilera
Alcaraz.
2.139.—D. Witicia de la Peña
Martín.
2.145.—D.^a Teresa López de Bus-
tamante y Cadenas.
2.155.—D. Joaquín Legaza Pu-
chol.
2.156.—D. Joaquín Abalo Ortega.
2.187.—D.^a Carmen García Huerta.
2.190.—D. Ramón Fernández Me-
dina Tejero.
2.194.—D. Andrés Reche Gomiz.
2.195.—D. Antonio Cintora Cas-
tilla.
2.196.—D. Julio Cintora Berna-
beu.
2.199.—D. Pedro Andreu Rius.
2.201.—D.^a Purificación Cerón
Bohórques.
2.202.—D.^a Enriqueta Ramírez
Zamorano.
2.203.—D. Gabriel Ruiz Romero.
2.205.—D.^a Purificación Martínez
Dumas Marín.
2.206.—D.^a Josefa Corrales Ga-
llego.
2.207.—D.^a Isidora Crespo Paja-
res.
2.212.—D.^a Teodora Gloria Jimé-
nez Blas.
2.215.—D. Federico Benito Alfaro.
2.219.—D. José Rosendo Vázquez
Tabana.
2.220.—D. José Arribas Borrego.
2.227.—D.^a Celia Sancho y Sancho.
2.228.—D. Ramón Pastor Urculla.
2.229.—D. Alberto Fernández y
Fernández.
2.238.—D. Antonio García Mar-
cos.
2.243.—D. José María Gómez Mé-
rida.
2.246.—D.^a María de los Desampa-
rados Alcedo Espada.
2.249.—D. Jaime Linares Ramón.
2.252.—D.^a Julia Torres Pardo
Martínez.
2.255.—D.^a Concepción Llamas
Rada.
2.257.—D. Manuel Ruiz de Ahu-
mada.
2.258.—D.^a Luisa Maya González.
2.262.—D. Manuel Alonso Abad.
2.263.—D.^a Carmen López Bonilla.
2.265.—D. Manuel Emilio Esteban
Navalpoto.
2.272.—D. Juan Godoy Leal.
2.273.—D. Diego Prado del Aguila.
2.274.—D. Juan Sánchez Pozo.
2.275.—D. Arturo García Molina.
2.281.—D. Francisco Blanco Ma-
rín.
2.289.—D.^a María Reyna Medina.
2.293.—D.^a Cándida Ramos Otero.
2.300.—D. Pedro Lozano Solís.
2.314.—D.^a Adela Santos Pérez.
2.321.—D.^a María Adelina Gonzá-
lez Alvarez.
2.322.—D. Luis Ramón Cala-
mardo.
2.324.—D. José Pérez Cuenca.
2.327.—D. José Antonio Jiménez
Asensio.
2.330.—D. Félix Bayo Torres.
2.333.—D. Luis Fernández de Are-
llano Anitúa.
2.334.—D. Francisco Cuallada
Baixauli.
2.345.—D. Eduardo Real Capitán.
2.353.—D. Fernando Bourgoña
García.
2.351.—D. Tomás Izquierdo Ba-
rrios.
2.354.—D.^a Julia Landa Avente.
2.356.—D. Francisco Argueta
García.
2.358.—D. Félix Lozano López.
2.360.—D. Amado Serraller Lueña.
2.361.—D.^a María de la Concepción
Anfosa González-Salmón.
2.364.—D.^a Bienvenida Portillo Ve-
rasategui.
2.366.—D.^a María de los Dolores
Avial Marqueze.
2.368.—D. Esteban Mercadé Espi-
gules.
2.371.—D. Francisco Martínez Ra-
poso Vicente.
2.370.—D.^a Filomena González Que-
sada.
2.372.—D.^a María de Lourdes Ba-
sallo Becerra.
2.378.—D. Joaquín Martín de Frea-
neda.
2.379.—D. José Sorribas Soler.
2.380.—D. Martín Jiménez Lera.
2.381.—D. Atilano Alarcón León.
2.384.—D.^a Victoriana Zurita de
Julián.
2.385.—D.^a Soledad Riestra Pardo.
2.388.—D. Simón González Galacho.
2.389.—D. Manuel González Ho-
rranz.
2.394.—D.^a María del Pilar Valldau-
ra Sarriegui.
2.395.—D.^a Teresa Valldaura Sa-
rriegui.
2.405.—D.^a Fermína García Sán-
chez.
2.415.—D. Antonio de la María Ar-
tigas.

- 2.416.—D.^a Dolores Muñoz Marco.
 2.422.—D.^a Andrea Avelina Cortázar.
 2.425.—D. Manuel Martínez Cortijo.
 2.426.—D. Eduardo Seco Aceña.
 2.431.—D.^a Isabel Moreno Remacha.
 2.434.—D. Enrique Ardanaz Trullillo.
 2.448.—D. Salustiano Manzanares Mesonero.
 2.451.—D.^a Teresa Antón Rodríguez.
 2.462.—D.^a María de la Concepción Fernández Ugando.
 2.463.—D.^a Eloisa Rodríguez Torices.
 2.465.—D.^a Josefa Ariza Avalo.
 2.464.—D. Rafael López de Calle.
 2.466.—D. Antonio Liagunos Farás.
 2.477.—D. Antonio Casal Jiménez Moreno.
 2.478.—D. Ubaldo Fernández Gil.
 2.483.—D. Arturo Torres Pozuelo.
 2.489.—D. Ricardo Jiménez Pina.
 2.490.—D. Eladio del Campo Miñanda.
 2.501.—D. Angel Monzón Gil.
 2.504.—D.^a Eladia Escudero Garrido.
 2.505.—D. Antonio Blasco Díaz.
 2.512.—D.^a Teresa Galán Antón.
 2.513.—D. Lorenzo Ruiz de la Cuesta Barrios.
 2.519.—D. José García Calvo.
 2.520.—D.^a Milagros Escudero Garrido.
 2.521.—D.^a Julia María Quevedo Buezo.
 2.522.—D. Modesto Galán Miguel.
 2.526.—D.^a Ana Vila Barros.
 2.546.—D. Lorenzo Mora Ocaña.
 2.549.—D. Francisco González Pérez.
 2.558.—D.^a Manuela Linaje Arias.
 2.562.—D. Ignacio Rodríguez García.
 2.567.—D. José Álvarez Pajares.
 2.568.—D.^a Amalia Álvarez Pajares.
 2.571.—D.^a María Luisa Crespo Barriaga.
 2.572.—D.^a Lucila Martín García.
 2.573.—D.^a Fernanda Martín García.
 2.574.—D. Julio de Antonio Santos.
 2.575.—D.^a Bernarda Aurora Vallejo Guijarro.
 2.580.—D.^a Antonia Leira Cobaña.
 2.581.—D.^a Milagros Álvarez García.
 2.583.—D. Gonzalo Aparicio Coscuñita.
 2.585.—D.^a Mariana Aviñó González.
 2.588.—D.^a Elvira Cirera Villanova.
 2.593.—D.^a Elena Lera Teruel.
 2.594.—D.^a María Gazapo Saz.
 2.595.—D.^a Amalia García Elorrio.
 2.606.—D.^a María Concepción Alfaro Segovia.
 2.608.—D. Ricardo Urdapilleta Planelles.
 2.609.—D. José María Valsalobre Brizuela.
 2.610.—D. Carlos Urdapilleta Planelles.
 2.614.—D. José María Iglesias Gando.
 2.615.—D. Antonio Navarro Navarro.
 2.618.—D.^a Eutiquia Alvaro Pascual.
 2.618.—D. Joaquín Fullea Carlos Roca.
 2.626.—D. Jaime Sardá Puig.
 2.628.—D. Bernardino Luján Fernández.
 2.629.—D. Eulogio Moreno Alvarez.
 2.641.—D. Juan Landó Serrano.
 2.642.—D. Pedro González González.
 2.647.—D.^a Josefa Ríos García.
 2.658.—D. Vicente Moreno García Taboño.
 2.665.—D. Gonzalo Almenar Gil.
 2.666.—D. Juan Luis Campaña Padilla.
 2.668.—D.^a Leonor Saavedra Pita de la Vega.
 2.670.—D. Francisco Muñoz Tudela.
 2.671.—D. José Melero Campos.
 2.673.—D. Juan Rivera y Tapiador.
 2.675.—D. José Rey Castelo.
 2.676.—D. Agustín Iniesta Sánchez.
 2.679.—D.^a Florinda Salguero Chacón.
 2.681.—D. Fidel Taborga Fernández.
 2.683.—D. Fernando Heredia Catalán.
 2.684.—D. Alfonso Martínez Pablo.
 2.685.—D. Fernando Padilla Bardaxí.
 2.689.—D. Andrés Iniesta Sánchez.
 2.692.—D. Angel Téllez Malagoto.
 2.694.—D. Tomás Muñoz Peñalba.
 2.711.—D. Juan Bautista Altés Roig.
 2.713.—D. Felipe Núñez Abradelo.
 2.721.—D. Juan Pérez Navarro.
 2.722.—D. Sebastián Rodríguez Peña.
 2.724.—D. Juan Piqueras Milán.
 2.726.—D. Julio Abad Tovar.
 2.727.—D. Jaime Terrasa Camps.
 2.731.—D.^a Juana Bleda Moreno.
 2.737.—D. Juan Enriquez Ramírez Cárdenas.
 2.745.—D.^a Cecilia Sola Franch.
 2.746.—D. José Villacián Aboyo.
 2.751.—D. Francisco Arbona Navarro.
 2.752.—D.^a Catalina Bofill Escarrá.
 2.753.—D. José Cardiel Capote.
 2.754.—D.^a Flora Expósito Herrero.
 2.761.—D.^a María Aldave Aizpurúa.
 2.762.—D.^a María Ferrer Illa.
 2.764.—D. Antonio Barreiro Rodríguez.
 2.781.—D.^a Asunción Salamanca Montarelo.
 2.793.—D.^a María Gloria Hernández Sevillano.
 2.795.—D. José Rodríguez Salinas Ruiz.
 2.796.—D. Ramón Pineda Pérez.
 2.797.—D.^a Ramona Pérez Amat.
 2.798.—D. Antonio Molera Pérez.
 2.799.—D. Aureliano Rey Castelo.
 2.801.—D. Salvador Peiró Gil.
 2.803.—D. Vicente Alcalá López.
 2.804.—D. Segismundo Vaillo Pastor.
 2.805.—D.^a Justa Meruéndano Dieguez.
 2.806.—D.^a Angela García Hermida.
 2.809.—D. Jorge Álvarez Morlán.
 2.812.—D. Manuel Gil del Hoyo.
 2.815.—D.^a Heliadora López Bachiller.
 2.817.—D.^a Hortensia Martín Grande.
 2.819.—D. Amadeo Giménez Gil.
 2.820.—D. José María Magán de Arias.
 2.824.—D. Lorenzo Herrero López Baños.
 2.827.—D. Adolfo Suárez Fernández.
 2.828.—D.^a Isabel González Vaquero.
 2.831.—D. Andrés Larrea Bolado.
 2.837.—D. César Panero Fourquet.
 2.838.—D. Hilario Castillo Cañete.
 2.840.—D. Juan de Dios Romera Rivas.
 2.846.—D. Manuel Díaz Calvo.
 2.853.—D.^a Sabina Angeles Palenciano.
 2.864.—D. Enrique Martínez Lacano.
 2.868.—D. César Urtubia Ramírez.
 2.869.—D.^a Francisca de Blas Martínez.
 2.870.—D. Simón Román Horcajo.
 2.871.—D. Mariano Renedo Gutiérrez.
 2.874.—D.^a Jesusa Blanco Ovejero.
 2.875.—D.^a Josefa García Barrio-cañal.
 2.876.—D.^a Micaela Valdivielso Sierra.
 2.882.—D.^a María del Carmen García de la Vera.
 2.883.—D. Manuel Guridi Mancesidor.
 2.887.—D. Manuel García Martínez.
 2.888.—D. Felipe Díaz de Celis Rubio.
 2.889.—D. Lucas Suja Valiño.
 2.890.—D. Antonio Suja Valiño.
 2.900.—D. Arturo Montoya y Villar.
 2.908.—D. Antonio Illera Balbuena.
 2.914.—D.^a Carmen Canosa Ibáñez.
 2.922.—D. José del Río Arribas.
 2.929.—D. Adolfo Andrés Martín.
 2.930.—D. Enrique Joubé Cuéllar.
 2.935.—D. José de Soto Magán.
 2.938.—D. Mariano Martín de Hijas Muñoz.
 2.940.—D. Narciso Seco Pérez.
 2.942.—D.^a María Adelaida Martínez Lacaci.
 2.948.—D.^a Eulalia Prieto Velasco.
 2.951.—D. José Mercé Caballer.
 2.960.—D. Edmundo Pedro González Riquelme.
 2.975.—D. Pedro Cerdá Vich.
 2.984.—D.^a María Urquía Benet.
 2.998.—D.^a Soledad Leal Capdevila.
 2.999.—D. Eduardo Fábrega Vidal.
 3.000.—D. Florencio Llorca Martí.
 3.007.—D.^a Rosario Queipo del Llano Sierra.
 3.009.—D.^a María Mata Macías.
 3.010.—D. Claudio Gutiérrez Marín.
 3.012.—D. Benjamín Ramos García.
 3.014.—D. Trinitario Salinas.
 3.019.—D. Diego Beaya Valcárcel.
 3.023.—D. Julio Bustamante.
 3.029.—D. Julio Sanz Román.
 3.033.—D. Miguel Contreras Ocón.
 3.035.—D. Pedro Alvarez Parareda.
 3.038.—D.^a Elvira Visier Moragón.
 3.042.—D. Félix Terol García.
 3.048.—D. José M. Moradillo Rozas.
 3.060.—D. Eduardo Villanova Mochales.
 3.064.—D. Gabino Ruiz Martínez.
 3.079.—D.^a Eugenia Gregoria Rodríguez Gaitano.
 3.097.—D.^a Mercedes Gálvez Cañero.
 3.104.—D. José Pozo Robles.
 3.116.—D. Fernando Bushell y Blanckstein.
 3.123.—D. José Herrero Lizana.
 3.128.—D.^a María del Mar Merelo Casas.
 3.129.—D. José Manuel Merelo Casas.
 3.130.—D.^a Elisa Gandullo Sorio.
 3.131.—D. Ramón Puco Almoradiz.
 3.154.—D.^a Ana Sanz Navarro.
 3.157.—D. Eduardo Sanz Navarro.
 3.158.—D. Mariano Ortego Bustos.
 3.164.—D. Juan José Rodríguez Bernabeu.
 3.165.—D. Jesús Corrales Espada.

3.166.—D.^a Mercedes Sierra Laffitte.
 3.167.—D.^a María Asunta Belnard González.
 3.170.—D. Antonio Cánovas Clemente.
 3.171.—D. Claudio Vera Alonso.
 3.174.—D. Antonio Fernández Flor.
 3.175.—D. Dionisio Parada Ramos.
 3.176.—D. Dionisio Alonso García.
 3.180.—D. Enrique Sánchez Easte.
 3.181.—D. Alejandro Bustamante González.
 3.182.—D. Bonifacio Bernal Muñoz.
 3.183.—D. Alberto Fernández Yunquera.
 3.185.—D. José Cuesta de la Quintana.
 3.186.—D. Juan Martínez Vilchez.
 3.187.—D. Gabino Díaz Amor.
 3.188.—D.^a Isabel María de la Peña y de la Cámara.
 3.189.—D. Víctor Castro Gil.
 3.190.—D. Antonio González Mesa.
 3.191.—D.^a Paz Soto Beltrán.
 3.192.—D. José Alonso Gómez.
 3.197.—D. Antonio Márquez Chacón.
 3.199.—D. José Hernández Espinosa.
 3.200.—D.^a Josefina Grifol Gelabert.
 3.201.—D. Manuel Hernández Espinosa.
 3.207.—D. Luis de Madariaga y Valadares.
 3.210.—D. Antonio Charo García.
 3.213.—D. Luciano Fuentes Vidosa.
 3.214.—D. Miguel Muñoz del Saz.
 3.215.—D. Enrique Muñoz del Saz.
 3.216.—D. Bartolomé Muñoz del Saz.
 3.217.—D. Amós Díaz Casañas.
 3.218.—D. José Montoro Navarro.
 3.219.—D.^a Soledad Suaque Torrén.
 3.220.—D. Francisco de Bustos Cuevas.
 3.222.—D. José Vida Bellido.
 3.223.—D. José Bondía Segura.
 3.226.—D. Desiderio García Pérez.
 3.231.—D. Pedro Padilla Lloreda.
 3.235.—D.^a María de las Mercedes Benítez Medina.
 3.237.—D. Francisco Martínez Romera.
 3.238.—D. Pedro Díez Martínez.
 3.240.—D. Cándido Méndez Gómez.
 3.241.—D. Jesús Feas Val.
 3.242.—D. Pedro Ubis Pastor.
 3.246.—D. Juan García Melero.
 3.247.—D. Pedro Flores Gabello.
 3.248.—D. Jesús Chicote Rodríguez.
 3.249.—D. José Antonio García Bergolla.
 3.250.—D. Emilio Casero Gutiérrez.
 3.251.—D.^a Manuela Casero Gutiérrez.
 3.252.—D.^a Antonia Quintanilla Díaz.
 3.261.—D. Francisco Jiménez Granados.
 3.262.—D. José Márquez Borja.

3.263.—D. Daniel Romero Alvarez.
 3.264.—D.^a María Salomé Uriel Romero.
 3.266.—D. Francisco Bagues Alvarez.
 3.267.—D. Luis Jacinto Cortigosa Ruiz.
 3.269.—D. José Glosa Miret.
 3.270.—D. Tomás Muñoz García.
 3.273.—D.^a Beatriz San Martín.
 3.281.—D. Eladio Bezar Ortigosa.
 3.283.—D. Amadeo Vicente Rivera González.
 3.284.—D. Dionisio Prieto Aguilar.
 3.285.—D. Francisco de Paula Melendro Almela.
 3.286.—D. Antonio Quero Malo.
 3.287.—D. Joaquín López Santos.
 3.288.—D. Vicente Usó Tordesiillas.
 3.289.—D. Francisco Gustavo Hevia.
 3.290.—D. Alejandro Bengoa de la Llana.
 3.292.—D. Antonio Herrero Alzamora.
 3.293.—D. José Cortés del Rosal.
 3.294.—D. Carlos Aznar Ucles.
 3.295.—D. Maximino Ramírez Díaz.
 3.298.—D. Marcelino Olave Piñol.
 3.299.—D. Alvaro Uriel Villahoz.
 3.300.—D. Alfredo León Rupión.
 3.301.—D. Rafael García Giuf.
 3.303.—D. Juan Jiménez Villén.
 3.304.—D. Higinio Melego Reñfo.
 3.305.—D. Miguel Roselló Andrés.
 3.307.—D. Antonio Fernández Herrera.
 3.308.—D. Fermín Reguera González.
 3.310.—D. Leopoldo García Medina.
 3.311.—D. Carmelo Cervelló Valdés.
 3.312.—D. César Mendoza del Rivero.
 3.314.—D. José María Ruidavert Montes.
 3.315.—D. Salvador del Amor Sáez.
 3.317.—D. Antonio Rodríguez Romera.
 3.318.—D. Modesto Francisco Carballas Cadabria.
 3.324.—D. Isidro Zapater Ram.
 3.325.—D. Antonio Tamayo Soler.
 3.326.—Doña Pilar Sendín Mangas.
 3.327.—Doña Mercedes Castells Sarradell.
 3.328.—D. Alberto Alcántara La Paz.
 3.329.—D. Julio Pérez Rodríguez.
 3.330.—D. Julio Más Argas.
 3.331.—D. José Rubio Cano.
 3.332.—D. José Moreno Alias.
 3.333.—D. Juan Antonio Benítez Morera.
 3.334.—D. Antonio Amo Teva.
 3.335.—D. Aquilino Gómez Sanz.
 3.336.—D. Emilio Muñoz Caro.
 3.339.—D. Paulino Antonio Vázquez Gómez.
 3.340.—D. Manuel María José López González.
 3.341.—D. José Chaserot de Parejas.
 3.342.—Doña María Luz García Martín.
 3.344.—D. Rafael Jiménez Roldán.
 3.345.—Doña Justa Martín Espina.
 3.346.—Doña Carmen Rodríguez y Beldad.
 3.347.—Doña Dolores Balseda Bufete.
 3.348.—Doña María del Pilar Losada Toyrán.

3.349.—Doña María Muzas Jimeno. Madrid, 7 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Relación de los Peritos agrícolas que han solicitado tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico, convocadas en la GACETA DE MADRID de 20 de Diciembre de 1924.

Alonso Gutiérrez, D. Antonio.
 Alonso Madrid, D. Enrique.
 Alonso de Medina Piqueras, don Isidro.
 Alonso Flores, D. Moisés.
 Alvarez Olavarria, D. Celestino.
 Alvarez Gallego, D. Gerardo.
 Alvarez Aparicio, D. Jesús.
 Ambrosy Márquez, D. Antonio.
 Ambrosy Márquez, D. José.
 Ampuero Cebeira, D. Angel.
 Andrés Tarín, D. Ramón.
 Antón Roldán, D. Dionisio.
 Aranda Rodríguez, D. Francisco.
 Arenas Ortega, D. Antonio.
 Arévalo Román, D. Jesús.
 Artés Romero, D. José.
 Arrue Astiazaran, D. Félix.
 Assas Uriarte, D. Rodolfo de.
 Baigorri Rosel, D. Mariano.
 Barrera Ruiz, D. Joaquín Agustín.
 Barrio de Vega, D. Joaquin.
 Baselga Benages, D. Manuel.
 Béjar y Godoy, D. Antonio.
 Belosta Herraste, D. Luis.
 Beltrán Benedito, D. José.
 Bengoechea y Goiriena, D. José Félix.
 Bermejo y López Salazar, D. Manuel.
 Blanca Pérez, D. José.
 Blanco Martín, D. Ignacio.
 Blanco Mohino, D. José.
 Borja y Carceller, D. Javier de.
 Borrachero Casa, D. José.
 Bragado y Alfajeme, D. Miguel.
 Bragado Alfajeme, D. Timoteo.
 Bueno Muñoz, D. Gregorio.
 Calvo Rodríguez, D. Fermín.
 Cánovas Pesini, D. Jesús.
 Cao Caneda, D. Roque.
 Carmona Ruiz de Bustillo, D. Juan.
 Carrión Herrero, D. Bernardo.
 Costa Sunsi, D. Germán.
 Castedo Barba, D. Manuel.
 Castro Lario, D. Jesús.
 Caverro Lasus, D. Francisco Javier.
 Ciudad y Villalón, D. Aurelio.
 Collado Martínez, D. José María.
 Collado Castellano, D. Vicente.
 Corbal Sendón, D. Jesús.
 Cortés y García, D. Luis.
 Cueto Narváez, D. Rafael.
 Cuevaservera, D. Tomás.
 Delgado Gurriarán, D. Edmundo.
 Delgado de Molina Casanova, don Ramón.
 Devesa Devesa, D. Francisco.
 Díaz-Salazar y Borondo, D. Dimas.
 Díaz Ferrer, D. José.
 Díez Jiménez, D. Joaquin.
 Duplá Martín, D. Manuel.
 Duplá Pueyo, D. Pedro.
 Durán Campos, D. José.
 Esteve Sanz, D. Eleuterio.
 Felipe Martín, D. Joaquin.

Fernández Sobral, D. Antonio.
 Fernández-Vizcarra y Navarro, don Cirilo.
 Fernández-Pacheco y Borondo, don José.
 Fernández-Cordero Pujante, don Julio.
 Fernández Delgado, D. Pedro.
 Fernández Navarro, D. Pedro.
 Fernández Pelayo, D. Ricardo Gabriel.
 Fernández Alvarez, D. Teófilo.
 Fisac Escobar, D. Pedro.
 Flores Fernández, D. César.
 Fluiters Aguado, D. Enrique.
 Franco Romero, D. José.
 Gallardo Orantos, D. Vicente.
 Gallego Fresno, D. Enrique.
 García Fernández, D. Angel.
 García Cueto, D. Antonio.
 García Fuentes, D. Arcadio.
 García Legaz, D. Ignacio.
 García Hernández, D. José.
 García Valdivieso, D. Juan.
 García Gervás, D. Luis.
 García Mas, D. Perpetuo.
 García Viana, D. Valentín.
 Garrido Donderis, D. Antonio.
 Castañaga Elorriaga, D. Antonio.
 Gil Muñoz, D. José.
 Gil Blanco, D. Jesús.
 Gimeno Amil, D. Mariano.
 Gómez Rabadán, D. Ricardo.
 Gómez Infante, D. Román.
 Gómez Jiménez, D. Sandalio.
 Gómez Ripoll, D. Víctor.
 González Muñoz, D. Angel.
 González Jordán, D. José.
 González Jurado, D. José.
 González Valverde, D. Ramón.
 Gotor Calmarza, D. Mariano.
 Gracia y Gracia, D. Sebastián de.
 Grassa Lozano, D. Manuel de.
 Guijarro Giménez, D. Rigoberto.
 Gutiérrez Rodríguez, D. Manuel.
 Guzmán Maroto, D. Alejandro Felipe.
 Hernández Villacampa, D. Enrique.
 Hernández Sebastián, D. Feliciano.
 Herrero Granado, D. Isidoro.
 Herrero Chabrera, D. Vicente.
 Hoyo y Oti, D. Fernando del.
 Irún Pardo, D. Constantino.
 Jaso Esparza, D. Angel.
 Juárez Capilla, D. José.
 Jurado Torres, D. José.
 Laburu y Olascoaga, D. Ananis de.
 Lafarga Renard, D. Agustín.
 Lamarea Martínez, D. Manuel.
 Landa Sodornil, D. Jesús.
 López-Egea y Martínez Carrasco, D. Fernando.
 López García, D. Luis.
 López Balaguero, D. Pedro.
 Lorenzo Rodríguez, D. Antonio.
 Losada Pérez, D. Emilio.
 Lozano y López de Coca, D. José M.
 Llinares Tortosa, D. Francisco.
 Maciñeira Lago, D. Enrique.
 Maestro Martínez, D. Marcos.
 Maldonado y Ladrón de Guevara, D. Santiago.
 Marco Hernando, D. Marcelo.
 Marín Masdemont, D. Teodoro.
 Marín Santágueda, D. Vicente.
 Martínez Gómez, D. Alfonso.

Martínez Gómez, D. José.
 Martínez Huerta, D. José.
 Martínez y Sánchez-Albornoz, don José.
 Mayol Hernández, D. Miguel.
 Mendizábal y Cortázar, D. Ramón.
 Menéndez Huvia, D. José M.
 Millán Benito, D. Pedro.
 Mínguez Albors, D. Vicente.
 Molina Lima, D. Emilio.
 Montesinos Orduña, D. Severino.
 Mentoro Plaza, D. Julio C.
 Montoya Carazo, D. José.
 Montoya Lahoz, D. José Vicente.
 Moreno Garijo, D. Fernando.
 Muñoz Murgui, D. Juan José.
 Muñoz Arbeloa, D. Román.
 Murier Cisneros, D. Felipe.
 Nacher Ferrandis, D. Francisco.
 Naranjo y Creus, D. Ezequiel.
 Navarro González, D. Jorge.
 Navarro y Navarro, D. Licinio.
 Neira Fernández, D. Arturo.
 Nocito Abad, D. Julio.
 Ochando Ochando, D. Felipe.
 Ochoa Collado, D. Adolfo.
 Oliag Cáceres, D. José.
 Oliver Portolés, D. Félix Luis.
 Orbe y Fernández, D. Nicolás de.
 Ortega Gil, D. Diódoro.
 Ortega Bravo, D. Juan.
 Ortiz Albares, D. Manuel.
 Otaolaurruchi y Tobía, D. Carlos de.
 Otero Polo, D. Ramón.
 Pajarés Chiva, D. Pedro.
 Pasalodos Pavón, D. Alberto.
 Payo Romero, D. Alfonso.
 Peinado Martínez, D. Porfirio.
 Peirado López, D. Antonio.
 Pérez García, D. José.
 Pérez Hernández, D. Manuel.
 Pesini Ortiz, D. Fernando.
 Picatoste Vega, D. Joaquín.
 Piquero Muñoz, D. Juan Miguel.
 Presencio Matachana, D. Dionisio Mariano.
 Ramírez Torres, D. Juan.
 Ramos Ayuso, D. Laureano.
 Ramos González, D. Nicolás.
 Reigosa Ferreira, D. Julio.
 Reino Vargas, D. Eleuterio C.
 Reneses y Pascuarelli, D. José Antonio.
 Reolid Carcelén, D. José.
 Resino González, D. Filiberto.
 Rev Teijeiro, D. Alfonso.
 Ribes Tejedo, D. Salvador.
 Rivas León, D. Felipe.
 Rivas Calvo, D. Sebastián.
 Rodrigo Díaz, D. Rafael.
 Rodríguez Segura, D. Claudio.
 Rodríguez Fernández, D. Delfín.
 Rodríguez Ramiro, D. Justo Manuel.
 Rodríguez Domínguez, D. Pedro.
 Roig Escobar, D. Emilio.
 Romay García, D. Aquilino.
 Romero Bravo, D. Ramón.
 Romero Cuenca, D. Sebastián.
 Romero Rodrigo, D. Silverio Francisco.
 Ruiz Caro, D. José.
 Ruiz de León y Gómez, D. José.
 Ruiz Camacho, D. Luis.
 Ruiz-Capillas y Rodríguez-Sedaró, D. Eduardo.

Ruiz Yepes, D. Enrique.
 Ruiz Alguacil, D. José.
 Saavedra y Cruz, D. Juan José.
 Saenz de Cortazar y Garayalde, don Alejandro.
 Saez Alvarez, D. Fausto.
 Saez Molina, D. Gabriel.
 Sánchez Cantalejo, D. Enrique.
 Sánchez Mata, D. Jenaro.
 Sánchez Civieta, D. José.
 Sandoval Amorós, D. Antonio.
 Santa Ursula Vázquez, D. Hilario Jesús.
 Santa Ursula Vázquez, D. José María.
 Serna y García, D. José Joaquín.
 Serrano Moreno, D. Serafín.
 Solano Candel, D. José.
 Tornero Montejano, D. Angel.
 Torres Molina, D. José.
 Torres Pañcios, D. Manuel.
 Ubieta Coarasa, D. Angel.
 Valiente Pérez, D. Otelio.
 Vázquez Rumbo, D. Antonio.
 Vázquez Gabaldón, D. Francisco.
 Victoria Franco, D. Gaspar.
 Videgain González, D. Luis.
 Villena López-Tello, D. Casto.
 Villena Pérez, D. Demetrio.
 Villora García, D. Federico.
 Vives Castrillón, D. Antonio.
 Zuloaga y Rodríguez-Avial, D. José de.
 Zúñiga y Pintaner, D. Eugenio Jacinto.
 Los Peritos agrícolas cuya documentación no está completa y deben subsanar las deficiencias antes del sorteo, a fin de poder ser incluidos en el mismo y sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la oposición, son los siguientes:
 D. Antonio de Laburu: Una póliza de peseta y otra de dos.
 D. Francisco Javier Caveró: Una póliza de dos pesetas.
 D. Juan Carmona: Fotografía y certificado de conducta.
 D. Luis Cortés: Certificado de Penales y de nacimiento.
 D. José Blanca Pérez: Fotografía, certificación de Penales y abono de 50 pesetas en metálico.
 D. Juan Ortega Bravo: Certificado de conducta, cédula y fotografía.
 D. Diódoro Ortega: Certificación de Penales y de nacimiento.
 D. Vicente Herrero Chabrera: Abono de 50 pesetas en metálico.
 El sorteo, que será público, se verificará el día 22 del corriente mes (domingo), a las diez de la mañana, en la Escuela de Ingenieros agrónomos (La Moncloa), y el citado día se exhibirá en la misma la lista de los opositores admitidos y el orden con que actuarán en los ejercicios, así como cuantos avisos puedan interesar a dichos opositores.
 Madrid, 5 de Marzo de 1925.—Por el Director general, Pablo Rovira y Pita.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
 Paseo de San Vicente, 20.